

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de e... 6
- Borradores 5
- Elementos envi...
- Elementos elimi...
- Correo no dese...
- Archive
- Notas
- Conversation H...
- Elementos infec...
- Infected Items
- Suscripciones d...
- Carpeta nueva
- Archivo local:Ju...
- Grupos

NOTIFICACIÓN AUTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

- Mensaje enviado con importancia Alta.
- El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Juzgado 31 Familia - Bogota - Bogota D.C.
 Lun 27/07/2020 11:55 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

03-1992-01434 AUTO 22 DE J...
123 KB

Bogotá, Julio 27 de 2020 **" FAVOR ACUSAR RECIBIDO, GRACIAS "**

Señor:
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD
 Bogotá

REF. SUCESIÓN
CTE. LEONIDAS GACHARNA NAVARRO
RAD. 03-1992-01434

Comedidamente me permito notificarles por este medio lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de 2020, mediante el cual este Despacho Judicial ordena notificar "remitir link de consulta".

INGRESE AL SIGUIENTE LINK PARA CONSULTAR EL PROCESO
 [3-1992-01434 SUCESIÓN](#)

Cordialmente,

DIANA PAOLA MARTÍNEZ TORRES
NOTIFICADORA - JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

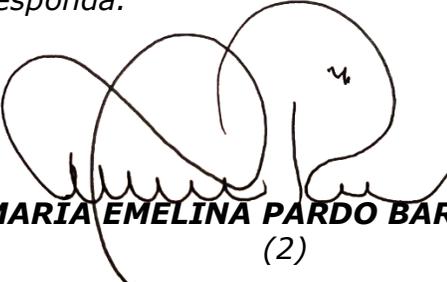
REF: 03-1992-01434

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que se descorrió el traslado de las objeciones a los honorarios fijados al partidor.

A fin de dar cumplimiento al auto anterior, por secretaría remítase al Juzgado Once Civil del Circuito de esta ciudad el archivo digital del presente proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
(2)

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 51 DE HOY VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS
MIL VEINTE (2020)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

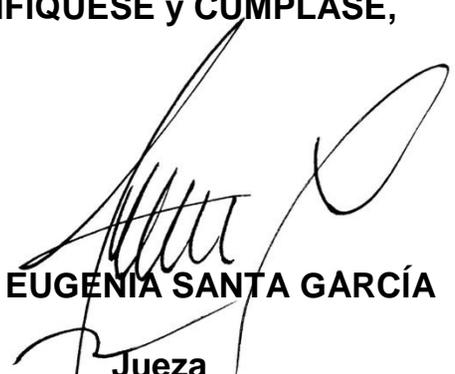
REF.: 11001310301120170001200

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la audiencia celebrada el pasado 30 de septiembre, se pone en conocimiento de los extremo de la litis, la copia digital del expediente con radicado No. 03-1992-01434, remitida por el Juzgado Treinta y Uno (31) de Familia de Bogotá, para que en el momento procesal oportuno se pronuncien sobre el particular.

Teniendo en cuenta el volumen del archivo y la imposibilidad de insertarlo en el estado electrónico, por Secretaría, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, envíese el mismo a los correos de los apoderados de las partes y la curadora *ad litem* [hugoysuarez@gmail.com, jurisajosefa@hotmail.com, ceguzmar@hotmail.com y gloriaespecruz@hotmail.com].

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

Nº **109** hoy **06 DE OCTUBRE DE 2020**.

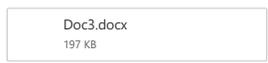
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2017-012

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de en... 24
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elim... 15
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos

Memorial proceso de pertenencia de JOSE EDILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra VESTIDOS EL TRIUNFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ S.EN C.. Rad. No. 2017-0535

N [Norman <normangarzon1@gmail.com>](#)
 Dom 23/08/2020 7:18 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Respetados señores:

NORMAN AL BIN GARZON MORA, mayor y vecino de Bogotá, D.C., donde me expedieron la cédula de ciudadanía número 79'340.261, abogado con Tarjeta Profesional número 53.771 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, comparezco ante ese Despacho con el fin de manifestar que adjunto archivo que contiene memorial dirigido al proceso para su trámite y decisión. Lo anterior de acuerdo con lo ordenado en el decreto 806 de 2020. Favor acusar recibo.

Atentamente,

NORMAN ALBIN GARZON MORA
 C.C.No. 79'340.261 de Bogotá
 T.P.No. 53.771 del C.S. de la J.

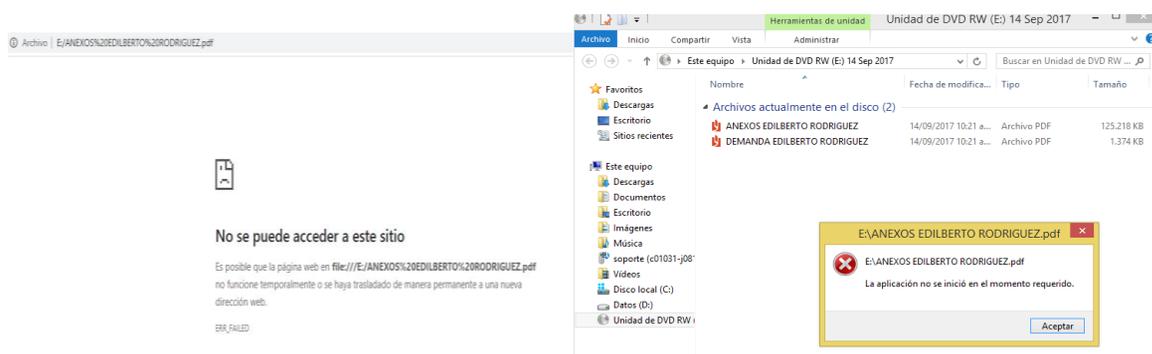
[Responder](#) | [Reenviar](#)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170053500

En atención al informe secretarial rendido y a lo manifestado por el apoderado actor, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al mismo para que, en el término de cinco (5) días, allegue copia digital de los anexos de la demanda, toda vez que, el archivo adjunto en mensaje de datos [fl. 422 – Cd 1] y denominado “ANEXOS EDILBERTO RODRÍGUEZ”, se encuentra averiado y no fue posible acceder a la documental en los equipos del Juzgado.



Lo anterior, para efectos de notificar y correr traslado en debida forma al auxiliar de la justicia que sea designado por el Despacho.

Adicionalmente se requiere a dicho extremo procesal para que en lo sucesivo radique sus memoriales en **formato PDF** y sean remitidos con copia a su contraparte.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contra parte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúan el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO**

Nº 109 hoy 06 de octubre de 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2017-535

 Mensaje nuevo

 Eliminar  Archivo  No deseado  Limpiar  Mover a  Categorizar  Posponer

-  Favoritos
 -  Elementos elimi...
 -  Elementos envi...
 - [Agregar favorito](#)
-  Carpetas
 -  Bandeja de e... 8
 -  Borradores 4
 -  Elementos envi...
 -  Elementos elimi...
 -  Correo no dese...
 -  Archive
 -  Notas
 - Conversation H...
 - Elementos infec...
 - Infected Items
 - Suscripciones d...
 - [Carpeta nueva](#)
-  Archivo local: Ju...
-  Grupos

SOLICITUD PIEZA PROCESAL EXP :11001310301120180030400

 1 

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Lun 20/07/2020 10:41 AM     ...
 Para: ANA MARIA TORRES DIAZ <amtdabogada@gmail.com>

acuso recibido,

En atención a su correo se le hace saber que la información solicitada la puede ver en nuestro micrositio en la pagina de la Rama Judicial, allí podrá ver adicionalmente, los estados y las providencias publicados luego del 11 de marzo de 2020, en dicha plataforma.

En el siguiente link podrá llegar al sitio mencionado. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-del-circuito-de-bogota/47>

Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Buenas tardes, En atención a su correo le informo que la información solicitada la puede ver e... Vie 17/07/2020 5:05 PM

 Marca para seguimiento.

 ANA MARIA TORRES DIAZ <amtdabogada@gmail.com>
 Vie 17/07/2020 4:08 PM     ...
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

SOLICITUD ENVÍO AUTO J 11...

95 KB

BUENAS TARDES,
 SEÑORES DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
 E.S.D.

ANA MARIA TORRES DIAZ, Identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora del proceso de ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL, bajo el número de radicado 2018-304 que cursa en su despacho, solicito comedidamente por medio del memorial que adjunto en formato PDF, se me facilite via correo electronico, el auto de fecha 12 de Marzo del 2020 , notificado en el estado del día 13 de marzo del presente año.

No siendo otro el motivo del presente correo, solicito su "ACUSADO DE RECIBIDO" con la finalidad de que el presente memorial queda radicado el dia de hoy.

Atentamente,

ABOGADA
 ANA MARIA TORRES DIAZ
 T.P.319.313 del C.S.J

Señora.

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: ADJUDICACIÓN DE LA GARANTÍA REAL N° 2.018 – 304.

DEMANDANTE: LUIS FABRICIO VÁRGAS RESTREPO.

DEMANDADO: JULIO CESAR LEAL ARIAS Y OTRA.

REF. SOLICITUD ENVÍO AUTO DE FECHA MARZO 12 DE 2020.

En mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que la suspensión de términos judiciales se inició el día 16 de marzo de 2020, no fue posible ver el auto emitido en el proceso de la referencia con fecha 12 de marzo y notificado en el estado del día 13 de marzo de 2020, razón por la que elevo la siguiente petición:

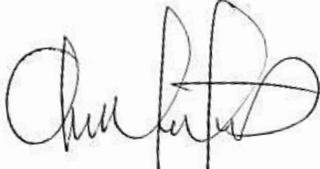
De manera comedida solicito remitir via correo electrónico el auto de fecha 12 de marzo de 2020.

Correo de Notificación:

Apoderada: amtdabogada@gmail.com

Teléfono: 3022325764

De la Señora Juez, Atentamente,



ANA MARÍA TORRES DÍAZ

C.C. No.1.073.240.448

T.P.319.313 del CSdeJ

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de e... 9

Borradores 2

Elementos en... 4

Elementos elimi...

Correo no dese...

Archive

Notas

Conversation H...

Elementos infec...

Infected Items

Suscripciones d...

Carpeta nueva

Archivo local:Ju...

Grupos

ALLEGO FMI EXP: 11001310301120180030400.

2

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. Vie 24/07/2020 8:35 AM

Para: ANA MARIA TORRES DIAZ <amtdabogada@gmail.com>

acuso recibido,

Cordialmente,

Doris L. Mora L.
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

A ANA MARIA TORRES DIAZ <amtdabogada@gmail.com> Jue 23/07/2020 10:44 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

MEMORIAL EXP 2018-304 J 1...
 109 KB

FMI- 50C- 112639.pdf
 181 KB

2 archivos adjuntos (289 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

BUENOS DÍAS SEÑORES DEL JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
 E.S.D.

ANA MARIA TORRES DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora del proceso de adjudicación de la garantía real, bajo el número de radicado 2018-304 adjunto en formato PDF memorial y Folio de Matrícula Inmobiliaria No- 50C-112639 de fecha 21 de Julio de 2020 del inmueble objeto de garantía Hipotecaria del presente proceso, con el fin de corroborar que YA se registró la medida cautelar en nombre de la nueva demandada y deudora Hipotecaria Nilsa Yazmin Castro Toloza.

Del al señora Juez;
 Cordialmente:

ABOGADA
 ANA MARIA TORRES DIAZ
 T.P. 319313 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200721532732063666

Nro Matrícula: 50C-112639

Pagina 1

Impreso el 21 de Julio de 2020 a las 04:02:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-11-1972 RADICACIÓN: 1972-060245 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-11-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0061HTJZCOD CATASTRAL ANT: 74B-72 BIS./6

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL #20 DE LA MANZANA "I" DE LA URBANIZACION SANTA MARIA DEL LAGO, CON 179.57 MTRS.2.Y ALINDERADO ASI, NORTE: EN 7.05 1/2.M.CON. CALLE 75.SUR, EN 7.00 MTRS.CON LOTE #18 DEL PLANO DE MODIFICACION MANZANA "I" ORIENTE: EN 25.44 MTRS.CON LOTE 21 MANZANA "I", OCCIDENTE: EN 25.86 MTRS.CON LOTE 319 DE LA MANZANA "I" ----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 75 73 19 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 75 #73-19 LOTE # 20 MANZANA "I" URBANIZACION SANTA MARIA DEL LAGO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 6311

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5922 del 31-12-1968 NOTARIA 9. de BOGOTA VALOR ACTO: \$109,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA & CIA LTDA

A: POLO DE JIMENEZ ALICIA CC# 41390530 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-01-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4498 del 02-01-1969 NOTARIA 9. de BOGOTA VALOR ACTO: \$82,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLO DE JIMENEZ BLANCA ALICIA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-10-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4498 del 02-10-1969 NOTARIA 9. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLO DE JIMENEZ BLANCA ALICIA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200721532732063666

Nro Matrícula: 50C-112639

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2020 a las 04:02:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5011 del 19-08-1982 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: POLO DE JIMENEZ BLANCA ALICIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5011 del 19-08-1982 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: POLO DE JIMENEZ BLANCA ALICIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-1983 Radicación: 8353337

Doc: ESCRITURA 1196 del 19-05-1983 NOTARIA 13. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLO DE JIMENEZ ALICIA

CC# 41390530

X

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-04-1992 Radicación: 1992-25355

Doc: ESCRITURA 748 del 10-03-1992 NOTARIA 13 de SANTAFE/BTA

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

A: POLO DE JIMENEZ BLANCA ALICIA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-1995 Radicación: 1995-80767

Doc: ESCRITURA 2916 del 14-09-1995 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$84,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200721532732063666

Nro Matrícula: 50C-112639

Pagina 3

Impreso el 21 de Julio de 2020 a las 04:02:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLO DE JIMENEZ BLANCA ALICIA

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR **CC# 19379157 X**

A: MORENO CHALA ANA YOLANDA **CC# 51683513 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-1995 Radicación: 1995-80767

Doc: ESCRITURA 2916 del 14-09-1995 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (\$56.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL ARIAS JULIO CESAR **CC# 19379157 X**

DE: MORENO CHALA ANA YOLANDA **CC# 51683513 X**

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-12-1997 Radicación: 1997-114866

Doc: OFICIO 1063 del 29-10-1997 JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR **CC# 19379157 X**

A: MORENO CHALA ANA YOLANDA **CC# 51683513 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-129080

Doc: OFICIO 86521 del 16-12-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: 7918/02

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR **CC# 19379157 X**

A: MORENO CHALA ANA YOLANDA **CC# 51683513 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-01-2010 Radicación: 2010-2323

Doc: OFICIO EE-269 del 29-12-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. FONDATT-

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR **CC# 19379157 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200721532732063666

Nro Matrícula: 50C-112639

Pagina 4

Impreso el 21 de Julio de 2020 a las 04:02:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-02-2011 Radicación: 2011-13430

Doc: RESOLUCION 117473 del 02-02-2011 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA SE CANCELA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE MOVILIDAD

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR

CC# 19379157 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-12-2011 Radicación: 2011-123375

Doc: OFICIO 80885 del 23-12-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF:PROCESO 2010EE692535 Y 2011EE379988

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BTA SECRETARIA DE HACIENDA - SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR

CC# 19379157

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-02-2013 Radicación: 2013-16167

Doc: OFICIO 355/2013 del 04-02-2013 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SOBRE 50 % SOLO SOBRE ESTA PERSONA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MORENO CHALA ANA YOLANDA

CC# 51683513



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200721532732063666

Nro Matrícula: 50C-112639

Pagina 5

Impreso el 21 de Julio de 2020 a las 04:02:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-10-2014 Radicación: 2014-87410

Doc: OFICIO 1231391 del 03-10-2014 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-11-2014 Radicación: 2014-97123

Doc: ESCRITURA EE245343 del 31-10-2014 MADRID-ESPA/A de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR

CC# 19379157

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-31887

Doc: OFICIO 5660491831 del 15-04-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO N.7918-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR

CC# 19379157 X

A: MORENO CHALA ANA YOLANDA

CC# 51683513 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-79422

Doc: OFICIO 2159 del 01-09-2015 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001-11001-3103-017-2015-00706-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RESTREPO LUIS FABRIIO CESIONARIO DE MARIA CONSTANZA PULIDO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200721532732063666

Nro Matrícula: 50C-112639

Pagina 6

Impreso el 21 de Julio de 2020 a las 04:02:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR

CC# 19379157 X

A: MORENO CHALA ANA YOLANDA

CC# 51683513 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-34787

Doc: OFICIO 583 del 20-04-2016 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA ANOTACION 10 . SOBRE EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR

CC# 19379157

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-12-2017 Radicación: 2017-98792

Doc: OFICIO 2936 del 17-11-2017 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROC 00706-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RESTREPO LUIS FABRICIO

CC# 80409761

A: LEAL ARIAS JULIO CESAR

CC# 19379157

A: MORENO CHALA ANA YOLANDA

CC# 51683513

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-12-2017 Radicación: 2017-98793

Doc: ESCRITURA 6159 del 29-11-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL ARIAS JULIO CESAR

CC# 19379157 X

DE: MORENO CHALA ANA YOLANDA

CC# 51683513 X

A: GUARIN LOPEZ MARIA RUBIELA

CC# 20293551

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 29-06-2018 Radicación: 2018-48474

Doc: ESCRITURA 2796 del 18-06-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL ARIAS JULIO CESAR

CC# 19379157

DE: MORENO CHALA ANA YOLANDA

CC# 51683513



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200721532732063666

Nro Matrícula: 50C-112639

Pagina 8

Impreso el 21 de Julio de 2020 a las 04:02:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-321848

FECHA: 21-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑORA:
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL **2018-304.**

DTE: LUIS FABRICIO VARGAS RESTREPO.

DDO: NILSA YASMIN CASTRO TOLOZA.

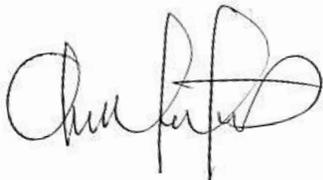
ASUNTO: ALLEGO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA.

ANA MARIA TORRES DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, allego a su despacho Folio de matrícula inmobiliaria, No. 50C- 112639 de fecha 21 de Julio de 2020 del inmueble objeto de garantía Hipotecaria del presente proceso, con el fin de corroborar que YA se registró la medida cautelar en nombre de la nueva demandada y deudora Hipotecaria Nilsa Yazmin Castro Toloza.

ANEXO:

- Folio de Matricula inmobiliaria No. 50C- 112639 de fecha 21 de Julio de 2020.

De la señora juez



ANA MARIA TORRES DIAZ
C.C.1073240440
T.P.319313 del C.S.J.



Outlook

Buscar

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de ent... 6
 - Borradores 4
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos elim... 14
 - Correo no deseado
 - Archive
 - Notas
 - Conversation Hist...
 - Elementos infecta...
 - Infected Items
 - Suscripciones de ...
 - Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos

ALLEGO NOTIFICACIONES ART 291 292 C.G.P. Y TRASLADO DE LA DEMANDA. EXP: 11001310301120180030400

5

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Vie 21/08/2020 2:50 PM
 Para: ANA MARIA TORRES DIAZ <amtdabogada@gmail.com>

Acuso recibido,

**Att.
 Doris L. Mora
 Escribiente
 Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
[Confío en el contenido de amtdabogada@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

A ANA MARIA TORRES DIAZ <amtdabogada@gmail.com>
 >
 Vie 21/08/2020 11:09 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



MEMORIAL J 11 CCTO 2018-3...
 157 KB

291 Positivo- Nilsa Castro Tol...
 910 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**BUENOS DÍAS
 SEÑORES DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E.S.D.**

ANA MARIA TORRES DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora del proceso de ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL bajo el número de radicado 2018-304 que cursa en su despacho, allego memorial en formato PDF con las notificaciones Positivas de que tratan los artículos 291 y 292 C.G.P. acorde al decreto 806 de 2020 Art 8. Junto con el traslado de la demanda enviado a la demandada.

- ADJUNTO :**
- *Memorial.
 - *Notificación Art 291 Con certificación Positiva de la empresa Interrapidísimo.
 - *Notificación Art 292 C.G.P. Junto con sus anexos.
 - *Traslado de la demanda junto con sus anexos
 - *Constancia de envío del correo electrónico el día 18 de Agosto de 2020.
 - *Imagen escritura Publica No.2796 de 18 de Junio de 2018 de la Notaría 09 del Círculo de Bogotá en formato JPG (Para mayor visibilidad).
 - *Certificación Negativa 292 C.G.P.

Mis datos para efectos de notificación son el presente correo electrónico amtdabogada@gmail.com / Celular 3502713179 o 3022325764.

No siendo otro el objeto del presente correo solicito su "ACUSADO DE RECIBIDO" con el fin de corroborar la radicación de los presentes documentos



ALLEGO NOTIFICACIONES ... EXPEDIENTE 2019-... X



ANA MARIA TORRES DIAZ <amtdabogada@gmail.com>

NOTIFICACIÓN JUDICIAL ART 292 C.G.P. DEMANDA Y ANEXOS PARA EFECTOS DE TRASLADO, JUZGADO 11 CCTO BOGOTÁ EXP: 2018-304.

ANA MARIA TORRES DIAZ <amtdabogada@gmail.com>
Para: anay.2187@hotmail.com

18 de agosto de 2020, 8:00

BUENOS DÍAS
SEÑORA NILSA YASMIN CASTRO TOLOSA

ANA MARIA TORRES DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada del señor LUIS FABRICIO VARGAS RESTREPO quien actúa como demandante en el proceso de ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL, que cursa en su contra en el Juzgado 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, bajo el número de radicado 2018- 304. Le notifico por medio del presente correo, el Aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. junto con los autos de fecha 05 de Octubre de 2018 y 29 de Enero de 2020, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 Artículo 8 .

Asimismo conforme al auto de fecha 29 de Enero de 2020 y el Decreto 806 de 2020 artículo 8, le adjunto la demanda y sus respectivos anexos, con el fin de dar traslado a la misma, por lo cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación" Decreto 806 de 2020 Artículo 8 inciso 3"

Le envío la notificación junto con la demanda y sus anexos al correo anay.2187@hotmail.com ya que es el correo que usted registra en un documento público como lo es la escritura Pública No.2796 de fecha 18 de Junio de 2018 de la Notaría Novena (09) del círculo de Bogotá , por medio de la cuál se surtió la compraventa del Bien Inmueble identificado con Número de Matrícula Inmobiliaria 50C-112639 entre usted y los señores Julio Cesar Leal Arias, y Ana Yolanda Moreno Chala, documento que goza de absoluta legalidad.

Agradeciendo su atención
Atentamente;

 NOTIFICACIÓN 292 C.G.P. DEMANDA Y ANEXOS PAR...

ABOGADA
ANA MARIA TORRES DIAZ
T.P.319313 del C.S.J.



No. Consecutivo

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL- Art. 291 CGP EN
CONCORDANCIA CON EL DECRETO 806 DE 2020. ART 8.**

Señora: **NILSA YAZMIN CASTRO TOLOZA.**
Dirección: CALLE 75 N° 73-19.
Bogotá, D.C

Fecha
____//____//____
Servicio postal autorizado

RADICADO No. 2018-304.
Naturaleza del proceso:
ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE:
LUIS FABRICIO VARGAS RESTREPO

DEMANDADO:
NILSA YAZMIN CASTRO TOLOZA

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe hacerse parte en el proceso por medio del siguiente correo:

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. para recibir la notificación personal de la providencia proferida el 05 de Octubre de 2018 mediante la cual se libró Mandamiento de Pago(X) y auto de fecha 29 de Enero del 2020, mediante el cual se ordenó notificarla como nueva deudora Hipotecaria (X) dentro del proceso de la referencia.

PARTE INTERESADA

ANA MARIA TORRES DIAZ.





INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700038467699	Fecha y Hora de Admisión 23/07/2020 11:54:04
Ciudad de Origen MOSQUERA CUNDINAMARCA CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION ART 291 C G P	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2783 - ARO/MOSQUERA CUNDINAMARCA/CUND/COL/CALLE 10 A # 3A -	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ANA MARIA TORRES .	Identificación 1073240448
Dirección RECLAMA OFICINA	Teléfono 3022325764

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NILSA YAZMIN CASTRO TOLOZA	Identificación
Dirección CL 75 # 73 - 19	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR VARGAS	Fecha de Entrega 24/07/2020 13:22:00
Identificación 019	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

BOGOTÁ\CUND\COL B22 X13

NILSA YAZMIN CASTRO TOLOZA

CL 75 # 73 - 19

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700038467699

Costos \$0

PUERTAS 28

MONEDA \$0

REMITENTE
ANA MARIA TORRES .
1073240448

DESTINATARIO
NILSA YAZMIN CASTRO TOLOZA
0

ENTREGADO A:
OSCAR VARGAS
019

Fecha y hora: 24/07/2020 13:22

www.interrapidisimo.com - PGP1, www.serviciodocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
 Calle María Eugenia D.C. Carrera 99 # 11 - 01. PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455
 71.89951 PAJ 4.3M 8832 8118484848

CERTIFICADO POR:

Representate Legal
NELSON AYALA

Nombre Centro Servicio
ARO/MOSQUERA CUNDINAMARCA/CUND/COL/CALLE 10 A # 3A -04

Fecha Impresión
28/07/2020 17:10



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciodocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



No. Consecutivo

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN POR AVISO- Art. 292 CGP EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 806 DEL 4
DE JUNIO DE 2020, Art 8.
CALLE 11 No. 9 – 24 KAYSSER EDIFICIO No. 3 PISO 4

Señora:
NILSA YAZMIN CASTRO TOLOZA
Dirección: CALLE 75 No. 73 – 19.
Bogotá.

Fecha
__/__/__
Servicio postal autorizado

RADICADO No. 2018 – 304
Naturaleza del proceso:
ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL.

Demandante
LUIS FABRICIO VARGAS RESTREPO

Demandado (s)
NILSA YAZMIN CASTRO TOLOZA

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que deberá hacerse parte a través del Correo electrónico del Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá:

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

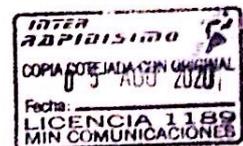
Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 05 de Octubre del año 2018, dictada dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se Libró Mandamiento de Pago (X) y auto de fecha 29 de Enero de 2020 mediante el cual se ordenó notificarla como nueva deudora hipotecaria (X) dentro del proceso de la referencia.

Se adjuntan: autos referidos, demanda y anexos

Se advierte que esta notificación se considera surtida a los DOS días hábiles siguientes a la FECHA DE ENVÍO. Según lo dispone el artículo 8 inc. 3º del Decreto 806 de 2020, el término comienza a correr al día siguiente de la notificación.

PARTE INTERESADA

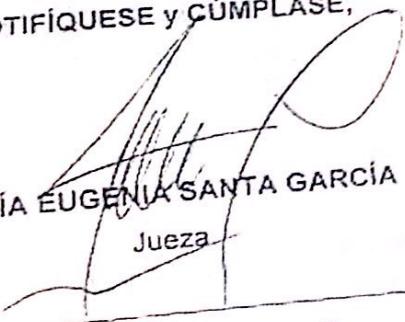
ANA MARÍA TORRES DÍAZ
amtdabogada@gmail.com



recibirá el trámite previsto en el artículo 468 *Ibidem*, ya que con la presente se
persigue la adjudicación del bien hipotecado. [Numeral 2° del artículo 468
C.G.P.]

4. **NOTIFICAR** esta providencia a la demandada en la forma y términos
establecidos en los artículos 290 y 291 *idem*, haciéndosele entrega de las copias
de la demanda y de sus anexos.
5. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado.
Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción
del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.
6. **OFICIAR** a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, de
conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.
7. **RECONOCER** personería para actuar a Emma Inés Guzmán Guzmán, como
representante judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO N° 154 hoy 9 de
octubre de 2018.
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario
ESOR

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha 05 AGO 2020
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180030400

En atención a lo manifestado por la apoderada actora en el escrito que antecede, por Secretaria ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos para que, de forma inmediata y sin dilaciones injustificadas, proceda a registrar el embargo sobre el bien inmueble hipotecado [anotación No. 009] e identificado con el folio de matrícula 50C-112639, toda vez que, de conformidad con el numeral segundo del artículo 468 del Código General del Proceso y el artículo 2452 del Código Civil, en los trámites ejecutivos con garantía real, como en el presente caso, el registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien.

Al respectivo comunicado, anéxese copia del oficio No. 184.

Por otro lado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 468 del C. G. del P., se tiene por sustituida a la actual propietaria Nilsa Yazmin Castro Toloza como deudora hipotecaria y demandada, en consecuencia, se ordena su notificación tal como lo prescriben los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal civil. En consonancia con lo anterior, se requiere al extremo demandante que allegue copia de la demanda y la totalidad de los anexos, para efectuar el respectivo traslado.

Una vez registrado el embargo e integrado el contradictorio, se continuará con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza





Outlook

Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de en... 23

Borradores 2

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos elim... 13

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de R...

Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

DOCUMENTOS PROCESO 2018-304



Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Sáb 29/08/2020 8:06 PM
 Para: ESTEBAN FONSECA <fonsecaesteban01@gmail.com>

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

EF ESTEBAN FONSECA <fonsecaesteban01@gmail.com>
 Vie 28/08/2020 3:35 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

----- Forwarded message -----
 De: **ESTEBAN FONSECA** <fonsecaesteban01@gmail.com>
 Date: vie., 28 ago. 2020 a las 15:31
 Subject: DOCUMENTOS PROCESO 2018-304
 To: <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes envio documentos proceso 2018-304

cordialmente,

ESTEBAN FONSECA NOVA

ABOGADO

EF ESTEBAN FONSECA <fonsecaesteban01@gmail.com>
 Vie 28/08/2020 3:31 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buenas tardes envio documentos proceso 2018-304

cordialmente,

ESTEBAN FONSECA NOVA

ABOGADO



Señor:

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ADJUDICACION DE GARANTIA REAL DE LUIS VARGAS RESTREPO VS. NILSA YASMIN CASTRO TOLOZA. No. 2018-0304.

ESTEBAN FONSECA NOVA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 19.412.014 y T.P. 76.336 del C.S.J., actuando en condición de apoderado de la actual demandada señora NILSA YASMIN CASTRO TOLOZA, conforme poder adjunto, otorgado por MARIA DEL CARMEN TOLOZA RAMIREZ facultad para tal efecto por la Escritura pública N. 2.983 del 27-06-18 de a Notaría Novena (9) de Bogotá y certificado de vigencia No. 542-2020, atentamente le manifiesto que me opongo a la adjudicación de la garantía real solicitada por la demandante por no asistirle el derecho sustantivo y presento **excepciones de mérito** en contra del mandamiento de pago proferido por su Despacho el 05 de Octubre de 2018 y adicionado por Auto de Enero 29 de 2020 donde se ordenó notificar a la actual propietaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 y 467 del C.G.P., en los siguientes términos:

1.- Los anteriores propietarios Ana Yolanda Moreno Chala y Julio Cesar Leal Arias, obligados dentro del documento pagare No. 51571-0, base de la presente ejecución, firmaron a favor de la Corporación de vivienda CONCASA el día 14 de septiembre de 1995 este pagaré 51571-0, el cual fue garantizado con la hipoteca 2916 de la misma fecha de la Notaría 25 del circulo de Bogotá con el objeto de adquirir una vivienda, obligación a pagar en 180 cuotas mensuales, debiéndose pagar la última el día 01 de Noviembre de 2010.

2.- La acreedora Corporación CONCASA presento en 1997 cobro hipotecario en el Juzgado 39 CIVIL DEL CIRCUITO bajo la radicación 1997-0949 para recaudar las cuotas en mora del pagaré y las subsiguientes. Este proceso terminó el 19 de Agosto de 2009 en razón a

no haberse aportado reliquidación del crédito de vivienda conforme la Ley 546 de 1999 y se dispuso la cancelación de medidas cautelares.

3.- En el pagare base de la presente acción se pactó como fecha de vencimiento el día primero (01) de Noviembre de 2010. Al respecto tenemos que de conformidad con el artículo 789 del Código de Comercio la acción cambiaria del título ejecutivo prescribe en tres años a partir del día del vencimiento, siendo así que los acreedores del pagaré No. 51571-0 debían antes del día 01 de Noviembre de 2013 incoar la acción judicial de cobro, pues a partir de esta fecha impera la prescripción establecida en la norma en comento.

4.- En el presente caso, es necesario considerar que el fenómeno de la prescripción respecto del título valor objeto de la presente demanda pagaré 51571-0, igualmente operó desde el año 1998 cuando la acreedora aceleró los plazos pactados en el pagaré y presentó la acción ejecutiva en el Juzgado 39 Civil Circuito a objeto de recaudar las cuotas en mora, e hizo exigibles las subsiguientes y omitió notificar en los términos procesales la demanda a los deudores, permitiendo que terminará el proceso por causa atribuible a la parte actora.

5.- Los acreedores de la obligación aquí demandada, abandonaron por completo su obligación de cobro de este pagare y su garantía hipotecaria desde el año 1998 al no tramitar el proceso instaurado ante el Juzgado 39 Civil del Circuito y solo hasta mediados del 2015 se manifestaron frente a los deudores cuando iniciaron proceso hipotecario en el Juzgado 17 Civil Circuito, mismo que fuera anulado por el Superior ante el incumplimiento de requisitos sustanciales en la configuración del título ejecutivo de cargo de demandante.

6.- Mi poderdante y los anteriores deudores en ningún caso han renunciado a la Prescripción del título valor pagare.

7.-La prescripción de la acción cambiaria que aquí se impetra está plenamente causada, conforme nuestro ordenamiento legal, dado que ha operado desde el 01 de Noviembre de 2010 y hasta la fecha de notificación o conocimiento por mi poderdante del mandamiento de pago proferido en su contra.

EXCEPCIONES DE MERITO

Por lo anteriormente expuesto, contra el mandamiento de pago proferido dentro del presente Ejecutivo en contra de la señora NILSA YAZMIN CASTRO TOLOZA y de conformidad con lo establecido en el artículo 442 y 467 del C.G.P., en concordancia con el artículo 784 numeral 10 del Código de Comercio, me permito presentar la **EXCEPCION DE MERITO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DEL PAGARE NO. 51571-0** de conformidad con lo establecido en el artículo 789 de Código de Comercio, dado que la presente acción se está notificando 9 años y más después del plazo que tenían los acreedores para obtener el recaudo judicial del título valor garantizado con la hipoteca 2916.

Solicito Señor Juez, una vez realizado el análisis probatorio, se declare probada la presente excepción, se decrete la terminación del presente proceso y se ordene cancelar la Hipoteca que garantiza la presente obligación y se condene en costas a la demandante y pago de perjuicios que llegaren a causar mediante la práctica de medidas cautelares.

PRUEBAS

-Solicito tener como tales las aportadas con la demanda, especialmente el pagare 51571-0 en cuanto a sus plazos y fechas de vencimiento, así como la escritura hipotecaria 2916 de Septiembre 14 de 1995.

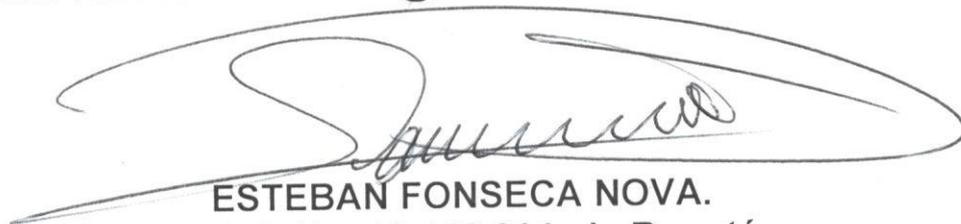
Notificaciones: Para las partes las mismas de la demanda.

La demandada: Calle 75 N. 73-19 Bogotá. Correo electrónico: **yascamilo@hotmail.com**.

Por mi parte en la Carrera 13 No. 38-47 Oficina 601 de Bogotá.

Correo Electrónico: **fonsecaesteban01@hotmail.com**.

Atentamente:



ESTEBAN FONSECA NOVA.
C.C. No. 19.412.014 de Bogotá.
T.P. 76.336 del C.S.J.

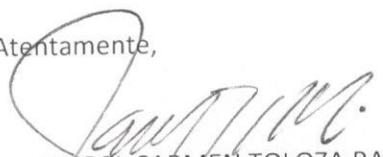
SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2018-0304.

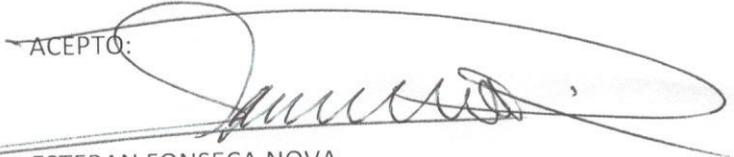
MARIA DEL CARMEN TOLOZA RAMIREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 41.611.693, actuando en condición de apoderada y/o representante especial de NILSA YAZMIN CASTRO TOLOZA, persona mayor e identificada con C.C. 52.099.399, conforme poder especial a mi conferido mediante escritura pública No. 2983 de Junio 07 de 2018 de la Notaria Novena de Bogotá, atentamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio Doctor ESTEBAN FONSECA NOVA identificado con C.C. 19.412.014 Y T.P. 76.336 del C.S.J. para que en nombre y representación de la aquí demandada NILSA YASMIN CASTRO TOLOZA se notifique de Auto mandamiento de pago, presente las excepciones y acciones legales a que haya lugar en defensa de los intereses de la demanda conforme nuestro estatuto procesal.

El presente poder comprender todas las facultades legales y las especiales de desistir, sustituir, transigir, conciliar o no y demás inherentes al presente mandato.

Atentamente,


MARIA DEL CARMEN TOLOZA RAMIREZ
C.C. 41.611.693 En representación de
NILSA YAZMIN CASTRO TOLOZA.
C.C. 52.099.399.

ACEPTO:


ESTEBAN FONSECA NOVA
C.C. 19.412.014
T.P. 76.336 C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL
NOTARÍA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante EDWIN ANGULO ZARATE NOTARIO 9 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
9
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

COMPARECÍO
TOLOSA RAMIREZ MARIA DEL CARMEN quien se identificó con C.C. 41611693 Reconoce su contenido como cierto y que la firma puesta por EL(ELLA) es la suya. y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Dirigido A:
Bogotá D.C. 2020-08-04 10:00:14


Cód. 6617k
www.notariaenlinea.com


Firma


693-bce0ad2a



República de Colombia

2983/2018. Pág. 1



Aa049094357



Ca2720100

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **2983**

DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

Fecha: **JUNIO - 27 - 2018**

Acto: **PODER GENERAL.**

A.- Otorgantes:

De: **NILSA YAZMIN CASTRO TOLOSA,** cc. 52.099.399 de Bogotá

A favor de: **MARIA DEL CARMEN TOLOSA RAMIREZ,** --- cc. 41.611.693 de Bogotá

B.- Derechos Notariales: Sin cuantía.

VIGENCIA: **TÉRMINO INDEFINIDO.**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADA** (Resolución 6921 de Junio 18 de 2018, Superintendencia de Notariado y Registro), se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:

NILSA YAZMIN CASTRO TOLOSA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.099.399 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante me denominaré **LA PODERDANTE**, declaro, que confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de: **MARIA DEL CARMEN TOLOSA RAMIREZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.611.693 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas:

PRIMERO.- Administre todos y cada uno de mis bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que puedan ser objeto de acción o representación.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.gov.co

Aa049094357

27/10/2017 10642a/1Q1DDAG9C

SEGUNDO.- Recauda o cobre intereses, frutos, productos y celebre cuantos contratos sean necesarios para la administración de los mismos. -----

TERCERO.- Cobre judicial o extrajudicialmente y perciba el valor de los créditos que se me adeuden, expida los recibos del caso y haga las cancelaciones o expida los paz y salvos correspondientes. -----

CUARTO.- Pague los créditos que yo adeude y haga con los acreedores los arreglos, conciliaciones, convenios o transacciones que estime convenientes, siempre en provecho y defensa de mis intereses patrimoniales. -----

QUINTO.- Acepte por cuenta de los créditos que se me adeuden, daciones en pago o abonos parciales a cuenta o reciba en garantía bienes distintos de los estipulados.-

SEXTO.- Remate bienes en procesos judiciales y administrativos por mi cuenta.-----

SÉPTIMO.- Pida, apruebe o impruebe cuentas y reciba los saldos respectivos.-----

OCTAVO.- Transfiera a cualquier título, venda, compre o permute mis bienes muebles e inmuebles y celebre respecto de los mismos toda clase de contratos, en forma onerosa o gratuita. -----

NOVENO.- Acepte con hipoteca o prenda los créditos que se me adeuden y entregue dinero en mutuo o préstamo, en mi nombre. -----

DÉCIMO.- Para que suscriba u otorgue garantías hipotecarias, prendarias o personales a mi cargo, de cualquier tipo o naturaleza jurídica, donde resulte como coarrendataria, codeudora o cualquier calificación legal similar, igualmente para que cancele cualquier gravamen hipotecario que esté a mi favor. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Transija deudas o solucione diferencias o conflictos que se presenten respecto a mis derechos y obligaciones. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Constituya, modifique, aclare o revoque toda clase de actos o negocios jurídicos que se requieran sobre bienes muebles o inmuebles y realice toda clase de actos o trámites administrativos o judiciales necesarios para lograr la plena eficacia de este mandato. -----

DÉCIMO TERCERO.- Me represente en las sociedades o entidades en las que tenga cualquier clase de participación, lleve mi voz y emita mi voto en las



República de Colombia

2983/2018. Pág. 3



Aa049094356



Ca272010



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

respectivas juntas o asambleas y para que pague suscripciones de capital e instalamentos, cobre y reciba los dividendos o utilidades o beneficios que por cualquier concepto me correspondan. -----

DECIMO CUARTO. Para que me represente en cualquier tipo de trámite como diligencia de formularios, actualización de datos, solicitud de documentación y todo lo que mi poderdante requiera ante la Cámara de Comercio. -----

DÉCIMO QUINTO.- Para que me represente en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones pensionales o de cualquier emolumento laboral, ante entidades públicas o privadas. -----

DÉCIMO SEXTO.- Celebre toda clase de contratos y/o constituya sociedades colectivas, anónimas, limitada, en comandita simple, por acciones o de cuentas en participación y para aportar a ellas, bienes de mi propiedad, con facultad para estipular el monto del capital y el modo de administrar y liquidar tales sociedades. ---
Igualmente para que firme los respectivos formularios para el pago de impuestos distritales, departamentales y nacionales. -----

DÉCIMO SEPTIMO.- Abra, salde, administre, constituya, redima y/o cancele, cualquier clase de producto bancario y/o financiero y/o cooperativo, cuentas de cualquier tipo, en cualquier clase de entidad, sin limitación alguna de cuantía o condiciones, firme o gire, endose o acepte títulos valores (cheques, letras, pagarés, etc.), cartas de crédito o cualquier producto a mi nombre y/o a favor o a cargo mío, así como realizar retiros sin límite de cuantía. -----

DÉCIMO OCTAVO.- Me represente ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, del órgano o rama jurisdiccional, ejecutiva o legislativa, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o de lo contencioso administrativo. La representación se ejercerá en cualquier clase de petición, actuación o diligencia, con las más amplias facultades administrativas, de conservación, de imposición de gravámenes y aún de disposición de cualquier clase

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
MAYOR CALLE 140 # 10-11

Aa049094356

106410RDDDDAG9Q/3
27/10/2017

de bienes, sin atener cuantías.-----

DÉCIMO NOVENO.- Me represente directamente o nombrando los apoderados especiales a que haya lugar, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas.-----

VIGESIMO.- Concilie, desista o transija toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sean judiciales o administrativas y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que me represente en calidad de heredera y/o legataria, para ser parte dentro de proceso o trámites sucesorales, notarial o judicialmente, aceptando la herencia con beneficio de inventario.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que presente declaraciones de renta, Iva, y cualquier otro tributo distrital, departamental o nacional, atender trámites tributarios ante la DIAN u otra Entidad correspondiente, firmar los mismos, atender requerimientos y representarlo sin limitación en las actuaciones administrativas y/o judiciales, que se puedan derivar de la representación tributaria.-----

VIGÉSIMO TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6º. de la Ley 258 de 1996, faculto a mi apoderada para declarar ante El notario y bajo la gravedad del juramento sobre mi estado civil actual, transmita al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad afectados a Vivienda Familiar. Así mismo faculto a mi apoderada para que respecto de los inmuebles que adquiera en mi nombre los afecte o no a Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga mi apoderada.-----

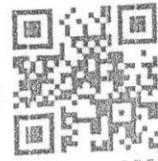
VIGÉSIMO CUARTO.- Para que me represente ante mi EPS, para solicitar, firmar, autorizar cualquier trámite que ante la misma requiera.-----

VIGESIMO QUINTO. Para que me represente en las Instituciones Educativas ante



República de Colombia

2983/2018. Pág. 5



Aa049094355



Ca2720100



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

las cuales cursé mis estudios, para solicitar, firmar, autorizar cualquier trámite que ante las mismas se requiera. -----

VIGESIMO SEXTO. Mi apoderada queda facultada por el presente mandato conforme lo exige el Artículo 2170 del Código Civil, de manera expresa, para adquirir para sí las cosas que se encuentren a mi nombre y para que en mi representación pueda vender o transferir para mí sus propios bienes. -----

VIGESIMO SEPTIMO. Y, en general, para que asuma mi personería y representación, tanto personal como patrimonialmente, siempre que sea conveniente y necesario, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas conferidas por mí misma. -----

VIGÉSIMO OCTAVO.- Finalmente aclaro que este Poder podrá ser utilizado en Colombia o en el extranjero. -----

Presente: La Apoderada **MARIA DEL CARMEN TOLOSA RAMIREZ**, de las condiciones civiles indicadas, declara que acepta el poder que por esta escritura se le otorga. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. Conocen la ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.bogotadcc.com
Aa049094355

10645DDGAG08a7700
27/10/2017

instrumento. -----

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Las otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderada soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa049094357, Aa049094356, Aa049094355, Aa049093410.

RESOLUCION 858 DE ENERO 31 DE 2018

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:\$ 57.600

IVA.\$20.178

SUPERINTENDENCIA \$5.850

CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$5.850



Ca27201007

Aa049093410

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 2983 . .
DE FECHA: JUNIO -27-2018.
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ.-----

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	<u>Yaredi</u>	RADICÓ	<u>Yaredi</u>
DIGITÓ	<u>Silvia</u>	Vo.Bo.	<u>gh</u>
IDENTIFICÓ	<u>Angela</u>	HUELLAS / FOTO PC	<u>Angela</u>
LIQUIDÓ	<u>Angela</u>	CERRÓ	<u>Silvia</u>
REV./LEGAL	<u>gh</u>	ORGANIZÓ	<u>gh</u>
REG. BIOMÉTRICO	<u>Angela</u>		

Nilsa Castro



NILSA YAZMIN CASTRO TOLOSA

C.C. 52'099 399 Btu

TEL o CEL: 312-3433433

DIR: C/ 52A No 17-39

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: yascamilo@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Ingeniera de sistemas

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independientes

ESTADO CIVIL: Soltera, Sin union marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Actividad Económica:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Aa049093410

10645DDKADSAUQL
27/10/2017



MARIA DEL CARMEN TOLOSA RAMIREZ

C.C. 41611693131a
TEL o CEL: 3123433433.
DIR: Cr 52 H 17-39 Sur
CIUDAD: Bogotá

E-MAIL:
PROFESIÓN U OFICIO: *odontologo*
ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Independiente*
ESTADO CIVIL: *soltera sin unión marital de hecho*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:
FECHA VINCULACION:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
Actividad Económica:

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA (9a) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

Notaría 9 Bogotá
Calle 74 No. 11-37 PBX: 7424900
Celular 3187080930. Escrituración: ext. 116 -118
Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - novenabogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoardinegas@hotmail.com
Elaborado: Silvia Sánchez: 3530/2018

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

OSCAR PARRA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (01) COPIA DE ESCRITURA 2983 DE JUNIO 27 DE 2018 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

04/07/2018

PROCOLO 2


CLAUDIA LUCÍA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 04/07/2018 16:28 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO


CLAUDIA LUCÍA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 - Fax: 7467050
Escriuración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca272010

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

CERTIFICADO NÚMERO 542-2.020

COMO NOTARIO NOVENO (9ª) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (2.983)** de fecha **Veintisiete (27) DE Junio DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018)**, otorgada en esta Notaría, compareció: **NILSA YAZMIN CASTRO TOLOSA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.099.399** de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **MARIA DEL CARMEN TOLOSA RAMIREZ**: colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.611.693** de Bogotá, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)
Elaborado por: Cesar Angel

Edwin Angulo Zarate
Notaria Novena(9) del Círculo de Bogotá D.C. Encargado

EDWIN ANGULO ZARATE

NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EN BLANCO

EN BLANCO

Handwritten initials or mark.

25/06/2020

9CKIG2ZODFCKEYPP



SDC027225015



SDC027225015

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180030400

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinente que, la actual propietaria Nilsa Yazmin Castro Toloza, en su calidad de deudora hipotecaria y demandada sustituida, una vez notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, durante el término de traslado concedido por la ley, contestó el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar al abogado ESTEBAN FONSECA NOVA, como representante judicial de la precitada demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, se corre traslado al ejecutante de las defensas exceptivas propuestas por su contraparte, para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre las mismas, solicite o aporte nuevas pruebas, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

Fenecido el mencionado plazo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Por otro lado, se agrega a autos la documental allegada por la parte actora, la cual da cuenta del registro del embargo decretado por este Juzgado al interior del folio de matrícula del inmueble objeto de garantía real.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contra parte y acreditar dicha

actuación, tal como lo preceptúan el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

Nº109 hoy 06 de octubre de 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2018-304

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ent... 20
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eli... 13
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de R...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos

Solicitud proceso 11001310301120180058700 - Actuación 27 de agosto de 2020, VENCE TÉRMINOS CON SOLICITUD.

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 27/08/2020 11:16 AM
Para: hermindamartinez99@gmail.com

oficio 1.pdf
261 KB

Amable saludo,
Dando respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta que según el acuerdo PCSJA20-11614 no se ha podido asistir a los Juzgados por medidas de seguridad tanto para los funcionarios como para los usuarios desde 10 al 31 de agosto, portal motivo no fue posible la asignación de citas durante este periodo de tiempo, teniendo en cuenta su solicitud remito oficio en digital.

Atentamente:
Ruben Dario Vallejo Hernandez
Asistente Judicial

Responder | Reenviar

hermindamartinez99@gmail.com
Jue 27/08/2020 10:55 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO.pdf
157 KB

Buenos días,

Doctora.
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA.
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Actuación 27 de agosto de 2020, VENCE TÉRMINOS CON SOLICITUD.
PROCESO: 2018-00587

Demandante: HERMINDA MARTINEZ CABRERA.
Demandados: BLANCA CECILIA MARTINEZ CABRERA, SOLEDAD MARTINEZ CABRERA, ALFREDO MARTINEZ CABRERA, LEONOR MARTINEZ CABRERA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CABRERA (QEPD) y sus herederos determinados e indeterminados.

Les adjunto oficio para el proceso 2018-00587.

Atentamente,

Herminda Martínez Cabrera
C.C. No 41.503.736 de Bogotá
T. P. 245055 del C. S. de la J.

El lun., 3 ago. 2020 a las 14:27, Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (<ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Amable saludo,
En atención a su petición de entrega de oficios, en los próximos días se le estará comunicando por este medio fecha y hora para el retiro del oficio solicitado.

Atentamente:
Ruben Dario Vallejo Hernandez
Asistente Judicial

De: hermindamartinez99@gmail.com
Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 2:01 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud proceso 11001310301120180058700 - Solicitud entrega Oficio No. 269

Buen día,

Con el presente correo, solicito agendar cita lo antes posible (según condiciones de acuerdo PCSJA20-11597) para acercarme al juzgado 11 CIVIL CIRCUITO-BOGOTA y reclamar oficio No. 269. A Continuación los datos necesarios:

Número de expediente: 11001310301120180058700
Partes del proceso: Demandante. Herminda Martinez Cabrera Demandados: Blanca Cecilia Martinez Cabrera, Soledad Martinez Cabrera, Alfredo Martinez Cabrera, leonor Martinez Cabrera y Maria del Carmen Martinez Cabrera (QEPD) y sus herederos determinados e indeterminados.
Calidad en la que se actúa: Demandante actuando en Causa propia
Número de contacto: 321 4583496
Razón por la cual me debo acercar: Mediante auto del seis (06) de julio dos mil veinte (2020), se solicita acreditar el registro de la medida cautelar de inscripción de demanda al interior del folio de matrícula del bien de litigio. Pero en la superintendencia de Notariado & Registro, me están solicitando dos originales del oficio 269 emitido por el Juzgado 11 Civil Circuito; adicional que el oficio que está en medio magnético en las providencias, se encuentra sin firma. Por favor solicito una alternativa para que me sea entregado el oficio firmado, para poder realizar la respectiva inscripción ya que los términos están corriendo.

Gracias,

Atentamente,

Herminda Martinez Cabrera
c.c. 41.503.736 de Bogotá
T.P. No 24505 del C. S. de la J.

Señor

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: 2018-00587

REF: Actuación 27 de agosto de 2020, VENCE TERMINOS CON SOLICITUD.

Demandante: HERMINDA MARTINEZ CABRERA.

Demandados: BLANCA CECILIA MARTINEZ CABRERA, SOLEDAD MARTINEZ CABRERA, ALFREDO MARTINEZ CABRERA, LEONOR MARTINEZ CABRERA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CABRERA (QEPD) y sus herederos determinados e indeterminados.

Yo Herminda Martínez Cabrera actuando en causa propia, solicito a la señora juez contemplar las siguientes situaciones para la actuación registrada del 26 de agosto de 2020 "VENCE TERMINOS CON ESCRITOS Y SOLICITUD":

1. El día 03 de agosto de 2020, se solicitó cita para retiro de oficio No. 269, la cual no ha sido asignada por parte del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
2. Debido a las restricciones interpuestas por las entidades gubernamentales en la contingencia contra el Covid 19.

Por lo tanto, no se ha podido realizar la inscripción de la demanda en la Superintendencia de Notariado y Registro, como se solicita en el auto de 09 de julio de 2020.

La anterior solicitud según el artículo 118 C.G.P.

“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

Del Señor Juez, respetuosamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Hermina Martínez Cabrera'.

Hermina Martínez Cabrera
C. C. No 41.503.736 de Bogotá
T. P. 245055 del C. S. de la J.



Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Memorial Radicación inscripción Demanda

1

Carpetas

Bandeja de entr... 3

Borradores 2

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos elim... 14

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de R...

Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 31/08/2020 10:45 AM

Para: hermindamartinez99@gmail.com

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

HM hermindamartinez99@gmail.com
Lun 31/08/2020 9:33 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

MEMORIAL RADICACION.pdf
392 KB

Buenos días,

Doctora.
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA.
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Memorial Inscripción Demanda

Demandante: HERMINDA MARTINEZ CABRERA.
Demandados: BLANCA CECILIA MARTINEZ CABRERA, SOLEDAD MARTINEZ CABRERA, ALFREDO MARTINEZ CABRERA, LEONOR MARTINEZ CABRERA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CABRERA (QEPD) y sus herederos determinados e indeterminados.

Corrijo el asunto en congruencia con el memorial de inscripción de demanda allegado.

Atentamente,

Herminda Martínez Cabrera
C.C. No 41.503.736 de Bogotá
T. P. 245055 del C. S. de la J.

El sáb., 29 ago. 2020 a las 15:54, Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (<ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
buenas tardes,
Previo a dar tramite al escrito allegando, aclárese el mismo, toda vez que no es congruente el asunto de su correo con el memorial allegado.

Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

De: hermindamartinez99@gmail.com
Enviado: viernes, 28 de agosto de 2020 3:01 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUBSANACION AUTO 06 de julio 2020



Señor

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO:

No 2018-00587

Demandante: HERMINDA MARTINEZ CABRERA

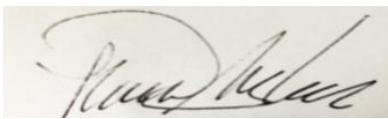
Demandados: BLANCA CECILIA MARTINEZ CABRERA, SOLEDAD MARTINEZ CABRERA, ALFREDO MARTINEZ CABRERA, LEONOR MARTINEZ CABRERA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CABRERA (QEPD) y sus herederos determinados e indeterminados.

HERMINDA MARTINEZ CABRERA, en calidad de Demandante y actuando en causa propia dentro del proceso de la referencia, y cumpliendo lo ordenado en el auto del 06 de julio de 2020, allego radicación de inscripción de demanda al interior del folio de matrícula del bien objeto de litigio. Art. 592 C.G.P.

Anexo

1. Radicación Oficio No 269 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO en SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Del Señor Juez, respetuosamente,



Herminda Martínez Cabrera

C. C. No 41.503.736 de Bogotá

T. P. No 245055 del C. S. de la J.

203639222

BOGOTA ZONA SUR LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Agosto de 2020 a las 10:27:24 a.m.
No. RADICACION: 2020-31832

NOMBRE SOLICITANTE: HERMINDA MARTINEZ CABRERA
OFICIO No.: 269 del 13-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40141667 BOGOTA D. C. A PET USUARIO.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20.300	400
			=====	=====
			20.300	400

Total a Pagar: \$ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 60613787 PIN: VLR:20700

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180058700

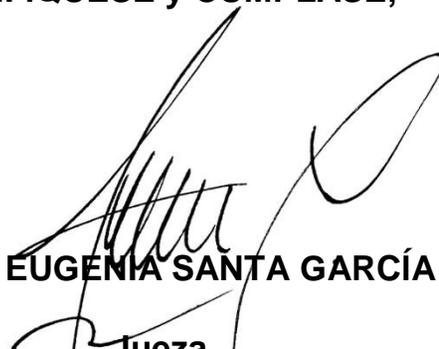
En atención al informe secretarial que antecede, y atendiendo las restricciones de acceso a las sedes judiciales decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se tiene por interrumpido el término dispuesto en auto de seis de julio de la presente anualidad.

En ese orden de ideas y en consideración a lo manifestado por la demandante, se requiere a la Secretaría para que de forma inmediata remita el oficio No. 269 [fl. 24 – Cd 1 A] suscrito con la firma electrónica habilitada por la mentada autoridad y/o se le agende una cita para que los retire en físico.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda al interior del folio de matrícula del inmueble objeto división, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contra parte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúan el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
N°109 hoy 06 de octubre de 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2018-587

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ent... 19
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimi... 2
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de R...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos

PROCESO BANCO FINANDINA - INVERSIONES ORGANICA

CL Carlos Lizcano <carlos.lizcano@tributar.com>
Jun 3/09/2020 2:53 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

AJ_CARLOS LIZCANO_PODER... 1 MB	Certificado de firma - AJ_CAR... 640 KB	a thwt.pdf 472 KB
------------------------------------	--------------------------------------------	----------------------

3 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

ASUNTO: RAD. 11001310301120190026100; DTE: FINANDINA S.A.; DDO: INVERSIONES ORGANICA S.A.S.; CARLOS ANDRES LIZCANO RODRIGUEZ -APODERADO PARTE DEMANDADA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES ORGANICA S.A.S.
RADICADO: 11001310301120190026100

Cordial saludo,

Me permito remitir adjunto poder especial, otorgado debidamente por la parte demanda dentro del proceso de la referencia, para que, de conformidad con lo allí estipulado, me sea reconocida personería jurídica en los términos y para los fines indicados en el mismo.

De igual manera, me permito manifestar que, recibiré todo comunicado y/o notificación sobre el particular a la dirección de correo electrónico: carlos.lizcano@tributar.com

Agradezco acusar recibo de este correo.

Cordialmente:

Apoderado de la parte demandada
Carlos Andres Lizcano Rodriguez
C.C. 91.475.278
T.P. 107.733 del C.S de la J.

[Responder](#) | [Reenviar](#)



AUTENTIC SIGN CERTIFICADO DE FIRMA

Autentic Latam S.A.S. con Nit. **901273383-5**, compañía con sede en Bogotá - Colombia, operador del servicio online **autenticsign.com**, conforme a lo establecido en las leyes por medio de las cuales se define y reglamenta el acceso y uso de la firma electrónica, certifica:

AUTENTICIDAD



**FABRICIO ENRIQUE
TORRES PERDOMO**

Id.: 79642674

Autenticado(a) con:
Código OTP

Correo: ftoresperdomo@hotmail.com

Teléfono: 3132844308

IP: 186.84.21.145



**CARLOS ANDRES
LIZCANO RODRIGUEZ**

Id.: 91475278

Autenticado(a) con:
Código OTP

Correo: presidencia@tributar.com

Teléfono: 3103231325

IP: 181.57.172.154

Nota: El campo método de autenticación, hace referencia al método utilizado por el firmante en la plataforma de Autentic Sign para validar su identidad.

INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO



No. del documento:

6360008f-280c-4226-a777-dbf25ce3504e



Estampa cronológica:

**FABRICIO ENRIQUE
TORRES PERDOMO**

02/09/2020
17:56:20 UTC-5

**CARLOS ANDRES
LIZCANO RODRIGUEZ**

02/09/2020
16:00:25 UTC-5



Función hash:
SHA-512



Hash del documento:

ee72e166304339300d798baacddc31683b9d53858ea7275da3f45bf24d2
0fe0a15a42ae6703af8e9b66464ac62e7c7f823dd61c5b59f9d4e7f448e2
bc6578ff2

La fecha y hora mencionadas se encuentran debidamente certificadas a través del servicio de estampado cronológico, sello de tiempo o fechado digital, el cual garantiza además, la integridad de la información durante su ciclo de vida y cuenta con las siguientes características:

- Cumple con el estándar internacional TSA (Time Stamp Authority).
- Utiliza la hora legal colombiana, del reloj atómico del Instituto Nacional de Metrología.
- La estampa certifica: tiempo (hh:mm:ss), fecha (dd/mm/aaaa) y se encuentra vinculada a una Firma Digital.
- Opera como mecanismo de control de la integridad de las transacciones durante todo su ciclo de vida.

DISPONIBILIDAD DEL DOCUMENTO

El documento puede ser consultado a través de su **número de identificación** y/o **código QR** en el portal de consulta: consulta.autenticsign.com.



Este certificado es expedido el día **02/09/2020** siendo las **17:56:28** horas, con el propósito de demostrar la existencia y autenticidad del documento enunciado anteriormente.

Señor(es):

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES ORGANICA S.A.S.
RADICADO: 11001310301120190026100

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

FABRICIO ENRIQUE TORRES PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.642.674 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES ORGANICA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.331.147 – 9, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, la cual obra como demandado en el proceso de la referencia, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS ANDRES LIZCANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.278 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 107.733 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso- contra BANCO FINANDINA S.A.

Mi apoderado queda facultado para contestar, recibir, transigir, desistir, conciliar, ejercer recursos, sustituir libremente este poder y reasumirlo y, en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de los intereses de la sociedad. Este poder se hace extensivo a las actuaciones a que hubiere lugar ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial.

Sírvase, reconocerle personería a mi apoderado judicial en los términos y para los fines aquí indicados.

Atentamente,

FABRICIO ENRIQUE TORRES PERDOMO
C.C. 79.642.674 de Bogotá

Acepto,

CARLOS ANDRÉS LIZCANO RODRIGUEZ
C.C. 91.475.278 de Bucaramanga
T.P. 107.733 del C. S. de la J.
Correo Electrónico: carlos.lizcano@tributar.com

Verificado y firmado con



Documento No.

6360008f-280c-4226-a777-dbf25ce3504e

Creado el:

02/09/2020 04:00 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/ o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

1 Página

HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): CARLOS ANDRES
Apellido(s): LIZCANO RODRIGUEZ
Identificación No. 91475278
Firmó el: 02/09/2020 04:00 PM



Nombre(s): FABRICIO ENRIQUE
Apellido(s): TORRES PERDOMO
Identificación No. 79642674
Firmó el: 02/09/2020 05:56 PM

200768

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

107733

Tarjeta No.

08/05/2001

Fecha de
Expedicion

30/03/2001

Fecha de
Grado

**CARLOS ANDRES
LIZCANO RODRIGUEZ**

91475278

Cedula

SANTANDER
Consejo Seccional

AUTONOMA/BMANGA
Universidad



[Handwritten signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Handwritten signature]

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190026100

En atención al informe secretarial que antecede, y a la documental allegada, se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS ANDRÉS LIZCANO RODRÍGUEZ, como representante judicial de la demandada Inversiones Orgánica S.A.S., para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se memora que, en auto de 26 de agosto de la presente anualidad, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contra parte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúan el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

Nº109 hoy 06 de octubre de 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-261



Outlook

Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entr... 1
 - Borradores 3
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos elimi... 1
 - Correo no deseado
 - Archive
 - Notas
 - Conversation Hist...
 - Elementos infecta...
 - Infected Items
 - Suscripciones de R...
 - Carpeta nueva
- Archivo local:Juzg...
- Grupos

Memorial Proceso No. 11001310301120190027400

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mar 1/09/2020 9:54 AM
 Para: Fidel Arturo Henao Quevedo <fahqabogado@gmail.com>

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

F Fidel Arturo Henao Quevedo <fahqabogado@gmail.co
 m>
 Mar 1/09/2020 9:51 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: presidencia@proalimentosliber.com; felipeparraabogado@yahoo.co

BANCO POPULAR VS PROALI...
662 KB

Buenos días.

Adjunto memorial para el proceso referido, con el propósito de cumplir el requerimiento del día 26 de agosto de 2020.

Este correo se envía con copia a la parte demandada.

Cordial saludo,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.
Abogado Banco Popular S.A.
Avenida Carrera 15 No. 104 - 30 - Ofc. 611-612
Tels. 6113821 - 6113749
Cel. 310 268 1739
Bogotá D.C. - Colombia



Señor

JUEZ 11° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: PROALIMENTOS LIBER SA.S., y OTROS

No. 2019-274

Como apoderado judicial de la parte actora, me permito dar cumplimiento al requerimiento hecho por el Señor Juez, mediante auto del 26 de agosto del presente año, donde se pone en conocimiento de la parte demandada del memorial del 14 de julio de 2020.

Adjuntamos constancia de envío del correo electrónico.

Del Señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fidel Henao', written over a horizontal line.

FIDEL ARTUO HENAO QUEVEDO

C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.

T.P. No. 24.191 del C.S de la J.



Fidel Arturo Henao Quevedo <fahqabogado@gmail.com>
para felipeparraabogado, presidencia, mercadeo

7:57 (hace 3 minutos)

Buenos días

Señores
PROALIMENTOS LIBER SAS
JAIRO HUMBERTO BECERRA
ABUNDANTIA BUSINESS CENTER SAS
Ciudad

Les pongo en conocimiento el memorial radicado en el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso con radicado No. 2019-274, el día 14 de julio de 2020, donde ustedes fungen como demandados, con el propósito de cumplir con lo ordenado en el Decreto 806 del 24/06/2020 y auto del 26/08/2020.

Cordial saludo,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.
Abogado
Avenida Carrera 15 No. 104 - 30 - Ofc. 611-612
Tels. 6113821 - 6113749
Cel. 310 268 1739
Bogotá D.C. - Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Fidel Arturo Henao Quevedo** <fahqabogado@gmail.com>
Date: mar., 14 jul. 2020 a las 13:18
Subject: Memorial Proceso No. 11001310301120190027400
To: <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto memorial dando cumplimiento al requerimiento del auto del 10 de julio de 2020.

Así mismo solicitamos confirmación de la reprogramación de la audiencia inicial que estaba para el próximo 16 de julio de los corrientes.

Cordial saludo,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.
Abogado
Avenida Carrera 15 No. 104 - 30 - Ofc. 611-612
Tels. 6113821 - 6113749
Cel. 310 268 1739
Bogotá D.C. - Colombia

3 archivos adjuntos

 EJECUTIVO PRO...	 CERTIFICACION ...	 AUTO ESTADO 2...
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ent... 14
- Borradores 3
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimi... 1
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de R...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...

JUZGADO 11 C.T.O

LP Luis Parra <luparai@yahoo.es>
Mié 2/09/2020 3:07 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Luis Parra <luparai@yahoo.es>; felipeparraabogado@yahoo.com y 7 más



02-09-2.020

**SEÑORA
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
ATTE. DR. FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO- APODERADO DTE.-
BANCO POPULAR.-
CIUDAD**

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2.019-274.-
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.-
DEMANDADOS: PROALIMENTOS LIEBR SAS y JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS.-**

LUIS FELIPE PARRA R, Abogado en ejercicio, En mi condicion de apoderado de los DEMANDADOS. respetuosamente, le manifiesto conforme que:

E Señor **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS, Como Persona Natural y DEMANDAD**, Pongo en conocimiento de su señoría, su digno despacho, del DEMANDATE y SU APODERADO JUDICIAL, Conforme a los documentos que se adjuntan, que: " El Señor JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS: DEMANDADO COMO PERSONA NATURAL COMERCIANTE, " FUE ADMITIDO POR LA SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES, A LEY 11126 DE 2.006, o REORGANIZACION , COMO PERSONA NATURAL COMERCIANTE, Conforme al Auto de fecha 7 de Julio de 2,020, proferido por el citado Organismo. En Consecuencia conforme lo ordena la ley 1116, Artículo 20, **LA ACTUACION PROCESAL EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE SUSPENDERSE INMEDIATAMENTE; LEVANTARSE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES, PONERSE A DISPOSICION DE LA SUPERSOCIEDADES PARA EL RESPECTIVO PROCESO DE REORGANIZACION ; TODA VEZ QUE: CUALQUIER ACTUACION POSTERIOR A DICHA ADMISION (REORGANIZACION) ES NULA DE PLENO DERECHO; Y, SI LA NULIDAD NO ES DECRETADA POR EL SEÑOR JUEZ DE CONOCIMIENTO, LA MISMA SUPERSOCIEDADES, LA DECRETRA ... (Art. 20 Ley 1116/06)..**

PETICIONES:

Conforme a lo anteriormente manifestado, Respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Poner en conocimiento del DEMANDANTE el Auto de fecha 7 de Julio/20, proferido por la Super Intendencia de Sociedades, Dentro del Proceso de Reorganizacion del DEMANDADO Señor JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS.-
- 2.- **SUSPENDER en forma INMEDIATA la actuacion Procesal en el proceso de la referencia**, conforme lo ordenada el Artículo 20 de la ley 1116 de 2.006.
3. Poner a disposición de la Super Sociedades el Proceso de la Referencia, Enviando el original del Expediente para el Proceso de Reorganización del Demandado señor JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJA
4. Levantar todas las Medidas cautelares Decretadas y Poner a disposicion de las mismas de la Super Sociedades.
- 5.ACUSAR recibido del presente escrito, el Archivo adjunto y de las peticiones formuladas.

6. Dando cumplimiento a lo ordenado por el **Decreto 806 de Junio de 2.020**, Envío el presente correo y su archivo Adjunto que contiene el Auto de fecha 7 de Julio/20, proferido por la Super Intendencia de Sociedades, al **Dr.- FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**, Quien es Apoderado del Demandante Banco Popular.- **A quien de manera atenta Solicito ACUSAR recibid del presente escrito y su archivo adjunto. Informando Oportunamente a su digno despacho y al suscrito, de SU RECIBIDO.-**

ANEXO: Archivo Adjunto que contiene: El Auto de fecha Julio 7 de 2.020, proferido por la Super Intendencia de Sociedades, dentro del PROCESO DE REORGANIZACION DEL DEMANDADO SEÑOR JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS.-

De Ud. Respetuosamente:

**LUIS FELIPE PARRA R
C.C. No. 19.302.623 DE BOGOTA
T.P. nO. 24,731 DEL C.S.J.**

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

----- Mensaje reenviado -----
De: Luis Felipe Parra R. <felipeparraabogado@yahoo.com>
Para: luparai@yahoo.es <luparai@yahoo.es>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 19:08:06 GMT-5
Asunto: JUZGADO 11 C.T.O

Enviado desde mi iPhone

LUIS FELIPE PARRA R
ABOGADO

Carrera 10 No. 16-39 Of. 1518
BOGOTA D.C.

TELÉFONOS: 6063144
MOVIL: 3102446660

Bogotá D.C, Julio 13 de 2.020

DOCTORA
MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO POPULAR, CONTRA PROALIMENTOS LIBER S.A.S; ABUNDANTIA BUSSINES CENTER S.A.S, y JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS.- PROCESO 2.019- 00-274-00.-

LUIS FELIPE PARRA R, En mi condición de Apoderado Judicial de los **DEMANDADOS**, " Pero para los efectos del presente escrito y peticiones, Concretamente EN REPRESENTACION DEL SEÑOR **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS**, Mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C, Identificado con la C.C. No. 7.212.350, Atentamente Pongo en su conocimiento y solicito lo siguiente:

SE PONE EN CONOCIMIENTO ADMISION AL PROCESO DE REORGANIZACION e INSOLVENCIA ECONOMICA e INCAPACIDAD DE PAGOS INMINENTE DEL DEMANDADO JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1116 DE 2.016:

En mi condición de Apoderado Judicial del **DEMANDADO** Señor **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS**, Respetuosamente **Pongo en Conocimiento de su Señoría y del DEMANDANTE lo siguiente:**

1. Que el Señor **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS**, (Demandado), En su condición de **PERSONA NATURAL COMERCIANTE**, Se ha visto afectado negativamente en lo relacionado con sus actividades Comerciales y económicas por diversos factores; lo cual lo Obligo a la presentación de la Solicitud de apertura de Proceso de Reorganización en los términos de la **Ley 1116 de 2.006; y, las normas que lo complementan y Adicionan**. Todo ello, con el fin de poder continuar con las actividades comerciales en

forma sostenible y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias con la totalidad de sus Acreedores.

2. De esta forma nos permitimos **Poner en conocimiento de su digno despacho y del DEMANDANTE**, lo siguiente:
 - A. Que la solicitud de Admisión fue radicada el día Cuatro (4) de Junio de 2.020, Bajo el radicado o Memorial No. 2020-01-226136 de la Super Intendencia de Sociedades..
 - B. Que de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 17 de la Ley 1116 de 2.006**, o, **Ley de Reorganización Empresarial**, "**A partir de la fecha de presentación de la solicitud, Se prohíbe la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, Incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; así como efectuar pagos , débitos, compensaciones, ni arreglos relacionados con obligaciones, ni tampoco efectuar enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios, Salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del Juez del Concurso.**"
 - C. Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el numeral anterior, "**Dará lugar a la imposición de Sanciones, dentro de las cuales se destacan la Imposición de multas sucesivas hasta de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes AL ACREEDOR, al DEUDOR, y a sus Administradores, según el caso, hasta tanto no sea reversada la operación respetiva ; así como a la postergación del pago de sus acreencias**".
 - D. Igualmente al respecto, "***La Jurisprudencia de la Superintendencia de Sociedades ha establecido la imposibilidad de realizar Compensaciones o demás operaciones descritas en el Artículo 17 mencionado por parte de los acreedores cuando han sido informados acerca de la presentación de las solicitudes de apertura de Proceso de Reorganización***".
 - E. **IMPORTANTE- LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS:** De la misma manera ha de entenderse que **cualquier medida**

cautelar practicada se levantara INMEDIATAMENTE; y, los dineros, bienes y demás pasaran por cuenta de la Superintendencia de Sociedades; y, por cuenta del Proceso de Reorganización. Por consiguiente, **POR ECONOMIA PROCESAL**, Tampoco sería oportuno su práctica; **Pues de otra parte, el proceso de la referencia debe quedar Suspendido EN FORMA INMEDIATA y Tan pronto sea radicado el presente comunicado.**

AUTO DE FECHA JULIO 7 DE 2.020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, POR EL CUAL SE ADMITIO AL DEMANDADO JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS, COMO PERSONA NATURAL y COMERCIANTE, AL PROCESO DE REORGANIZACION e INSOLVENCIA, REGULADO POR LEY 1116 DE 2.006; y, LAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTAN o ADICIONAN :

Para tal efecto, Respetuosamente me permito aportar con el presente Copia del Auto de Fecha Julio 7 de 2.020, Por el cual la Súper Intendencia de Sociedades, Admitió a la Sociedad DEMANDADA: **PROALIMENTOS LIBER S.A.S**, al Proceso de Reorganización del **DEMANDADO** Señor **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS**, Conforme al Procedimiento contemplado en la **Ley 1116 de 2.006**.

PETICIONES

Por lo expuesto anteriormente, **Respetuosamente** solicito a su digno despacho lo siguiente:

1. Se ponga en conocimiento de **DEMANDANTE**, el Auto de Fecha Julio de 2.020, Por el cual la Súper Intendencia de Sociedades, Admitió a al **DEMANDADO: JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS, AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN**, Insolvencia e Incapacidad de pagos Inminente, Conforme al Procedimiento contemplado en la **Ley 1116 de 2.006**.
2. **EN FORMA INMEDIATA**, Darle el Trámite Legal correspondiente al Proceso de la referencia, en los términos de **Ley 1116 de 2.006**, Principalmente disponer y ordenar: " **Suspender INMEDIATAMENTE el trámite procesal en el Proceso de la referencia; y, No continuar con el mismo**. Por lo cual deberá

remitirse el presente proceso a la Súper Intendencia de Sociedades, Para que haga parte y ser Incorporados al trámite o **Radicado No. 2020-01-325250**. En consecuencia **ORDENAR LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS** , en los términos del **Artículo 20** de la **Ley 1116 de 2.006**, Poniendo a disposición las mismas de la Super Sociedades ; y, Remitir el Proceso de la referencia en su **Cuaderno original** a la Super Sociedades ”.

- 3. SUSPENDER y NO llevar a cabo la Audiencia Programa para el día 16 de Julio de 2.020**, en el Proceso de la referencia. Lo anterior Fundamentado en lo dispuesto por el **Artículo 20, Incisos 2° y 3°, de la Ley 1116 de 2.006**, que dispone que: **“Cualquier actuación Procesal posterior al Auto de fecha Julio 7 de 2.020, que admitió el PROCESO DE REGORGANIZACION del DEMANDADO: JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS, Es Nula; y, si dicha Nulidad no es declarada pro el Juez de Conocimiento, Podrá ser decretada por el Juez del Concurso de la Super Intendencia Financiera”**. Para lo cual, Respetuosamente solicito tener en cuenta que: **El Artículo 20, Inciso 3° de la Ley 1116/056**, Asimismo Dispone que: **“ El Funcionario que Incumpla lo dispuesto en los Incisos anteriores Incurrirá en causal de Mala Conducta”**.

ANEXOS: Copia del Auto de Fecha Julio 7 de 2.020, Por el cual la Súper Intendencia de Sociedades, Admitió al **DEMANDADO: JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS**, al Proceso de Reorganización e Insolvencia Económica e Incapacidad de Pagos Inminente del **DEMANDADO**, Conforme al Procedimiento contemplado en la **Ley 1116 de 2.006; y, las Normas que la complementan o Adicionan.**

Del Señor (A) Juez, Respetuosamente:



LUIS FELIPE PARRA R

C.C. No. 19.302.623 DE BOGOTA

T.P. No. 24.731 DEL C.S.J.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-325250

Tipo: Salida Fecha: 07/07/2020 10:40:23 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU Exp. 0
Sociedad: 7212350 - BECERRA ROJAS JAIRO H
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-006584

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Jairo Humberto Becerra Rojas, Persona Natural Comerciante

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Promotor

Luis Fernando Arboleda Montoya

Proceso

Reorganización

Expediente

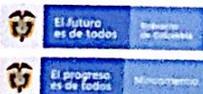
0

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2020-01-226136 de 4 de junio de 2020, la Persona natural Comerciante, Jairo Humberto Becerra Rojas, solicitó la admisión al proceso de Reorganización.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: Jairo Humberto Becerra Rojas, Persona Natural Comerciante identificado con cedula 7.212.350 con domicilio en la ciudad de Bogotá y ubicado en la Cr 127 22 G 15 BG 4. Actividad económica: 0090 rentistas de capital sólo para personas naturales. 4112 construcción de edificios no residenciales. 4690 comercio al por mayor no especializado. De folio 12 a 13 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra matrícula mercantil de la Persona Natural Comerciante, Jairo Humberto Becerra Rojas.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: Solicitud de admisión presentada por la persona natural comerciante, Jairo Humberto Becerra Rojas. A folio 1 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 se solicita que la persona natural comerciante sea designada como promotor dentro del proceso de reorganización consagrado en la Ley 1116 de 2006.	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresas más empleo.
Entidad No.1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP)
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

Acreditado en la solicitud:

A folio 15 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que *"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, se encuentra actualmente CESACIÓN DE PAGOS, causal consagrada en el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006, para solicitar la admisión a un proceso de reorganización. En atención a lo anterior, se allega relación de obligaciones vencidas a más de 90 días que sustenta la causal de CESACION DE PAGOS de la persona natural comerciante.*

La presente certificación se expide en cumplimiento de los requisitos señalados para la admisión al proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante, según lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006".

De folio 17 a 19 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra relación de obligaciones vencidas a más de 90 días con 2 o más acreedores.

De folio 309 a 311 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra relación de procesos judiciales y certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que *"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, tiene conocimiento de que se encuentran en curso los siguientes procesos judiciales, en su contra".*

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
----------------------------------------------	--------------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

No opera.

5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
-----------------------------------------------	--------------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

No opera.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

A folio 21 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que *"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y que conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades, al 30 de abril de 2020".*

A folio 23 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que *"JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS con Nit. 7.212.350 – 9, para efectos de la de la implementación de la norma internacional de información financiera es grupo 2".*

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: SI
---------------------------------------------	--------------------------------------

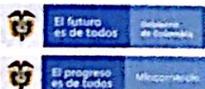
Acreditado en la solicitud:

A folio 25 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que *"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, al 30 de abril de 2020 NO se encuentra al día con las obligaciones fiscales, por concepto de retenciones".*

A folio 27 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra relación de obligaciones y plan de pagos de las obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales.

A folio 34 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que *"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, SI ha efectuado de forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social, al 30 de abril de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1999".*

A folio 36 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que *"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con*



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresas más empleo.
 Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano (57-1)2261000
 Colombia





**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, NO tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores".

A folio 38 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que "JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, cuenta en su nómina con 9 empleados a su cargo al 30 de abril de 2020".

8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

A folio 38 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que "JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, NO tiene obligaciones pensionales insolutas a su cargo, que deba asumir en forma directa.

Por lo anterior, NO le corresponde a la persona natural comerciante el pago de mesadas pensionales, bonos pensionales y otros conceptos en materia pensional, más que los aportes al sistema general de pensiones de los trabajadores que actualmente tiene vinculados".

A folio 40 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que "JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, NO tiene obligaciones pensionales insolutas a su cargo, que deba asumir en forma directa. Por lo anterior, la persona natural comerciante al no tener pasivo pensional, NO se encuentra en la obligación de realizar cálculo actuarial".

9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

De folio 50 a 160 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obran políticas contables de la persona natural comerciante.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017

De folio 162 a 176 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

De folio 178 a 192 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019

De folio 194 a 209 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

De folio 211 a 226 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

De folio 229 a 237 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra inventarios de activos de la persona natural comerciante con corte a 30 de abril de 2020.

De folio 269 a 270 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra inventarios de pasivos de la persona



El futuro es de todos
 Gobierno de Colombia



El progreso es de todos
 Ministerio de

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP)
www.supersociedades.gov.co/whomaster@supersociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano (97-1)2201000
 Colombia





natural comerciante con corte a 30 de abril de 2020.

12. Memoria explicativa de las causas de Insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: De folio 272 a 276 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra causas que llevaron a la situación de insolvencia a la persona natural comerciante.	

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: A folio 278 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra flujo de caja de la persona natural comerciante proyectado a 2036.	

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: De folio 280 a 294 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra plan de negocios de la persona natural comerciante.	

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: De folio 295 a 302 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra proyectos de calificación y graduación de créditos. De folio 304 a 307 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra proyecto de determinación de derechos de voto. A folio 313 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que "JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, tiene a la fecha la siguiente participación accionaria:	

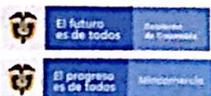
EMPRESA	ACCIONISTA	PORCENTAJE	CONTROLANTE
PROALIMENTOS LIBER S.A.S	X	85.94%	X
ABUNDANTIA BUSSINES CENTER SAS	X	34.00%	
ORO AZUL INGENIERIA SAS	X	33.32%	
ECOPETROL	X	0.00000008%	

De Folio 315 a 340 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificaciones de composición accionaria de la sociedades en las cuales la persona natural comerciante es accionista con sus respectivos certificados de existencia y representación legal.

16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: A folio 239 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que "JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, tiene el dominio de los siguientes bienes Inmuebles:	

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública	Dirección	Ciudad municipio	Saldo a la Fecha de Corte para la Solicitud	Necesaria (SI/NO)
50N-20499731	099 de enero de 2018 Notaría 35 del círculo de Bogotá	CARRERA 15 #170-11/71 APARTAMENTO 803 - TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL	BOGOTÁ	361.790.000,00	NO



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresas más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas (TEP)
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





		ALAMEDA CAMPESTRE P.H.			
50N-20499873	099 de enero de 2018 Notaría 35 del círculo de Bogotá	CARRERA 15 #170-11/71 GARAJE 15	BOGOTÁ	53.652.000,00	NO
50N-20499961	099 de enero de 2018 Notaría 35 del círculo de Bogotá	CARRERA 15 #170-11/71 DEPOSITO 113	BOGOTÁ	4.714.000,00	NO

A folio 241 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que "JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, es titular del dominio de los siguientes bienes inmuebles:

Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Saldo a la Fecha de Corte para la Solicitud
50N-20499731	CARRERA 15 #170-11/71 APARTAMENTO 803 - TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CAMPESTRE P.H.	361.790.000,00
50N-20499873	CARRERA 15 #170-11/71 GARAJE 15	53.652.000,00
50N-20499961	CARRERA 15 #170-11/71 DEPOSITO 113	4.714.000,00

De folio 243 a 248 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra matrícula Inmobiliaria del bien inmueble 50N-20499961.

De folio 249 a 254 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra matrícula Inmobiliaria del bien inmueble 50N-20499873.

De folio 255 a 2 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra matrícula inmobiliaria del bien inmueble 50N-20499731.

De folio 265 a 267 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra tarjetas de propiedad de los vehículos de la persona natural comerciante.

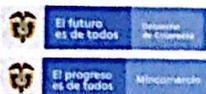
De folio 342 a 345 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra relación y certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que "JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, a la fecha de la presente solicitud, SI se encuentra garantizando obligaciones como deudor solidario, codeudor o avalista, las cuales se enlistan a continuación".

A folio 349 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que "JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, tiene bienes Inmuebles que se encuentran garantizando obligaciones, los cuales se relacionan a continuación:

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública	Dirección	Ciudad o municipio	Saldo a la Fecha de Corte para la Solicitud	Necesaria (SI/NO)
50N-20499731	099 de enero de 2018 Notaría 35 del círculo de Bogotá	CARRERA 15 #170-11/71 APARTAMENTO 803 - TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CAMPESTRE P.H.	BOGOTÁ	361.790.000,00	NO
50N-20499873	099 de enero de 2018 Notaría 35 del círculo de Bogotá	CARRERA 15 #170-11/71 GARAJE 15	BOGOTÁ	53.652.000,00	NO
50N-20499961	099 de enero de 2018 Notaría 35 del círculo de Bogotá	CARRERA 15 #170-11/71 DEPOSITO 113	BOGOTÁ	4.714.000,00	NO

De folio 351 a 384 del memorial 2020-01-226136 obra escritura de hipoteca de los bienes inmuebles 50N-20499961, 50N-20499873 y 50N-204996731.

A folio 386 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que "JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, NO ostenta bienes dados en garantía que hayan sufrido deterioro o



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas (TEP)
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2261000
Colombia





SUPERINTENDENCIA

DE SOCIEDADES

corran riesgo de deterioro o pérdida”.

6/11

AUTO

2020-01-325250

BECERRA ROJAS JAIRO HUMBERTO

De folio 388 a 391 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra relación y certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que **"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, presenta las siguientes obligaciones garantizadas con garantía real"**.

A folio 393 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra relación y certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que **"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, SI tiene conocimiento de procesos judiciales en curso en contra con ocasión a las acreencias que están garantizadas con bienes inmuebles de la persona natural comerciante"**.

A folio 395 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que **"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, NO tiene conocimiento de obligaciones garantizadas a efectos de lo establecido en la Ley 1676 del 2013 y su decreto reglamentario"**.

A folio 397 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que **"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, NO tiene conocimiento de procesos judiciales en curso en contra con ocasión a las acreencias que están garantizadas con bienes de la persona natural comerciante a efectos de lo establecido en la Ley 1676 del 2013 y su decreto reglamentario"**.

A folio 399 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que **"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, actualmente tiene vínculo con ROSA YAMILE GALLO BURGOS en calidad de cónyuge, con sociedad conyugal vigente"**.

A folio 403 del anexo AAA del memorial 2020-01-226136 obra certificación suscrita por persona natural comerciante y Contador Público en la cual se manifiesta que **"JAIRO HUMBERTO BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.350, NO tiene demandas por concepto de alimentos en su contra"**.

Adicional, señalan que **JAIRO HUMBERTO BECERRA NO tiene personas a su cargo**".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

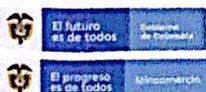
Primero. Admitir a Jairo Humberto Becerra Rojas, Persona Natural Comerciante identificado con cedula 7.212.350 con domicilio en la ciudad de Bogotá y ubicado en la Cr 127 22 G 15 BG 4, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la persona natural comerciante, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Cuarto. Ordenar la coordinación del proceso de reorganización de Jairo Humberto Becerra Rojas, Persona Natural Comerciante, identificado con cédula No. 7.212.350, con el de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S. identificada con NIT. 830.042.212-6

En virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresas más empleo.
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





1. La designación de un único promotor para los procesos de reorganización antes citados, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015, no se aplicara el límite de procesos establecido por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1380.
2. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.

Quinto. Ordenar la inscripción de la coordinación en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de Jairo Humberto Becerra Rojas, Persona Natural Comerciante, identificado con cédula 7.212.350, con el de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S. identificada con NIT. 830.042.212-6.

Sexto. Designar como promotor a:

Nombre	Luis Fernando Arboleda Montoya
Cedula de ciudadanía	19.443.933
Contacto	Dirección. Carrera 46 No. 93 - 71 de Bogotá Teléfono: 7427730 Celular: 3153458018 Correo Electrónico: lfarboleda@outlook.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

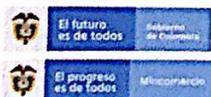
Valor	Porcentaje	Época de pago
\$ 31.600.900	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$ 63.201.800	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$ 63.201.800	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Séptimo. Prevenir a la sociedad deudora y a sus administradores que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias. En general, sin autorización del juez del concurso no podrá adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la deudora.

Octavo. Ordenar al representante legal:

1. Que entregue al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:



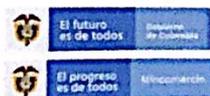


- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
 - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
 - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
2. Que mantenga a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
 3. Que inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
 4. Que proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Noveno. Ordenar al promotor:

1. Que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Que presente a este Despacho el Reporte Inicial que deberá contener los aspectos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución 100-001027 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020. Para el efecto cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su posesión.
3. Que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.





Que vencido el término previsto en la Ley para que el promotor provoque la conciliación de las objeciones propuestas presente a este Despacho el Reporte de Objeciones, Conciliación y Créditos, que deberá contener los aspectos señalados en los artículos 11 y 12 de la Resolución 100-001027 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020.

4. Que a más tardar el día que venza el término dispuesto para la presentación del acuerdo presente a este Despacho el Reporte de Negociación y Terminación de la gestión, el cual deberá contener los aspectos señalados en el artículo 13 de la Resolución 100-001027 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020.
5. Que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.
6. Que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo.
7. Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en las Circulares 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión.
8. Se advierte que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, deberá habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:
 - El estado actual del proceso de Reorganización.
 - Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
 - Los reportes y demás escritos que presente al juez del concurso.

Décimo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Que fijen el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Que comuniquen, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.



- c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
 - d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
 - e. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Que acrediten ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

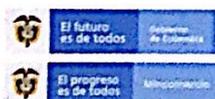
Undécimo. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Que fije en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Que ponga a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Que pongan en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. La creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
6. Que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
7. Que libre los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Decimo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Undécimo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y cúmplase,



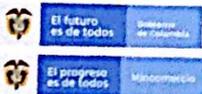


**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

11/11
AUTO
2020-01-325250
BECERRA ROJAS JAIRO HUMBERTO

Verónica Ortega Álvarez

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresas más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





Outlook

Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entr... 1
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimi... 2
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:Juzg...
- Grupos

proceso ejecutivo # 2019-274. Demandante Banco Popular.

17

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Vie 4/09/2020 2:32 PM
 Para: Luis Felipe Parra R <felipeparraabogado@yahoo.com>

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

Responder | Reenviar

Marca para seguimiento.

Luis Felipe Parra R <felipeparraabogado@yahoo.com>
 Vie 4/09/2020 11:26 AM
 Para: fahqabogado@gmail.com; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; luparai@yahoo.es y 5 más

- 20200713164403111.pdf 392 KB
- 20200713164256379.pdf 331 KB

Mostrar los 17 datos adjuntos (8 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

04-09-2.020

DOCTORA
MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ATTE. DR. FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO.- APODERADO- DEMANDANTE
BANCO POPULAR
CIUDAD.

REF. RADICADO No. 2.029- 274.

LUIS FELIPE PARRA R, Abogado en ejercicio, en mi condicion de Apoderado de los DEMANDADOS, Respetuosamente les manifiesto y solicito lo siguiente:

1.- Que reenvio nuevamente los escritos a que hace referencia el auto fechado 25 de Agosto/20, Atendiendo a que en mi correo aparece rechazados los correos y archivos enviados en el día de ayer a Uds. **No obstante por parte del juzgado 11 civil Circuito, aparece una nota " Acusando recibido de los mismos documentos o de Emails enviada a Uds."**. Pues con el debido respeto, debo poner en conocimiento de Uds que: Debido a que soy una persona de la tercera edad, **mi estado de salud ademas de ser muy precario en estos instantes**, el internet de mi residencia, lugar desde donde estoy laborando en mis procesos Judiciales que tiendo , esta fallando desde hace varios dias, es demasiado Intermitente, se cae en ocasiones; motivo por el cual el prestador de Servicio llamado "Claro Hogar", ha tenido que venir en varias ocasiones a restablecer el servicio correctamente, Circunstancias que puedo acreditar si fuere necesario.

2.- Respetuosamente solicito a Uds acusar recibido del presente escrito y de sus anexos.

De Uds. Respetuosamente:

LUIS FELIPE PARRA R
C.C. No. 19.302.623 DE BOGOTA
T.P. No. 24.731 DEL C.S.J.

----- Mensaje reenviado -----
De: Luis Felipe Parra R <felipeparraabogado@yahoo.com>
Para: jccto13med@notificacionesrj.gov.co <jccto13med@notificacionesrj.gov.co>; Luis Felipe Parra R. <felipeparraabogado@yahoo.com>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020, 06:31:36 p. m. GMT-5



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190027400

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes que, la demandante, una vez puesta en conocimiento la admisión del trámite de reorganización de Jairo Humberto Becerra Rojas [artículo 9° del Decreto 806 de 2020], al tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, guardó silencio.

En ese orden de ideas, en virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la citada Ley, el Despacho DISPONE,

PRIMERO: TERMINAR el proceso ejecutivo únicamente frente a **Jairo Humberto Becerra Rojas [C.C. 7.212.350]**, en consideración a la admisión del trámite de reorganización empresarial que cobija a ese demandado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del asunto en contra de **Jairo Humberto Becerra Rojas [C.C. 7.212.350]** y poner las mismas a disposición de la Superintendencia de Sociedades para que obren dentro del proceso de reorganización.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite ejecutivo en contra de la demandada **Abundantia Business Center S.A.S.**

Por otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que, una vez surtido el traslado de la prueba de oficio decretada por este Juzgado al extremo ejecutado [art. 9° Decreto 806 de 2020], éste guardó silencio.

Así las cosas, en firme esta decisión y cumplido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

N°109 hoy 06 de octubre de 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-274

NOTIFICACION 291 POSITIVA 2019/538 DAVIVIENDA CONTRA GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS

JS Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Jun 20/08/2020 12:32 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Dependencia Jose Ivan Suarez; yesica.borbon@gesticobranzas.com



Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019/538 DAVIVIENDA CONTRA GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memorial con citatorio positivo.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

correo:
cto11bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
CTA 451

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Cordialmente,

Gesticobranzas
15 Aniversario
Jose Iván Suarez Escamilla
Gerente
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
7436666 Ext. 2005
Cra 15 # 85-42 Ofic. 401
Centro Comercial Artelana
Santa fe de Bogota

NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBANZAS SAS, se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

Comuníquese desde cualquier lugar del país a:
Nuestra Línea Rápida: 018000413648
Nuestro Correo Electrónico: linea.etica@gesticobranzas.com

Responder | Responder a todos | Reenviar

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS
AERONAUTICOS SAS
RADICADO: 2019-00538-00
ASUNTO: NOTIFICACION POR CITATORIO (Art. 291 C.P.C.) POSITIVA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copia cotejada y sellada del citatorio conforme al Art. 291 del C.G.P., para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **CERTICAMARA**

Sírvase Señor Juez tener en cuenta los siguientes certificados:

DEMANDADO	CERTIFICADO
GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS	Certificado Recibo ID: 7D5F4B9454FB38FB3E0731E7AE3A9C4A5A4F73D8 Que expidió la empresa de mensajería CERTICAMARA con fecha 03 DE AGOSTO DE 2020. , indicando que – SI FUE ENTREGADO Y CON APERTURA en el correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto informo que se continuara con el trámite de **GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS** Conforme el Art. 292 C.G.P.

Atentamente,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S.

joseivan.suarez@gesticobranzas.com
CTA451



certimail

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
francisco.mendez@gessta.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:190.24.98.179	03/08/2020 05:11:54 PM (UTC)	03/08/2020 12:11:54 PM (UTC -05:00)	03/08/2020 12:44:44 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Angelica Poveda< angelica.poveda@gesticobranzas.com >
Asunto:	NOTIFICACION ART 291 C.G DE P
Para:	<francisco.mendez@gessta.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<00fc01d669b9\$1b0fb9d0\$512f2d70\$@gesticobranzas.com>
Recibido por Sistema Certimail:	03/08/2020 05:11:10 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	7D5F4B9454FB38FB3E0731E7AE3A9C4A5A4F73D8
Tamaño del Mensaje:	37116
Características Usadas:	

Auditoría de Ruta de Entrega
<p>8/3/2020 5:11:12 PM starting gessta.com/{default} \n 8/3/2020 5:11:12 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gessta.com (104.237.139.26) \n 8/3/2020 5:11:12 PM connected from 192.168.10.11:53174 \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 220-sisu.wnkserver12.com ESMTTP Exim 4.93 #2 Mon, 03 Aug 2020 12:11:31 -0500 \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 220-We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 220 and/or bulk e-mail. \n 8/3/2020 5:11:32 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250-sisu.wnkserver12.com Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250-SIZE 52428800 \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250-STARTTLS \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250 HELP \n 8/3/2020 5:11:32 PM <<< STARTTLS \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 220 TLS go ahead \n 8/3/2020 5:11:32 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 8/3/2020 5:11:32 PM tls:Cert:/CN=sisu.wnkserver12.com; issuer=/C=US/ST=TX/L=Houston/O=cPanel, Inc./CN=cPanel, Inc. Certification Authority; verified=no \n 8/3/2020 5:11:32 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250-sisu.wnkserver12.com Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250-SIZE 52428800 \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250 HELP \n 8/3/2020 5:11:33 PM <<< MAIL FROM: <rcptsL81KIYxkFKw1gqsaBqwkuBdXZWuToisGmjmltw@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250 OK \n 8/3/2020 5:11:33 PM <<< RCPT TO:<francisco.mendez@gessta.com> \n 8/3/2020 5:11:53 PM >>> 250 Accepted \n 8/3/2020 5:11:53 PM <<< DATA \n 8/3/2020 5:11:53 PM >>> 354 Enter message, ending with "." on a line by itself \n 8/3/2020 5:11:53 PM <<< . \n 8/3/2020 5:11:54 PM >>> 250 OK id=1k2e09-0001P7-9p \n 8/3/2020 5:11:54 PM <<< QUIT \n 8/3/2020 5:11:54 PM >>> 221 sisu.wnkserver12.com closing connection \n 8/3/2020 5:11:54 PM closed gessta.com (104.237.139.26) in=609 out=38373 \n 8/3/2020 5:11:54 PM done gessta.com/{default}</p> <p>[IP Address: 190.24.98.179] [Time Opened: 8/3/2020 5:44:44 PM] [REMOTE_HOST: 190.24.98.179] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/sL81KIYxkFKw1gqsaBqwkuBdXZWuToisGmjmltw.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:en-us HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 13_5_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 Connection: keep-alive Accept:</p>

CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/sL81KIYxkFKw1gqsaBqwkuBdXZWuToisGmjmlttw.gif 190.24.98.179 190.24.98.179 59423 GET /open/images/sL81KIYxkFKw1gqsaBqwkuBdXZWuToisGmjmlttw.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/sL81KIYxkFKw1gqsaBqwkuBdXZWuToisGmjmlttw.gif keep-alive image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 gzip, deflate, br en-us open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 13_5_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

**certimail**

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
francisco.mendez@gessta.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:190.24.98.179	03/08/2020 05:11:54 PM (UTC)	03/08/2020 12:11:54 PM (UTC -05:00)	03/08/2020 12:44:44 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Angelica Poveda <angelica.poveda@gesticobranzas.com >
Asunto:	NOTIFICACION ART 291 C.G DE P
Para:	<francisco.mendez@gessta.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<00fc01d669b9\$1b0fb9d0\$512f2d70\$@gesticobranzas.com>
Recibido por Sistema Certimail:	03/08/2020 05:11:10 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	7D5F4B9454FB38FB3E0731E7AE3A9C4A5A4F73D8
Tamaño del Mensaje:	37116
Características Usadas:	

Auditoría de Ruta de Entrega

8/3/2020 5:11:12 PM starting gessta.com/{default} \n 8/3/2020 5:11:12 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gessta.com (104.237.139.26) \n 8/3/2020 5:11:12 PM connected from 192.168.10.11:53174 \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 220-sisu.wnkserver12.com ESMTP Exim 4.93 #2 Mon, 03 Aug 2020 12:11:31 -0500 \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 220-We do not authorize the use of this system to

transport unsolicited, \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 220 and/or bulk e-mail. \n 8/3/2020 5:11:32 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250-sisu.wnkserver12.com Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250-SIZE 52428800 \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250-STARTTLS \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 250 HELP \n 8/3/2020 5:11:32 PM <<< STARTTLS \n 8/3/2020 5:11:32 PM >>> 220 TLS go ahead \n 8/3/2020 5:11:32 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 8/3/2020 5:11:32 PM tls:Cert: /CN=sisu.wnkserver12.com; issuer=/C=US/ST=TX/L=Houston/O=cPanel, Inc./CN=cPanel, Inc. Certification Authority; verified=no \n 8/3/2020 5:11:32 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250-sisu.wnkserver12.com Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250-SIZE 52428800 \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250 HELP \n 8/3/2020 5:11:33 PM <<< MAIL FROM:<rcrptsL81KIYxkFKw1gqsaBqwkuBdXZWuToisGmjmltw@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 8/3/2020 5:11:33 PM >>> 250 OK \n 8/3/2020 5:11:33 PM <<< RCPT TO:<francisco.mendez@gessta.com> \n 8/3/2020 5:11:53 PM >>> 250 Accepted \n 8/3/2020 5:11:53 PM <<< DATA \n 8/3/2020 5:11:53 PM >>> 354 Enter message, ending with "." on a line by itself \n 8/3/2020 5:11:53 PM <<< . \n 8/3/2020 5:11:54 PM >>> 250 OK id=1k2e09-0001P7-9p \n 8/3/2020 5:11:54 PM <<< QUIT \n 8/3/2020 5:11:54 PM >>> 221 sisu.wnkserver12.com closing connection \n 8/3/2020 5:11:54 PM closed gessta.com (104.237.139.26) in=609 out=38373 \n 8/3/2020 5:11:54 PM done gessta.com/{default}

[IP Address: 190.24.98.179] [Time Opened: 8/3/2020 5:44:44 PM] [REMOTE_HOST: 190.24.98.179] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/sL81KIYxkFKw1gqsaBqwkuBdXZWuToisGmjmltw.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:en-us HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 13_5_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 Connection: keep-alive Accept: image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: en-us Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 13_5_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/sL81KIYxkFKw1gqsaBqwkuBdXZWuToisGmjmltw.gif 190.24.98.179 190.24.98.179 59423 GET /open/images/sL81KIYxkFKw1gqsaBqwkuBdXZWuToisGmjmltw.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/sL81KIYxkFKw1gqsaBqwkuBdXZWuToisGmjmltw.gif keep-alive image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 gzip, deflate, br en-us open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 13_5_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

Angelica Poveda

De: Angelica Poveda <angelica.poveda@gesticobranzas.com>
Enviado el: lunes, 03 de agosto de 2020 12:11 p.m.
Para: 'Francisco.mendez@gesta.com.rpost.biz'
Asunto: NOTIFICACION ART 291 C.G DE P

Señor (a) **GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS**
C.C. No 9001017441
Cordial saludo,

JOSE IVAN SUREZ ESCAMILLA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 y cedula de ciudadanía No. 91012860, actuando como apoderado especial de la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -. Por medio del presente me permito notificarla por este medio y conforme al artículo 291 del código general del proceso

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 04 EDIFICIO VIRREY CENTRAL EN BOGOTÁ D.C.
CORREO: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Fecha: Día 23 Mes Julio Año 2020

Señor (a):
**GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. REP LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS
VECES**
Francisco.mendez@gesta.com

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: **2019-0053800**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE
MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A

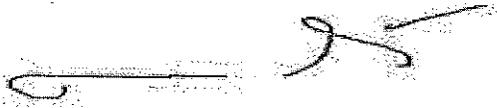
Demandado:

GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. Y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

Por medio de esta comunicación le notifico la providencia de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019** de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de la misma se sirva comparecer a notificarse personalmente.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid 19, conforme al decreto legislativo No. 806 del 04 de junio 2020 ART. 8, le comunico que la notificación personal puede surtir de la siguiente manera:

- 1 De manera virtual, enviando un correo electrónico a ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con el asunto solicito notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.
- 2 De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita al correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J
Joseivan.suarez@gesticobranzas.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 04 EDIFICIO VIRREY CENTRAL EN BOGOTÁ D.C.
CORREO: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Fecha: Día 23 Mes Julio Año 2020

Señor (a):
**GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. REP LEGAL Y/O
QUIEN HAGA SUS VECES**
Francisco.mendez@gessta.com

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: 2019-0053800

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y
CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado:

**GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. Y FRANCISCO
JOSE MENDEZ GARCIA**

Por medio de esta comunicación le notifico la providencia de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019** de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de la misma se sirva comparecer a notificarse personalmente.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid 19, conforme al decreto legislativo No. 806 del 04 de junio 2020 ART. 8, le comunico que la notificación personal puede surtir de la siguiente manera:

1. De manera virtual, enviando un correo electrónico a ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con el asunto solicito notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.
- 2 De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita al correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula Nº

Firma
Cédula Nº 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.

CTA 451

NOTIFICACION 291 POSITIVA 2019/538 DAVIVIENDA CONTRA GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Jun 20/08/2020 1:10 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Dependencia Jose Ivan Suarez; yesica.borbon@gesticobranzas.com



Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019/538 DAVIVIENDA CONTRA GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memorial con citatorio positivo.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

correo:
cto11bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
CTA 451

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Cordialmente.

Gesticobranzas
15 Aniversario
Jose Iván Suarez Escamilla
Gerente
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
7436666 Ext. 2005
Cra 15 # 85-42 Ofic. 401
Centro Comercial Artelana
Santa fe de Bogota

NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA
Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBANZAS SAS. Si lo has recibido por error, informanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son evaluados por GESTICOBANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.
GESTICOBANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.
Comuníquese desde cualquier lugar del país a:
Nuestra Línea Ética: 018000413648
Nuestro Correo Electrónico: linea.etica@gesticobranzas.com

Responder | Responder a todos | Reenviar

**SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS
AERONAUTICOS SAS
RADICADO: 2019-00538-00
ASUNTO: NOTIFICACION POR CITATORIO (Art. 291 C.P.C.) POSITIVA**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copia cotejada y sellada del citatorio conforme al Art. 291 del C.G.P., para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **EL LIBERTADOR**.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta los siguientes certificados:

DEMANDADO	CERTIFICADO
GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS	Certificado N° 1117797 que expidió la mencionada empresa de mensajería EL LIBERTADOR con fecha 03 DE AGOSTO DE 2020. , indicando que el demandado- EFFECTIVO SI HABITA O TRABAJA
FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA	Certificado N° 1117798 que expidió la mencionada empresa de mensajería EL LIBERTADOR con fecha 03 DE AGOSTO DE 2020. , indicando que el demandado- EFFECTIVO SI HABITA O TRABAJA

Por lo anteriormente expuesto informo que se continuara con el trámite de **GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS Y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA** Conforme el Art. 292 C.G.P.

Atentamente,



**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S.**

joseivan.suarez@gesticobranzas.com
CTA451

Sr.

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S R/L Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

DIRECCIÓN CLL 23 NO. 83 -33

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

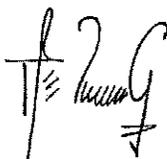
N° DE PROCESO 2019-0538

FECHA DE INGRESO 2020/07/25

FECHA DE ENTREGA 2020/08/03

Observaciones

EMPLEADO CRISTIAN SIERRA CC:1013682850
JR,D



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

No.  1117797

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 25 07 2020		FECHA Y HORA DE ENTREGA 14:45 03 08 2020	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. PROCESO 2019-0538		NOMBRE: GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S R/L Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DIRECCIÓN: CLL 23 NO. 83 -33 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 110931	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300000 COD POSTAL: 110931 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input checked="" type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación Otro ¿Cuál? <i>Empleado</i>	
Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA		TARIFA: \$ 14.445 OTROS: \$ 0	
Remitente: 1117797 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA		VALOR TOTAL: \$ 14.445 Firma de quien recibió a conformidad: CC:1013682850 <i>Cristian Sierra</i>	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 04 EDIFICIO VIRREY CENTRAL EN BOGOTÁ D.C.
CORREO: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Fecha: Día 23 Mes Julio Año 2020

Señor (a):
**GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. REP LEGAL Y/O
QUIEN HAGA SUS VECES
CALLE 23 No. 83 – 33
BOGOTA**

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: **2019-0053800**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y
CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado:

**GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. Y FRANCISCO
JOSE MENDEZ GARCIA**

Por medio de esta comunicación le notifico la providencia de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019** de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de la misma se sirva comparecer a notificarse personalmente.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid 19, conforme al decreto legislativo No. 806 del 04 de junio 2020 ART. 8, le comunico que la notificación personal puede surtirse de la siguiente manera:

1. De manera virtual, enviando un correo electrónico a ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con el asunto solicito notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.
- 2 De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita al correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N°

CTA 451



Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.

Sr.
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

DIRECCIÓN CLL 23 NO. 83 -33

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

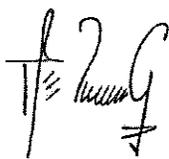
N° DE PROCESO 2019-0538

FECHA DE INGRESO 2020/07/25

FECHA DE ENTREGA 2020/08/03

Observaciones

EMPLEADO CRISTIAN SIERRA CC:1013682850
JR,D



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 25 07 2020		FECHA Y HORA DE ENTREGA 14:45 03 08 2020	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	PROCESO 2019-0538	NOMBRE: FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	COD POSTAL: 110931	DIRECCIÓN: CLL 23 NO. 83 -33	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10	COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
CIUDAD: BOGOTA		TELÉFONO: COD POSTAL: 110931	
TELÉFONO: 3300000		Observaciones	
Recibido por El Libertador: DAVIENDA - JURIDICA	Peso (en gramos): 18	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input checked="" type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <i>Empleado</i> <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1117798 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Firma de quien recibió a conformidad: <i>Cristian Sierra</i> C.C. 1013682850	TARIFA: \$ 14.445	OTROS: \$ 0
		VALOR TOTAL: \$ 14.445	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 04 EDIFICIO VIRREY CENTRAL EN BOGOTÁ D.C.
CORREO: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Fecha: Día 23 Mes Julio Año 2020

Señor (a):
FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA
CALLE 23 No. 83 – 33
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: 2019-0053800

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Providencia a notificar: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado:

GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. Y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

Por medio de esta comunicación le notifico la providencia de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019 de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de la misma se sirva comparecer a notificarse personalmente.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid 19, conforme al decreto legislativo No. 806 del 04 de junio 2020 ART. 8, le comunico que la notificación personal puede surtirse de la siguiente manera:

1. De manera virtual, enviando un correo electrónico a ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con el asunto solicito notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.
2. De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita al correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

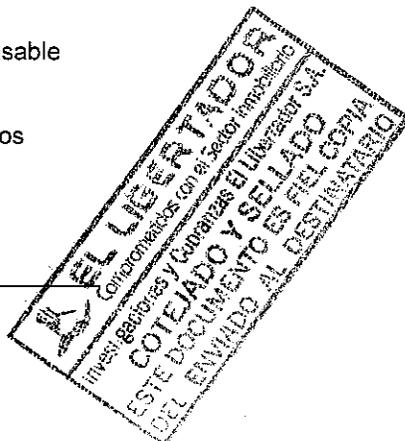
Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Cédula N°

CTA 451



Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma

Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO. DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADOS : GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS
 S.A.S. y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA PROCESO No. : 2019-0053800

1

Carpetas

Bandeja de entr... 7

Borradores 3

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos elimi... 17

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de R...

Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mar 25/08/2020 4:57 PM
 Para: Juan José Avila Castro <javilalawyer@gmail.com>

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

Responder | Reenviar

Juan José Avila Castro <javilalawyer@gmail.com>
 Mar 25/08/2020 4:03 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: angelica.poveda@gesticobranzas.com; Jose Suarez; Francisco Mendez <francisco.mendez@gesta.com>

Proceso Ejecutivo 2019-0053...
 5 MB

Señora
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
S.A.
DEMANDADOS : GESTION ESTRATEGICA &
SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. y FRANCISCO JOSE
MENDEZ GARCIA
PROCESO No. : 2019-0053800

JUAN JOSE AVILA CASTRO, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.579.605 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 88.036 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **APODERADO** de la parte demandada, conforme al poder adjunto, otorgado vía correo electrónico, muy respetuosamente, me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD** por **INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1.- El pasado Miércoles 19 de Agosto de 2.020 se entregó vía correo electrónico en la dirección de la sociedad demandada, notificación por Aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, acompañada de mandamiento de pago de fecha 18 de septiembre de 2019 y su corrección, auto de fecha 2 de octubre de 2.019.

2.- Dentro de los anexos no se suministró copia de la demanda, ni de los anexos de la misma.

3.- En virtud al confinamiento decretado por la autoridad nacional y distrital de la ciudad de Bogotá, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11622 de fecha de 21 de agosto de 2.020, el cual ordenó restringir el acceso a las sedes judiciales del país hasta el próximo 31 de agosto de 2020, mis representados y el suscrito no tenemos acceso al expediente físico en la sede judicial, por tratarse de un trámite escritural.



JUAN JOSÉ AVILA CASTRO
ABOGADO

Señora

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS : GESTION ESTRATEGICA &
SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. y
FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA
PROCESO No. : 2019-0053800

JUAN JOSE AVILA CASTRO, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.579.605 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 88.036 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **APODERADO** de la parte demandada, conforme al poder adjunto, otorgado vía correo electrónico, muy respetuosamente, me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD** por **INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

- 1.- El pasado Miércoles 19 de Agosto de 2.020 se entregó vía correo electrónico en la dirección de la sociedad demandada, notificación por Aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, acompañada de mandamiento de pago de fecha 18 de septiembre de 2019 y su corrección, auto de fecha 2 de octubre de 2.019.
- 2.- Dentro de los anexos no se suministró copia de la demanda, ni de los anexos de la misma.
- 3.- En virtud al confinamiento decretado por la autoridad nacional y distrital de la ciudad de Bogotá, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11622 de fecha de 21 de agosto de 2.020, el cual ordenó restringir el acceso a las sedes judiciales del país hasta el próximo 31 de agosto de 2020, mis representados y el suscrito no tenemos acceso al expediente físico en la sede judicial, por tratarse de un trámite escritural.
- 4.- La parte demandante, en nuestro parecer, no ha cumplido con los deberes constitucionales y legales de colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, conforme lo establece el artículo 78 del Código General del Proceso y el inciso final del artículo 3 del decreto 806 de 2.020, al no entregar con la notificación las piezas procesales que están en su poder y se requieren para realizar la actuación subsiguiente, demanda y anexos, lo cual impide a la fecha el ejercicio pleno del derecho fundamental de defensa.

CALLE 94A No. 13-08 OF. 306
TEL.: (571) 616 6354 / 56 / 58 FAX: (571) 610 3814
CARRERA 8 No. 16-88 OF. 803
CEL.: 316 224 7008 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
javilalawyer@gmail.com

JUAN JOSÉ AVILA CASTRO

ABOGADO

5.- En armonía con lo anterior, el artículo 4 del decreto 806 de 2.020 establece que “Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial **como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente.** La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto”. El subrayado es nuestro.

6.- Establece el inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2.020 “En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente **deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”. El subrayado es nuestro. El demandante siempre ha tenido comunicación electrónica con mis representados.

7. Finalmente el artículo 8 del decreto 806 de 2.020, norma que rige las notificaciones personales actualmente establece “Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”. Negrilla nuestra.

Así las cosas, téngase en cuenta que la parte demandante no ha tenido en cuenta las disposiciones del gobierno nacional a través del decreto 806 de 2.020 y mucho menos el Código General del Proceso, no entregando las piezas procesales en su poder, demanda y anexos, omitiendo así darle la oportunidad a mis representados de ejercer su derecho de defensa, en tan difíciles circunstancias ocasionadas por la Pandemia, pues sin contar con dicha demanda y anexos (título valor base de la ejecución), no se podría discutir oportunamente la falta de los requisitos formales del título valor (artículo 430 del C.G.P.), por ejemplo y entre otros, teniendo en cuenta las limitaciones de acceso que se tiene a los despachos judiciales y por ende al expediente escritural.

Por todo lo anterior, solicito al Despacho se declaren y acceda a conceder las siguientes:

PETICIONES

1.- Se decreta la nulidad de la notificación realizada a mi representada, por violar el debido proceso y en su lugar se ordene al Demandante realizar de nuevo y de manera correcta la

CALLE 94A No. 13-08 OF. 306
TEL.: (571) 616 6354 / 56 / 58 FAX: (571) 610 3814
CARRERA 8 No. 16-88 OF. 803
CEL.: 316 224 7008 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
javilalawyer@gmail.com

JUAN JOSÉ AVILA CASTRO

ABOGADO

notificación, en los términos de los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso y del artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

2.- Ruego se me reconozca personería jurídica para actuar, en nombre de la parte demanda, en los términos del poder a mi conferido.

3.- Se efectuó control de legalidad en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso, para que se declare nula o sin efectos la notificación por aviso surtida el pasado 20 de agosto de 2.020, por no haberse entregado la totalidad de la documentación necesaria para ejercer el derecho de defensa de la parte demandada.

4.- Se suministre al correo electrónico del suscrito y de la demandada, copia íntegra del expediente incluida demanda y actuaciones surtidas a partir de su presentación, tanto en cuaderno principal y accesorios.

5.- Se contabilice el término para, recurrir el mandamiento de pago, atender el mandamiento de pago y/o contestar la demanda a partir de la notificación de la misma y de la entrega efectiva de la demanda con sus anexos y demás actuaciones surtidas el presente trámite.

6.- Se califique la conducta de la parte demandante, en su oportunidad de conformidad con los artículos 241 y 280 del Código General del Proceso.

7.- Se notifique a través de mi conducto a la parte demandada del contenido de la demanda y sus anexos, y del mandamiento de pago proferido en oportunidad en debida forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 28 y 29 de la Constitución Política de Colombia, artículos 78, 132, 133, 242, 280, 292 y 430 del Código General del Proceso y los artículos 2, 3, 4 y 8 del Decreto 806 de 2.020.

PRUEBAS

1. Téngase como prueba el correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020, junto con los anexos del mismo, que no incluyen la demanda y sus anexos.

ANEXOS

1.- Poder para actuar otorgado mediante correo electrónico

2.- Las señaladas en el acápite de pruebas.

CALLE 94A No. 13-08 OF. 306
TEL.: (571) 616 6354 / 56 / 58 FAX: (571) 610 3814
CARRERA 8 No. 16-88 OF. 803
CEL.: 316 224 7008 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
javilalawyer@gmail.com

JUAN JOSÉ AVILA CASTRO
ABOGADO

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 94 A No. 13-08 Oficina 306 de Bogotá D.C., y en las direcciones de correo electrónico javilalawyer@gmail.com y javilalawyer@hotmail.com.

Mis representados en la dirección de correo electrónico francisco.mendez@gessta.com.

Del presente escrito se copia a la parte demandante a la dirección de correo electrónica suministrada.

De la señora Juez, me suscribo con un atento saludo.

Cordialmente



JUAN JOSE AVILA CASTRO
C.C No 79.579.605 de Bogotá.
T.P. No 88.036 del C.S.J

Anexo lo anunciado

Señora

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS : GESTIÓN ESTRATÉGICA & SERVICIOS
TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S. y FRANCISCO JOSÉ MENDEZ
GARCÍA
PROCESO No. : 2019-0053800

FRANCISCO JOSÉ MENDEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.664, en mi calidad de representante legal de la sociedad DEMANDADA GESTIÓN ESTRATÉGICA & SERVICIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S. - GESSTA, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 900101744-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y también actuando en nombre propio, muy respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN JOSÉ AVILA CASTRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.579.605 de Bogotá y profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. 88.036 del C.S.J., a quien se puede notificar en el correo electrónico juanjosecastro@gessta.com, para que en nombre y representación de la sociedad demandada, conteste la demanda de la referencia, proponga excepciones de todo tipo, interpongan todos los recursos a que haya lugar, tramite, y lleven hasta su terminación el proceso ejecutivo de mayor cuantía, iniciado en nuestra contra por del **DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos a que haya lugar, presentar tachas de falsedad y desconocer documentos, y en general todas las actuaciones necesarias para el ejercicio legítimo de mis derechos. Lo anterior de conformidad con el Art. 73 y s.s. del C.G.P.

El presente correo también se otorga mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 806 de 2.020.

Ruego a usted reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,


FRANCISCO JOSÉ MENDEZ GARCÍA
C.C. 79.158.664
Representante Legal
GESTIÓN ESTRATÉGICA & SERVICIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S. - GESSTA


FRANCISCO JOSÉ MENDEZ GARCÍA
C.C. 79.158.664
Actuando en nombre propio

ACEPTO

JUAN JOSÉ AVILA CASTRO
C.C. No. 79.579.605
T.P. 88.036



El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSÉ

con C.C. 79158664



Cod. 6a02e

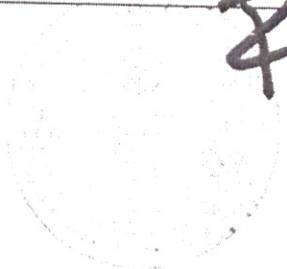


y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Bogotá D.C. 2020-08-25 12:04:44

Rodolfo Galvis Blanco
Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Poder Especial Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, ejecutivo 2019-00538

1 mensaje

Francisco Mendez <francisco.mendez@gessta.com>
Para: Juan José Avila Castro <javilalawyer@gmail.com>
Cc: Francisco Mendez <francisco.mendez@gessta.com>

25 de agosto de 2020, 14:12

Señora

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS : GESTION ESTRATEGICA &
SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. y FRANCISCO JOSE
MENDEZ GARCIA

PROCESO No. : 2019-0053800

FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.664, en mi calidad de representante legal de la sociedad **DEMANDADA GESTIÓN ESTRATÉGICA & SERVICIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S. - GESSTA**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 900101744-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y también actuando en nombre propio, muy respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN JOSE AVILA CASTRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No 79.579.605 de Bogotá y profesionalmente con la Tarjeta Profesional No 88.036 del C.S.J, a quien se puede notificar en el correo electrónico javilalawyer@gmail.com, para que en nombre y representación de la sociedad demandada, conteste la demanda de la referencia, proponga excepciones de todo tipo, interpongan todos los recursos a que haya lugar, tramite, y lleven hasta su terminación el proceso ejecutivo de mayor cuantía, iniciado en nuestra contra por del **DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos a que haya lugar, presentar tachas de falsedad y desconocer documentos, y en general todas las actuaciones necesarias para el ejercicio legítimo de nuestros derechos. Lo anterior de conformidad con el Art. 73 y s.s. del C.G.P.

El presente correo también se otorga mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 806 de 2.020.

C.C. 79.158.664

Representante Legal

GESTIÓN ESTRATÉGICA & SERVICIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S. – GESSTA

FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

C.C. 79.158.664

Actuando en nombre propio



Francisco José Méndez García
Gerente General

Cel: (+57) 316 410 9625

Tel: (+57 1) 383 6394

Email: francisco.mendez@gessta.com

Calle 23 # 83-33, Bogotá D.C., Colombia

www.gessta.com

PODER A JJ AVILA - DAVIVIENDA- AGOSTO 2020.pdf
367K

FW: Certificado: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G DE P

Francisco Mendez <francisco.mendez@gessta.com>
Para: Juan José Avila Castro <javilalawyer@gmail.com>

25 de agosto de 2020, 9:28



Francisco Mendez Escobar
Gerente General

Cel: (+57) 316 410 9625
Tel: (+57 1) 365 8304
Email: francisco.mendez@gessta.com
Calle 23 # 83-33, Bogotá D.C., Colombia
www.gessta.com



From: <angelica.poveda@gesticobranzas.com> on behalf of Angelica Poveda <angelica.poveda@gesticobranzas.com>
Reply-To: <angelica.poveda@gesticobranzas.com>
Date: Wednesday, August 19, 2020 at 3:32 PM
To: Francisco Mendez <francisco.mendez@gessta.com>
Subject: Certificado: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G DE P
Resent-From: <admin@r1.rpost.net>
Resent-Date: 8/19/2020 8:34:00 PM



certimail

certimail.com

Este es un Email Certificado™ enviado por **Angelica Poveda**.

Señor (a) **GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS**

C.C No 9001017441

Cordial saludo,

JOSE IVAN SUREZ ESCAMILLA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 y cedula de ciudadanía No. 91012860, actuando como apoderado especial de la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.-**. Por medio del presente me permito notificarla por este medio y conforme al artículo 292 del código general del proceso " Práctica de la notificación por aviso" del proceso que cursa en el

Fecha: Día 04 Mes Agosto Año 2020

Señor (a):

GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. REP LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Francisco.mendez@gessta.com

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: **2019-0053800**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado:

GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. Y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019**, por medio del cual ordeno notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso donde usted figura como demandado.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid 19, conforme al decreto legislativo No. 806 del 04 de Junio 2020 Art. 8, le comunico que la notificación personal puede surtirse de la siguiente manera:

1. De manera virtual, enviando un correo electrónico a ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el asunto solicitado notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.
2. De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita al correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para los fines del inciso 2º del Artículo 292 del C.G.P., se acompaña copia simple de la Providencia objeto de notificación y de la demanda



DOC190820-142.pdf
286K

Toda vez que la demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompañan los títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Banco Davivienda S.A., contra Gestión Estratégica % Servicios Técnicos Aeronáuticos S.A.S., y Francisco José Méndez García por las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de \$283'592.424 por concepto de capital contenido en el cheque base de recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

1.3. Por la suma de \$13'625.974 por concepto de intereses corrientes causados hasta el 27 de junio de 2019.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta

con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 *idem*, haciéndosela entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

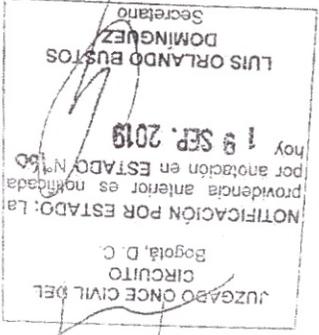
QUINTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. José Iván Suárez Escamilla como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SAKTA GARCÍA

Jueza



EC

JUZGADO ORGE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF: 1100131030-120180053800

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud elevada por el apoderado demandante y, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia un error de digitación, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO CORREGIR el error contenido en el numeral primero, del auto del 18 de septiembre de 2019 (fl. 22 - Cd. 1), mediante el cual se libró orden de pago, en el siguiente sentido:

“(.) PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Banco Davivienda S.A., contra Gestión Estratégica & Servicios Técnicos Aeronaúticos S.A.S. y Francisco José Méndez García por las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de \$283.592.424 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1040954 base de recaudo (...).”

SEGUNDO: MANTENER inócuo todo lo demás en la prechada providencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia junto a la que fue objeto de corrección al extremo demandado.

Secretaría tenga en cuenta lo anterior, a efectos de elaborar los oficios ordenados en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 169 hoy 04 OCT. 2019

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

Notificacion 292, proceso 2019-538 de Banco Davivienda contra Gestion Estategica y Servicios Tecnicos Aeronauticos S.A.S. y otro

JS Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com> | Lun 31/08/2020 12:31 PM | Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Dependencia Jose Ivan Suarez; 'Yesica Natalia Borbon' <yesica.borbon@gesticobranzas.com>



2 archivos adjuntos (8 MB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-538 BANCO DAVIVIENDA CONTRA GESTION ESTRATEGICA Y SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. Y OTRO

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memorial aportando constancia de avisos físicos y electrónico positivos.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

correo: ecto11bf@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
CTA 451

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Cordialmente,

Gesticobranzas
15 Aniversario
Jose Iván Suarez Escamilla
Gerente
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
7436666 Ext. 2005
Cra 15 # 85-42 Ofic. 401
Centro Comercial Artelana
Santa fe de Bogota

NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBANZAS SAS. Si lo has recibido por error, informanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

Comuníquese desde cualquier lugar del país a:
Nuestra Línea Ética: 018000418648
Nuestro Correo Electrónico: linea.etica@gesticobranzas.com

Responder | Responder a todos | Reenviar

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS
AERONAUTICOS SAS.
RADICADO: 2019-00538-00
ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Art. 292 C.P.C.) POSITIVA

OSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, Mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, para la diligencia de notificación conforme el Art 292 C.G.P y del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **CERTICAMARA**

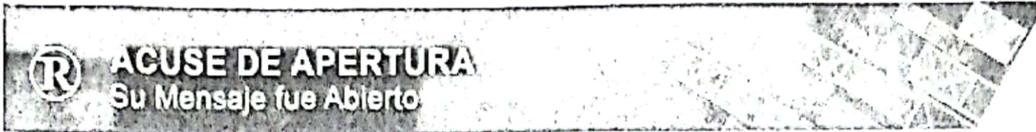
DEMANDADO	CERTIFICADO
GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS	Certificado N° 8C8548BF83D422AD2624F15F5B4750B8D4D2E954 que expidió la empresa de mensajería CERTICAMARA con fecha 20 DE AGOSTO DE 2020. , indicando que – SI FUE ENTREGADO Y CON APERTURA en el correo electrónico

Por lo anteriormente SOLICITO SE TENGA POR NOTIFICADO al demandado **GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS** conforme el Art. 292 C.G.P.

Atentamente,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S. J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Cta451


certimail

Powered by RPost®

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G DE P
Para:	francisco.mendez@gessta.com
Hora de Envío:	19/08/2020 08:33:51 PM (UTC), 19/08/2020 03:33:51 PM (UTC -05:00)(Local)
Hora de Apertura:	20/08/2020 02:09:47 PM (UTC), 20/08/2020 09:09:47 AM (UTC -05:00)(Local)
Número de Guia:	8C8548BF83D422AD2624F15F5B4750B8D4D2E954
ID de Network:	<029b01d676675d8eb80f058ac282d05@gesticobranzas.com>
Código del cliente:	

Detalles:

[IP Address: 186.102.21.98] [Time Opened: 8/20/2020 2:09:47 PM] [REMOTE_HOST: 186.102.21.98] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/2F37NtSVSBnHrGyVwe82p4aBHgZEJln0MyN396uP.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive
 HTTP_ACCEPT:image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br
 HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:en-us HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 13_6 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 Connection: keep-alive Accept:
 image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: en-us Host:
 open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 13_6 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko)
 Mobile/15E148 /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server
 CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations,
 CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2
 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations,
 CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/2F37NtSVSBnHrGyVwe82p4aBHgZEJln0MyN396uP.gif 186.102.21.98
 186.102.21.98 22831 GET /open/images/2F37NtSVSBnHrGyVwe82p4aBHgZEJln0MyN396uP.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1
 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/2F37NtSVSBnHrGyVwe82p4aBHgZEJln0MyN396uP.gif keep-alive
 image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 gzip, deflate, br en-us open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone
 OS 13_6 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar

https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail

 Powered by
 RPost®



certimail

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
francisco.mendez@gessta.com	Entregado al Servidor de Correo	250 OK id=1k8UnC-0007CS-CQ gessta.com (104.237.139.26)	19/08/2020 08:34:43 PM (UTC)	19/08/2020 03:34:43 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Angelica Poveda <angelica.poveda@gesticobranzas.com >
Asunto:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G DE P
Para:	<francisco.mendez@gessta.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<029b01d67667Sd8eb80f0S8ac282d0S@gesticobranzas.com>
Recibido por Sistema Certimail:	19/08/2020 08:33:51 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	8C8548BF83D422AD2624F15F5B4750B8D4D2E954
Tamaño del Mensaje:	437385
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
285.3 KB	DOC190820-142.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
8/19/2020 8:34:00 PM starting gessta.com/{default} \n 8/19/2020 8:34:00 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gessta.com (104.237.139.26) \n 8/19/2020 8:34:00 PM connected from 192.168.10.11:54344 \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 220-sisu.wnkserver12.com ESMTP Exim 4.93 #2 Wed, 19 Aug 2020 15:34:21 -0500 \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 220-We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 220-and/or bulk e-mail. \n 8/19/2020 8:34:21 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-sisu.wnkserver12.com Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-SIZE 52428800 \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-STARTTLS \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-HELP \n 8/19/2020 8:34:21 PM <<< STARTTLS \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 220 TLS go ahead \n 8/19/2020 8:34:21 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 8/19/2020 8:34:21 PM tls:Cert: /CN=sisu.wnkserver12.com; issuer=/C=US/ST=TX/L=Houston/O=cPanel, Inc./CN=cPanel, Inc. Certification Authority; verified=no \n 8/19/2020 8:34:21 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-sisu.wnkserver12.com Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-SIZE 52428800 \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-HELP \n 8/19/2020 8:34:21 PM <<< MAIL FROM:<rcpt2F37NtSVSBNhRgYVwe82p4aBHgZEJln0MyN396uP@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 8/19/2020 8:34:22 PM >>> 250 OK \n 8/19/2020 8:34:22 PM <<< RCPT TO:<francisco.mendez@gessta.com> \n 8/19/2020 8:34:42 PM >>> 250 Accepted \n	

8/19/2020 8:34:42 PM <<< DATA \n 8/19/2020 8:34:42 PM >>> 354 Enter message, ending with "." on a line by itself \n 8/19/2020 8:34:42 PM <<< . \n 8/19/2020 8:34:43 PM >>> 250 OK id=1kBUnC-0007CS-CQ \n 8/19/2020 8:34:43 PM <<< QUIT \n 8/19/2020 8:34:43 PM >>> 221 sisu.wnkserver12.com closing connection \n 8/19/2020 8:34:43 PM closed gessta.com (104.237.139.26) in=609 out=438086 \n 8/19/2020 8:34:43 PM done gessta.com/{default}

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail

Powered by
RPost®



Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
francisco.mendez@gessta.com	Entregado al Servidor de Correo	250 OK id=1k8UnC-0007CS- CQ gessta.com (104.237.139.26)	19/08/2020 08:34:43 PM (UTC)	19/08/2020 03:34:43 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Angelica Poveda <angelica.poveda@gesticobranzas.com >
Asunto:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G DE P
Para:	<francisco.mendez@gessta.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<029b01d67667\$d8eb80f0\$8ac282d0\$@gesticobranzas.com>
Recibido por Sistema Certimail:	19/08/2020 08:33:51 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	8C8548BF83D422AD2624F15F5B4750B8D4D2E954
Tamaño del Mensaje:	437385
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
285.3 KB	DOC190820-142.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

```
8/19/2020 8:34:00 PM starting gessta.com/{default} \n 8/19/2020 8:34:00 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gessta.com (104.237.139.26) \n 8/19/2020 8:34:00 PM connected from 192.168.10.11:54344 \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 220-sisu.wnkserver12.com ESMTP Exim 4.93 #2 Wed, 19 Aug 2020 15:34:21 -0500 \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 220-We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 220 and/or bulk e-mail. \n 8/19/2020 8:34:21 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-sisu.wnkserver12.com Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-SIZE 52428800 \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-STARTTLS \n 8/19/2020 8:34:21 PM <<< STARTTLS \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 220 TLS go ahead \n 8/19/2020 8:34:21 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 8/19/2020 8:34:21 PM tls:Cert: /CN=sisu.wnkserver12.com; issuer=/C=US/ST=TX/L=Houston/O=cPanel, Inc./CN=cPanel, Inc. Certification Authority; verified=no \n 8/19/2020 8:34:21 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-sisu.wnkserver12.com Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-SIZE 52428800 \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/19/2020 8:34:21 PM >>> 250-HELP \n 8/19/2020 8:34:22 PM <<< MAIL FROM:<rcpt12F37NtSVSBNhRgYVwe82p4aBHgZEJln0MyN396uP@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 8/19/2020 8:34:22 PM >>> 250 OK \n 8/19/2020 8:34:22 PM <<< RCPT TO:<francisco.mendez@gessta.com> \n 8/19/2020 8:34:42 PM >>> 250 Accepted \n 8/19/2020 8:34:42 PM <<< DATA \n 8/19/2020 8:34:42 PM >>> 354 Enter message, ending with "." on a line by itself \n 8/19/2020 8:34:42 PM <<< . \n 8/19/2020 8:34:43 PM >>> 250 OK id=1k8UnC-0007CS-CQ \n 8/19/2020 8:34:43 PM <<< QUIT \n 8/19/2020 8:34:43 PM >>> 221 sisu.wnkserver12.com closing connection \n 8/19/2020 8:34:43 PM closed gessta.com (104.237.139.26) in=609 out=438086 \n 8/19/2020 8:34:43 PM done gessta.com/{default}
```

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,

visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

Angelica Poveda

De: Angelica Poveda <angelica.poveda@gesticobranzas.com>
Enviado el: miércoles, 19 de agosto de 2020 03:32 p.m.
Para: 'Francisco.mendez@gessta.com.rpost.biz'
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G DE P
Datos adjuntos: DOC190820-142.pdf

Señor (a) **GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS**
C.C No 9001017441
Cordial saludo,

JOSE IVAN SUREZ ESCAMILLA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 y cedula de ciudadanía No. 91012860, actuando como apoderado especial de la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.-**. Por medio del presente me permito notificarla por este medio y conforme al artículo 292 del código general del proceso " Práctica de la notificación por aviso" del proceso que cursa en el

Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del párrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del párrafo del artículo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003; Artículo 292 Nuevo Código General del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 04 EDIFICIO VIRREY CENTRAL EN BOGOTÁ D.C.
CORREO: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Fecha: Día 04 Mes Agosto Año 2020.

Señor (a):
GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. REP LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Francisco.mendez@gessta.com

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: 2019-0053800

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado:

GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. Y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019**, por medio del cual ordeno notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso donde usted figura como demandado.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid 19, conforme al decreto legislativo No 806 del 04 de Junio 2020 Art 8, le comunico que la notificación personal puede surtir de la siguiente manera

1. De manera virtual, enviando un correo electrónico a ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el asunto solicito notificación personal, el numero de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación,
2. De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita al correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para los fines del inciso 2° del Artículo 292 del C G P., se acompaña copia simple de la Providencia objeto de notificación y de la demanda



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Cédula N° 91.012 860 De Barbosa
T. P. 74 502. Del C. S. de la J
Joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del párrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del párrafo del artículo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003; Artículo 292 Nuevo Código General del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 04 EDIFICIO VIRREY CENTRAL EN BOGOTÁ D.C.
CORREO: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Fecha: Día 04 Mes Agosto Año 2020

Señor (a):
GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. REP LEGAL Y/O
QUIEN HAGA SUS VECES
Francisco.mendez@gessta.com

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: 2019-0053800

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Providencia a notificar: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y
CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado:

**GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. Y FRANCISCO
JOSE MENDEZ GARCIA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y
CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019, por medio
del cual ordeno notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso donde usted
figura como demandado.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea
recibido el presente aviso.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia
Covid 19, conforme al decreto legislativo No. 806 del 04 de Junio 2020 Art. 8, le comunico que la
notificación personal puede surtirse de la siguiente manera:

1. De manera virtual, enviando un correo electrónico a ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el asunto solicito notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.
2. De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita al correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para los fines del inciso 2º del Artículo 292 del C.G.P., se acompaña copia simple de la
Providencia objeto de notificación y de la demanda

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula Nº

Firma
Cédula Nº 91.012.860 De Barbosa
T.P 74.502 C.S.J

CTA 451

22

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Exp. N° 11001310301120190053800

Toda vez que la demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompañan los títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Banco Davivienda S.A., contra Gestión Estratégica % Servicios Técnicos Aeronáuticos S.A.S., y Francisco José Méndez García por las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de \$283'592.424 por concepto de capital contenido en el cheque base de recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

1.3. Por la suma de \$13'625.974 por concepto de intereses corrientes causados hasta el 27 de junio de 2019.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta

con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. José Iván Suárez Escamilla como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 160
hoy **19 SEP. 2019**

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario

EC

24
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: 11001310301120190053800

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud elevada por el apoderado demandante¹ y, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia un error de digitación, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error contenido en el numeral primero, del auto del 18 de septiembre de 2019 (fl. 22 – Cd. 1.), mediante el cual se libró orden de pago, en el siguiente sentido:

"(...) PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Banco Davivienda S.A., contra Gestión Estratégica & Servicios Técnicos Aeronáuticos S.A.S., y Francisco José Méndez García por las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de \$283'592.424 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1040954 base de recaudo (...)"

SEGUNDO: MANTENER incólume todo lo demás en la precitada providencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia junto a la que fue objeto de corrección al extremo demandado.

Secretaría tenga en cuenta lo anterior, a efectos de elaborar los oficios ordenados en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

Nº 169 hoy 04 OCT. 2019

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS
AERONAUTICOS SAS
FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA
RADICADO: 2019-0053800
ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Art. 292 C.P.C.) POSITIVA

OSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, Mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, para la diligencia de notificación conforme el Art 292 C.G.P y del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **EL LIBERTADOR**.

DEMANDADO	CERTIFICADO
GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS	Certificado N° 1120735 que expidió la mencionada empresa de mensajería EL LIBERTADOR con fecha 24 DE AGOSTO DE 2020. , indicando que - EFFECTIVO SI RESIDE O TRABAJA
FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA	Certificado N° 1120737 que expidió la mencionada empresa de mensajería EL LIBERTADOR con fecha 24 DE AGOSTO DE 2020. , indicando que - EFFECTIVO SI RESIDE O TRABAJA

Por lo anteriormente SOLICITO SE TENGA POR NOTIFICADO al demandado **GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS Y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA** conforme el Art. 292 C.G.P.

Por lo anterior solicito se contabilicen los respectivos términos a fin de que se tenga por notificado a la parte demandada y proceda a dictar sentencia y/o auto que decrete seguir con la ejecución.

Atentamente,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S. J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Cta451

Sr.
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

Guía N° 1120735

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S R/L Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

DIRECCIÓN CLL 23 NO. 83 -33

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2019-0538

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

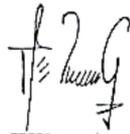
FECHA DE INGRESO 2020/08/21

FECHA DE ENTREGA 2020/08/24

Observaciones

EMPLEADO ANDERSON SIERRA C.C. 1013666981

JR.Y



FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

FECHA Y HORA DE ENVÍO		REMITENTE		DESTINATARIO	
12:00	21	08	2020	13/25/24/08/2020	
JUZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		PROCESO 2019-0538		NOMBRE: GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S R/L Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10		DIRECCIÓN: CLL 23 NO. 83 -33	
CIUDAD: BOGOTA		COD POSTAL: 110931		CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
TELÉFONO: 3300000		COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA		Peso (en gramos): 128		Observaciones Empleada	
Remitente: 1120735 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA		Firma de quien recibió a conformidad: Anderson Sierra c.c. 1013666981		TARIFA: \$ 15.890 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 15.890	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 04 EDIFICIO VIRREY CENTRAL EN BOGOTÁ D.C.
CORREO: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Fecha: Día 10 Mes Agosto Año 2020

Señor (a):
GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. REP LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CALLE 23 No. 83 – 33
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: 2019-0053800

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Providencia a notificar: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado:

GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. Y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019, por medio del cual ordeno notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso donde usted figura como demandado.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid 19, conforme al decreto legislativo No. 806 del 04 de Junio 2020 Art. 8, le comunico que la notificación personal puede surtir de la siguiente manera:

1. De manera virtual, enviando un correo electrónico a ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el asunto solicito notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.
2. De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita al correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para los fines del inciso 2º del Artículo 292 del C.G.P., se acompaña copia simple de la Providencia objeto de notificación y de la demanda

Empleado Responsable

Parte interesada

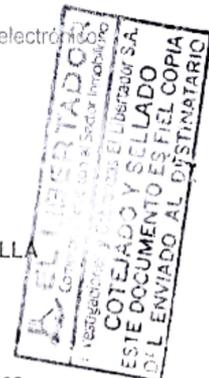
Nombres y Apellidos

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N°

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T.P 74 502 C.S.J

CTA 451



22

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Exp. N°.11001310301120190053800

Toda vez que la demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompañan los títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **Banco Davivienda S.A.**, contra **Gestión Estratégica % Servicios Técnicos Aeronáuticos S.A.S.**, y **Francisco José Méndez García** por las siguientes sumas de dinero:

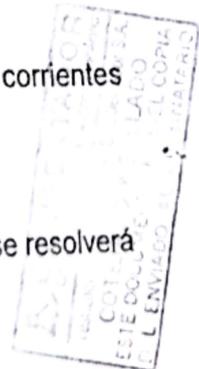
1.1. La suma de \$283'592.424 por concepto de capital contenido en el cheque base de recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

1.3. Por la suma de \$13'625.974 por concepto de intereses corrientes causados hasta el 27 de junio de 2019.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta



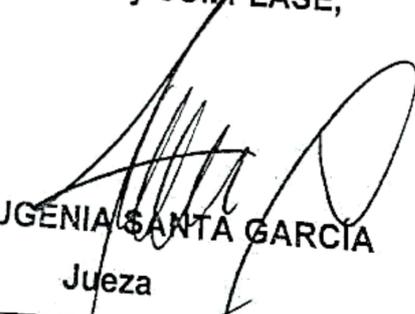
con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. José Iván Suárez Escamilla como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 160
hoy **19 SEP. 2019**
**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario

COPIA Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EC

Scanned by CamScanner

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: 11001310301120190053800

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud elevada por el apoderado demandante y, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia un error de digitación, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error contenido en el numeral primero, del auto del 18 de septiembre de 2019 (fl. 22 – Cd. 1.), mediante el cual se libró orden de pago, en el siguiente sentido:

(...) PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Banco Davivienda S.A., contra Gestión Estratégica & Servicios Técnicos Aeronáuticos S.A.S. y Francisco José Méndez García por las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de \$283'592.424 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1040954 base de recaudo (...)"

SEGUNDO: MANTENER incólume todo lo demás en la precitada providencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia junto a la que fue objeto de corrección al extremo demandado.

Secretaría tenga en cuenta lo anterior, a efectos de elaborar los oficios ordenados en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

N° 169 hoy 04 **OCT. 2019**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS



Sr.
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D C
E S D

Guía N° 1120737

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

DIRECCIÓN CLL 23 NO. 83 -33

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0538

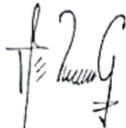
FECHA DE INGRESO 2020/08/21

FECHA DE ENTREGA 2020/08/24

Observaciones

EMPLEADO ANDERSON SIENA C.C. 1013666981

JR.Y



FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	21	08	2020
13:25		24	
2020		2020	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	PROCESO 2019-0538	NOMBRE: FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 83 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300000	COD POSTAL: 110931 COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS	DIRECCIÓN: CLL 23 NO. 83 -33 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 110931	
Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA	Peso (en gramos): 129	Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input checked="" type="checkbox"/> Se refusa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <i>Empleado.</i>	TARIFA: \$ 15.800
Remitente: 1120737 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Firma de quien recibió a conformidad: <i>Anderson Siena</i> C.C. 1013666981	OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 15.800	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 04 EDIFICIO VIRREY CENTRAL EN BOGOTÁ D.C.
CORREO: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Fecha Día 10 Mes Agosto Año 2020

Señor (a)
FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA
CALLE 23 No. 83 - 33
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso **2019-0053800**

Naturaleza del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**

Providencia a notificar **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado

GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. Y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019**, por medio del cual ordeno notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso donde usted figura como demandado.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid 19, conforme al decreto legislativo No. 806 del 04 de Junio 2020 Art. 8, le comunico que la notificación personal puede surtirse de la siguiente manera:

1. De manera virtual, enviando un correo electrónico a ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el asunto solicito notificación personal el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.
2. De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita al correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para los fines del inciso 2º del Artículo 292 del C.G.P., se acompaña copia simple de la Providencia objeto de notificación y de la demanda

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N°

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T.P 74.502 C.S.J

CTA 451



22

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Exp. N°.11001310301120190053800

Toda vez que la demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompañan los títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **Banco Davivienda S.A.**, contra **Gestión Estratégica % Servicios Técnicos Aeronáuticos S.A.S.**, y **Francisco José Méndez García** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de \$283'592.424 por concepto de capital contenido en el cheque base de recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de junio de 2019 y hasta que verifique el pago total de la misma.

1.3. Por la suma de \$13'625.974 por concepto de intereses corrientes causados hasta el 27 de junio de 2019.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta



con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 *Idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. José Iván Suárez Escamilla como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

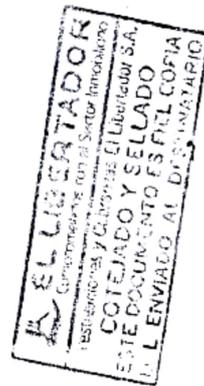
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 160 hoy **19 SEP. 2019**

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario



EC

24

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: 11001310301120190053800

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud elevada por el apoderado demandante¹ y, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia un error de digitación, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el error contenido en el numeral primero, del auto del 18 de septiembre de 2019 (fl. 22 – Cd. 1.), mediante el cual se libró orden de pago, en el siguiente sentido:

*"(...) PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Banco Davivienda S.A., contra **Gestión Estratégica & Servicios Técnicos Aeronáuticos S.A.S.** y Francisco José Méndez García por las siguientes sumas de dinero:*

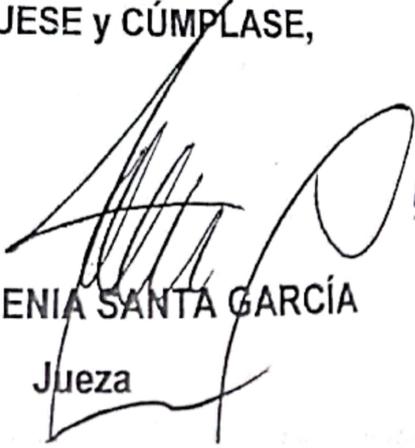
1.1. La suma de \$283'592.424 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1040954 base de recaudo (...)"

SEGUNDO: MANTENER incólume todo lo demás en la precitada providencia.

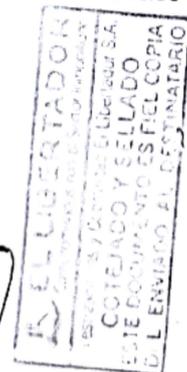
TERCERO: NOTIFICAR esta providencia junto a la que fue objeto de corrección al extremo demandado.

Secretaría tenga en cuenta lo anterior, a efectos de elaborar los oficios ordenados en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

N° 169 hoy 04 OCT. 2019

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

ALBERGADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ent... 11
- Borradores 4
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elim... 11
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos

SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES 2019/538 BANCO DAVIVIENDA CONTRA GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS

JS **Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>**
 Mar 8/09/2020 8:54 AM 👍 ↶ ↷ → ...

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Dependencia Jose Ivan Suarez; 'Yesica Natalia Borbon' <yesica.borbon@gesticobranzas.com>



Señor
 JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
 E. S. D.

REF: PROCESO No 2019/538
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
 DEMANDADO: GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SAS

Respetado señor Juez:

Yo José Iván Suarez Escamilla actuando como apoderado de la parte actora por medio de la presente me permito solicitar a su despacho decretar el embargo de remanentes, dentro del proceso 2020-450 que cursa en el juzgado 11 circuito de Bogotá de: Banco Bancolombia contra Francisco José Méndez García.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

correo: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
 C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
 T. P. No. 74502 del C. S. J.
 CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
 Apoderado parte Demandante
 CTA 451

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Cordialmente,

Jose Iván Suarez Escamilla
 Gerente
 joseivan.suarez@gesticobranzas.com
 7438666 Ext. 2005
 Cra 15 # 85-42 Ofic. 401
 Centro Comercial Artelana
 Santa fe de Bogota

NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBANZAS SAS. Si lo has recibido por error, informenoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin impactar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

Comuníquese desde cualquier lugar del país a:
 Nuestra Línea Ética: 018000413648
 Nuestro Correo Electrónico: linea.etica@gesticobranzas.com

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)



Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GESTION ESTRATÉGICA & SERVICIOS TECNICOS
y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA
RAD: 2019-538
ASUNTO: EMBARGO DE REMANENTES

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860 de Barbosa, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con fundamento en el poder otorgado, cordialmente me permito solicitar el decreto de las siguiente medida de embargo, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P.

MEDIDAS CAUTELARES

1. Sírvase señor Juez decretar el embargo de remanentes, dentro del proceso 2020-450 que cursa en el Juzgado 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, de: BANCO BANCOLOMBIA S.A contra FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA sírvase señor juez oficiar para tal efecto a dicho Despacho.

Del señor Juez, con todo respeto.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74502 DEL C.S.J
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
45ln.b

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200901919233411958

Nro Matrícula: 50C-1412783

Página 1

Impreso el 1 de Septiembre de 2020 a las 04:56:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-10-1995 RADICACIÓN: 1995-78072 CON: ESCRITURA DE: 20-09-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0097JHDMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3379 de fecha 20-09-95 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 16 con area de 12.09 M2. con coeficiente de 0.33 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION

INVERSIONES GOMEZ ANGEL Y CIA S EN C, CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S EN C, LISIMACO REINA Y CIA S EN C, CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LTDA ADQUIRIERON POR COMPRA A ROSALIA UMAVA DE CARRIZOSA POR ESCRITURA 4225 DE 30-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 050-01295766. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE FERNANDO CARRIZOSA HERRERA POR SENTENCIA DE 15-70 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 79 9 67 GJ 16 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 79 9-67 GARAJE 16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1295766

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1994 Radicación: 64800-94

Doc: ESCRITURA 2423 del 25-07-1994 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA	X
DE: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S EN C	X
DE: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LIMITADA	X
DE: INVERSIONES GOMEZ ANGEL & CIA S EN C	X
DE: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA	X
DE: LISIMACO REINA & LTDA	X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-09-1995 Radicación: 1995-78072

Doc: ESCRITURA 3379 del 20-09-1995 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA.	X
----------------------------------------	----------

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200901919233411958

Nro Matricula: 50C-1412783

Pagina 2

Impreso el 1 de Septiembre de 2020 a las 04:56:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LTDA.	X
A: INVERSIONES GOMEZ ANGEL Y CIA.S.EN C.	X
A: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA.	X
A: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA.S.EN C.	NIT# 8600788906 X
A: LISIMACO REINA Y CIA LTDA	NIT# 860041482 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-01-1996 Radicación: 1996-9258
 Doc: ESCRITURA 168 del 25-01-1996 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION REFORMA DE REGLAMENTO EN CUANTO A MODIFICACION DE AREAS DE LOS APARTAMENTOS 301,701,702, Y SE SUPRIMIO EL APARTAMENTO 204 Y MODIFICACION DE COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 A: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA X
 A: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S EN C X
 A: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LTDA X
 A: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA X
 A: LISIMACO REINA & CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-06-1996 Radicación: 1996-51461
 Doc: ESCRITURA 1677 del 17-05-1996 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$222,000,000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA NIT# 8001841973
 DE: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S. EN C. NIT# 8600789063
 DE: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LTDA. NIT# 8001832537
 DE: INVERSIONES GOMEZ ANGEL Y CIA S.EN C. NIT# 8001637997
 DE: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA NIT# 8605020931
 A: LISIMACO REINA Y CIA LTDA NIT# 860041482 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-06-1996 Radicación: 1996-51461
 Doc: ESCRITURA 1677 del 17-05-1996 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA. (\$120.000.000)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: LISIMACO REINA Y CIA LTDA NIT# 860041482 X
 A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-02-1998 Radicación: 1998-16598

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200901919233411958

Nro Matrícula: 50C-1412783

Página 3

Impreso el 1 de Septiembre de 2020 a las 04:56:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 4347 del 21-11-1997 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BTA DC

VALOR ACTO: \$22,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS UNICAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

A: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA

A: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S EN C

A: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LIMITADA

A: INVERSIONES GOMEZ ANGEL & CIA S EN C

A: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA

A: LISIMACO REINA & LTDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-1998 Radicación: 1998-16600

Doc: ESCRITURA 356 del 06-02-1998 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BTA DC

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA 4347 DEL 21-11-97 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BTA DC EN CUANTO A LOS NOMBRES CORRECTOS DE LAS SOCIEDADES QUE CONSTITUYERON LA HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA

A: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S EN C

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

A: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LIMITADA

A: INVERSIONES GOMEZ ANGEL & CIA S EN C

A: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA

A: LISIMACO REINA & LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-05-1998 Radicación: 1998-46454

Doc: ESCRITURA 1353 del 22-04-1998 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BGTA D.C.

VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LISIMACO REINA Y CIA LTDA

NIT# 860041482

A: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA

CC# 35466270 X SIC

A: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE

CC# 79141841 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-1998 Radicación: 1998-46454

Doc: ESCRITURA 1353 del 22-04-1998 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BGTA D.C.

VALOR ACTO: \$

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200901919233411958

Nro Matrícula: 50C-1412783

Página 4

Impreso el 1 de Septiembre de 2020 a las 04:56:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO ESTE Y TRES MAS SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO POR \$ 80.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA CC# 35466270 X SIC

DE: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE CC# 79141841 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-05-1998 Radicación: 1998-46454

Doc: ESCRITURA 1353 del 22-04-1998 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO ESTE Y TRES MAS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA CC# 35466270 X

A: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE CC# 79141841 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-06-2004 Radicación: 2004-50290

Doc: ESCRITURA 3048 del 20-05-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL ALCAZAR DEL NOGAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-11-2005 Radicación: 2005-110445

Doc: ESCRITURA 6095 del 08-11-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$120,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 8600345941

A: LISIMACO REINA Y CIA LTDA NIT# 860041482

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-01-2006 Radicación: 2006-2527

Doc: ESCRITURA 5293 del 22-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA CC# 35466270 X

A: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE CC# 79141841 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200901919233411958

Nro Matricula: 50C-1412783

Página 5

Impreso el 1 de Septiembre de 2020 a las 04:56:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-01-2006 Radicación: 2006-2527

Doc: ESCRITURA 5293 del 22-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$370,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA CC# 35466270

DE: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE CC# 79141841

A: ARANGO PAVA JOSE ROBERTO CC# 19177325 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-05-2007 Radicación: 2007-49950

Doc: ESCRITURA 3927 del 17-11-2006 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$390,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y TRES (3) MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO PAVA JOSE ROBERTO CC# 19177325

A: MOLANO LOZANO WILLIAM HERNAN CC# 19263975 X

A: PARRA FERRO MARTHA PATRICIA CC# 41694223 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-07-2008 Radicación: 2008-67367

Doc: ESCRITURA 2498 del 01-07-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$580,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO LOZANO WILLIAM HERNAN CC# 19263975

DE: PARRA FERRO MARTHA PATRICIA CC# 41694223

A: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE CC# 79158664 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-07-2008 Radicación: 2008-67367

Doc: ESCRITURA 2498 del 01-07-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE CC# 79158664 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-10-2014 Radicación: 2014-88420

Doc: ESCRITURA 9276 del 08-10-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$80,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, ESTE Y

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondetpago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200901919233411958

Nro Matrícula: 50C-1412783

Página 6

Impreso el 1 de Septiembre de 2020 a las 04:56:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 8600345941

A: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA CC# 35466270

A: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE CC# 79141841

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-4822

Doc: OFICIO 5314 del:16-12-2019 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO N. 2019-00023

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIFIANZA S.A. NIT# 8301188123

A: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE CC# 79158664 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-03-2020 Radicación: 2020-19146

Doc: OFICIO 230 del 03-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 2019-00023

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIFIANZA S.A. NIT# 8301188123

A: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE CC# 79158664 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-03-2020 Radicación: 2020-19146

Doc: OFICIO 230 del 03-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 11001310301120200004500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE CC# 79158664 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "21"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotendepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200901919233411958

Nro Matrícula: 50C-1412783

Página 7

Impreso el 1 de Septiembre de 2020 a las 04:56:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 29-07-1996
VALOR DEL ACTO CORREGIDO VALE. COD.OGF/AUX-8.			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-1709	Fecha: 10-02-2006
EN ANOTACIONES 13 Y 14 SEGUNDO APELLIDO ES OLMOS AUXDEL35 (ART 35 D.L. 1250/70) C2006-1709 BOGOTA 142			
Anotación Nro: 17	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-3146	Fecha: 05-03-2010
ANOT. 16 Y 17 PERSONAS LO CORREGIDO VALE. JSC AUXDEL51. C2010-3146			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-394234

FECHA: 01-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190053800

En atención a la documental remitida por el apoderado actor, a través de la cual pretende acreditar la notificación del extremo pasivo, la misma no se tendrá en cuenta por las razones que a continuación se exponen.

Tanto la citación para la diligencia de notificación personal como el aviso [arts. 291 y 292 del C. G. del P.] remitidos a los ejecutados, se indica que *“de acuerdo con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid-19, conforme al Decreto legislativo No. 806 del 04 de junio 2020 ART. 8, le comunico que la notificación personal puede surtirse de la siguiente manera:*

1. *De manera virtual, enviando un correo electrónico a **ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Con el asunto notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.*
2. *De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita al correo electrónico **ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.”*

Afirmación que se torna totalmente errónea y puede llevar a equívocos a los demandados, toda vez que, el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, prescribe:

Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En ese orden de ideas, la norma en comentario nunca señala que la persona a notificar deba solicitar que se haga la notificación personal de forma virtual,

ni mucho menos solicitar cita alguna, todo lo contrario, teniendo en cuenta las restricciones de acceso a las sedes judiciales y de movilidad decretadas por las autoridades correspondientes, la norma en comento habilita a la parte demandante, para que surta la notificación personal de manera directa, enviando a la dirección de correo electrónico del demandado copia de (i) de la providencia respectiva y (ii) de los anexos que deban entregarse como traslado, **sin necesidad del envío de citación previa o aviso físico o virtual.**

En ese orden, se puede tornar vulneratorio del derecho de defensa y contradicción del extremo demandado, confundir o mezclar las figuras de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues cada una tiene una regulación diferente, y de acuerdo con la actual situación que atraviesa el país, en lo posible hay que darle prelación a la segunda disposición normativa, máxime cuando la documental referida se encuentra en poder del ejecutante, lo cual contribuye a que los trámites procesales se surtan de forma más eficiente y en beneficio de las partes.

Así las cosas, téngase en cuenta para todos los efectos procesales que, Gestión Estratégica & Servicios Técnicos Aeronáuticos S.A.S., y Francisco José Méndez García se encuentran notificados por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, al momento de otorgar poder y presentar solicitud de nulidad.

Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN JOSÉ ALEXANDER ÁVILA CASTRO, como representante judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder remitido vía correo electrónico y en consonancia con los artículos 74 y 77 del estatuto procesal civil.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 91 y 301 *ejusdem*, la notificación se entenderá surtida al momento de notificarse por estado la presente providencia, por lo tanto, durante el término de ejecutoria [3 días] por Secretaría remítase copia digital de la totalidad del expediente a la parte demandada a través del correo javilalawyer@gmail.com

Cumplido lo anterior y fenecido el plazo para remitir el respectivo traslado, contabilícese el término con el que cuenta dicho extremo procesal para contestar el libelo incoativo.

Por otro lado, respecto a la solicitud de nulidad impetrada por los demandados, considerando lo resuelto en esta providencia y conforme al numeral cuarto del artículo 136 del estatuto procesal, se rechaza de plano la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contra parte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúan el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

Nº109 hoy 06 de octubre de 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS **(2)** 11-2019-538

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190053800

En atención a la solicitud elevada por el apoderado actor y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se dispone:

ÚNICO: DECRETAR el embargo de **remanentes** y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del demandado Francisco José Méndez García, al interior del proceso mencionado por la parte ejecutante en el escrito radicado vía correo electrónico.

Por secretaría **oficiese** de conformidad con lo establecido en el artículo 466 y en el numeral quinto del artículo 593 *Ibídem*, limitando la medida a la suma de \$595´000.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

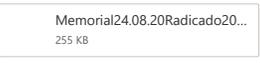
<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº109 hoy 06 de octubre de 2020.</p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS (2) 11-2019-538</p>

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de en... 25
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elim... 15
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos

Acreditación Inscripción DDA Radicado:11001310301120190075100

Mensaje enviado con importancia Alta.
 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

catalina.espejo@espejoabogados.com.co
 Sáb 22/08/2020 12:35 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



DOCTORA
 MARIA EUGENCIA SANTA GARCÍA.
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: MARIA DIVA SANCHEZ PRADA.
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 2020-751

MARIA CATALINA ESPEJO LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53 108 189 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional No. 217 579 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora MARIA DIVA SANCHEZ PRADA, me permito allegar al proceso el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40144232 del predio a usucapir, donde consta en la anotación No. 007, la inscripción de la presente demanda en debida forma. Con el ánimo de darle continuidad al proceso solicito su señoría con todo respeto, la verificación en el expediente de las respuestas de las entidades que a continuación relaciono:

1. Oficio No. 0072, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
2. Oficio No. 0073, en la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
3. Oficio No. 0074, en la Agencia Nacional de Tierras (1 Folio)
4. Oficio No. 0075, en la Superintendencia de Notariado y Registro.

De no obrar en el proceso, solicito su señoría se requieran para que en el término señalado procedan a dar estricto cumplimiento a lo ordenado.

De ser así podrían por favor ser remitidos, a mi correo electrónico, ¿los requerimientos a las Entidades?, ¿o me podrían por favor otorgar el agendamiento de una cita para retirarlos? o si ustedes lo tienen a bien, sean remitidos vía correo electrónico del juzgado.

En aras de facilitar los trámites que se adelanten por los medios digitales. Le informo a este despacho que mis datos de notificación judicial son los siguientes:

1. Correo Electrónico: catalina.espejo@espejoabogados.com.co
2. Dirección: Carrera 13ª No. 89 – 38 Oficina 426, en la ciudad de Bogota.
3. Celular: 310 559 33 10.

Se anexa:

1. Certificado de Libertad y Tradición No.50S 40144232.

De la Señora Juez,

Catalina Espejo
 Espejo Abogados
 @ Carrera 13 A No. 89 – 38 office: 426. Bogotá, Colombia
 ☎ +57 1 310 559 33 10

[Responder](#) | [Reenviar](#)

DOCTORA
MARIA EUGENCIA SANTA GARCÍA.
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: MARIA DIVA SANCHEZ PRADA.
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 2020-751

MARIA CATALINA ESPEJO LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53 108 189 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional No. 217 579 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora MARIA DIVA SANCHEZ PRADA, me permito allegar al proceso el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40144232 del predio a usucapir, donde consta en la anotación No. 007, la inscripción de la presente demanda en debida forma. Con el ánimo de darle continuidad al proceso solicito su señoría con todo respeto, la verificación en el expediente de las respuestas de las entidades que a continuación relaciono:

1. Oficio No. 0072, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
2. Oficio No. 0073, en la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
3. Oficio No. 0074, en la Agencia Nacional de Tierras (1 Folio)
4. Oficio No. 0075, en la Superintendencia de Notariado y Registro.

De no obrar en el proceso, solicito su señoría se requieran para que en el termino señalado procedan a dar estricto cumplimiento a lo ordenado.

De ser así podrían por favor ser remitidos, a mi correo electrónico, ¿los requerimientos a las Entidades?, ¿o me podrían por favor otorgar el agendamiento de una cita para retirarlos? o si ustedes lo tienen a bien, sean remitidos vía correo electrónico del juzgado.

En aras de facilitar los trámites que se adelanten por los medios digitales. Le informo a este despacho que mis datos de notificación judicial son los siguientes:

1. Correo Electrónico: catalina.espejo@espejoabogados.com.co
2. Dirección: Carrera 13ª No. 89 – 38 Oficina 426, en la ciudad de Bogota.
3. Celular: 310 559 33 10.

Se anexa:

1. Certificado de Libertad y Tradición No.50S 40144232.

De la Señora Juez,


MARIA CATALINA ESPEJO LÓPEZ
C.C. No. 53 108 189 de Bogotá.
T.P. No. 217 579 del C. S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200821360633063292

Nro Matrícula: 50S-40144232

Pagina 1

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:59:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 16-06-1993 RADICACIÓN: 1993-30188 CON: SIN INFORMACION DE: 11-05-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0150WPSYCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 9. MANZANA R. CON AREA DE 72.00 METROS CUADRADOS. URBANIZACION CALDAS.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 17667 DEL 17. 12. 92. NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTA. D. C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1984.

COMPLEMENTACION:

GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO, REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA #5047 DEL 15-12-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40139047 Y ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE,ASI;A)UN PRIMER LOTE POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA,POR LA ESCRITURA #4704 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40094605.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN.,POR LA ESCRITURA #5334 DEL 23-10-1991 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-B) UN SEGUNDO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA JANNETTE, POR LA ESCRITURA #4708 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-40094606.-ESTE HUBO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DELCARMEN, POR LA ESCRITURA #5336 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA.C)UN TERCER LOTE POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ EDGAR., POR LA ESCRITURA #4705 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA,ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEEL CARMEN,POR LA ESCRITURA #5338 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40087328.-D)UN CUARTO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A CALDAS GUTIERREZ EDGAR, POR LA ESCRITURA #4707 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40087327.-ESTE HUBO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, POR LA ESCRITURA #5337 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA,CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO ANGEOL Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA #3759 DEL 27-12-1985 NOTARIA 31 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL.050-400388868.-ESTA EFECTUO ENGLOBE POR LA ESCRITURA #2974 DEL 05-06-1973 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0017904.-Y ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ANGEL TAMAYO EDUARDO, POR LA CITADA ESCRITURA #2974 Y ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GUILLERMO ANGEL TAMAYO,ALFREDO ANGEL TAMAYO Y EMILIO ANGEL TAMAYO, POR LA ESCRITURA #168 DEL 30-01-1952 NOTARIA 5A.DE BOGOTA.-F)UN QUINTO LOTE LO ADQUIRIO GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO, POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA JANNETH,CALDAS GONZALEZ JOSE JAIRO, CALDAS GONZALEZ EDGAR,CALDAS GONZALEZ IVAN RAUL, CALDAS GONZALEZ ARMANDO,POR LA ESCRITURA #4709 DEL 20-11-1991 NOTARIA 15 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-1136101.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, POR LA ESCRITURA #2006 DEL 31-1--1991 NOTARIA 41 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A EDUARDO ANGEL 7 CIA. S.EN C. POR LA ESCRITURA #3759 DEL 27-12-1985 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE EDUARDO ANGEL TAMAYO,POR LA CITADA ESCRITURA 2974 ,QUIENES ADQUIRIERON COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 90B 54D 26 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40144223

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-1993 Radicación: 30188

Doc: ESCRITURA 17667 del 17-12-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO SOBRE FALSA TRADICION (FUSION ERRADA ENTRE PLENO DOMINIO Y DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO

CC# 19118858



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200821360633063292

Nro Matrícula: 50S-40144232

Pagina 2

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:59:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-1994 Radicación: 1735

Doc: ESCRITURA 3606 del 07-12-1993 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA SOBRE FALSA TRADICION (FUSION ERRADA ENTRE PLENO DOMINIO Y DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO

CC# 19118858

A: CALDERON SALAS MAGDALENA INES

CC# 26500602

A: FIERRO SARMIENTO JESUS ANTONIO

CC# 83085830

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-2003 Radicación: 2003-4710

Doc: OFICIO 2246 del 30-09-2002 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EL EJECUTADO ES DUE/O DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO FELIX BOLIVAR

A: FIERRO SARMIENTO JESUS ANTONIO

CC# 83085830

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-05-2005 Radicación: 2005-31590

Doc: OFICIO 2051 del 07-07-2004 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR MALDONADO FELIX

A: FIERRO JESUS ANTONIO

X C.C. 26500602

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-10-2013 Radicación: 2013-105783

Doc: ESCRITURA 1223 del 27-08-2013 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3606 07-12-1993 NOTARIA 15 DE BOGOTA, CITANDO EL NOMBRE CORRECTO DE LA COMPARECIENTE MAGDALENA INES CALDERON DE MARTINEZ CON CEDULA N. 26.500.602 DE GIGANTE (HUILA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE MARTINEZ MAGDALENA INES

X C.C. 26500602

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-10-2013 Radicación: 2013-105783

Doc: ESCRITURA 1223 del 27-08-2013 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA SOBRE FALSA TRADICION (FUSION ERRADA ENTRE PLENO DOMINIO Y DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200821360633063292

Nro Matrícula: 50S-40144232

Página 4

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:59:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-215669

FECHA: 21-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DOCTORA
MARIA EUGENCIA SANTA GARCÍA.
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: MARIA DIVA SANCHEZ PRADA.

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 2019-751

MARIA CATALINA ESPEJO LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53 108 189 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional No. 217 579 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora MARIA DIVA SANCHEZ PRADA, me permito allegar al proceso el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40144232 del predio a usucapir, donde consta en la anotación No. 007, la inscripción de la presente demanda en debida forma. Con el ánimo de darle continuidad al proceso solicito su señoría con todo respeto, la verificación en el expediente de las respuestas de las entidades que a continuación relaciono:

1. Oficio No. 0072, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
2. Oficio No. 0073, en la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
3. Oficio No. 0074, en la Agencia Nacional de Tierras (1 Folio)
4. Oficio No. 0075, en la Superintendencia de Notariado y Registro.

De no obrar en el proceso, solicito su señoría se requieran para que en el termino señalado procedan a dar estricto cumplimiento a lo ordenado.

De ser así podrían por favor ser remitidos, a mi correo electrónico, ¿los requerimientos a las Entidades?, ¿o me podrían por favor otorgar el agendamiento de una cita para retirarlos? o si ustedes lo tienen a bien, sean remitidos vía correo electrónico del juzgado.

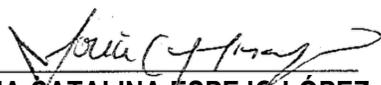
En aras de facilitar los trámites que se adelanten por los medios digitales. Le informo a este despacho que mis datos de notificación judicial son los siguientes:

1. Correo Electrónico: catalina.espejo@espejoabogados.com.co
2. Dirección: Carrera 13ª No. 89 – 38 Oficina 426, en la ciudad de Bogotá.
3. Celular: 310 559 33 10.

Se anexa:

1. Certificado de Libertad y Tradición No.50S 40144232.

De la Señora Juez,


MARIA CATALINA ESPEJO LÓPEZ
C.C. No. 53 108 189 de Bogotá.
T.P. No. 217 579 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200821360633063292

Nro Matrícula: 50S-40144232

Pagina 1

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:59:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 16-06-1993 RADICACIÓN: 1993-30188 CON: SIN INFORMACION DE: 11-05-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0150WPSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 9. MANZANA R. CON AREA DE 72.00 METROS CUADRADOS. URBANIZACION CALDAS.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
OBRAN EN LA ESCRITURA 17667 DEL 17. 12. 92. NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTA. D. C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1984.

COMPLEMENTACION:

GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO, REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA #5047 DEL 15-12-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL.
050-40139047 Y ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE,ASI;A)UN PRIMER LOTE POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA,POR LA
ESCRITURA #4704 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40094605.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A
CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN.,POR LA ESCRITURA #5334 DEL 23-10-1991 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-B) UN SEGUNDO LOTE LOA DQUIRIO
POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA JANNETTE, POR LA ESCRITURA #4708 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL.
050-40094606.-ESTE HUBO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DELCARMEN, POR LA ESCRITURA #5336 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE
BOGOTA.C)UN TERCER LOTE POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ EDGAR., POR LA ESCRITURA #4705 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE
BOGOTA,ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEEL CARMEN,POR LA ESCRITURA #5338 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE
BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40087328.-D)UN CUARTO LOTE LO ADQUITRIO POR COMPRA A CALDAS GUTIERREZ EDGAR, POR LA ESCRITURA
#4707 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40087327.-ESTE HUBO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL
CARMEN, POR LA ESCRITURA #5337 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA,CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, ADQUIRIO EN MAYOR
EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO ANGEOL Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA #3759 DEL 27-12-1985 NOTARIA 31 DE
BOGOTA,REGISTRADA AL FL.050-400388868.-ESTA EFECTUO ENGLOBE POR LA ESCRITURA #2974 DEL 05-06-1973 NOTARIA 4A. DE
BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0017904.-Y ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ANGEL TAMAYO EDUARDO, POR LA CITADA ESCRITURA #2974 Y
ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GUILLERMO ANGEL TAMAYO,ALFREDO ANGEL TAMAYO Y
EMILIO ANGEL TAMAYO, POR LA ESCRITURA #168 DEL 30-01-1952 NOTARIA 5A.DE BOGOTA.-F)UN QUINTO LOTE LO ADQUIRIO GUTIERREZ
MONTAÑEZ LUIS EMIRO, POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA JANNETH,CALDAS GONZALEZ JOSE JAIRO, CALDAS GONZLEZ
EDGAR,CALDAS GONZALEZ IVAN RAUL, CALDAS GONZALEZ ARMANDO,POR LA ESCRITURA #4709 DEL 20-11-1991 NOTARIA 15 DE
BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-1136101.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, POR LA ESCRITURA #2006
DEL 31-1--1991 NOTARIA 41 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A EDUARDO ANGEL 7 CIA. S.EN C. POR LA ESCRITURA #3759 DEL 27-12-1985
NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE EDUARDO ANGEL TAMAYO,POR LA CITADA ESCRITURA 2974
,QUIENES ADQUIRIERON COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
2) KR 90B 54D 26 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40144223

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-1993 Radicación: 30188

Doc: ESCRITURA 17667 del 17-12-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO SOBRE FALSA TRADICION (FUSION ERRADA ENTRE PLENO DOMINIO Y DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO

CC# 19118858



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200821360633063292

Nro Matrícula: 50S-40144232

Pagina 2

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:59:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-1994 Radicación: 1735

Doc: ESCRITURA 3606 del 07-12-1993 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA SOBRE FALSA TRADICION (FUSION ERRADA ENTRE PLENO DOMINIO Y DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO

CC# 19118858

A: CALDERON SALAS MAGDALENA INES

CC# 26500602

A: FIERRO SARMIENTO JESUS ANTONIO

CC# 83085830

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-2003 Radicación: 2003-4710

Doc: OFICIO 2246 del 30-09-2002 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EL EJECUTADO ES DUE/O DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO FELIX BOLIVAR

A: FIERRO SARMIENTO JESUS ANTONIO

CC# 83085830

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-05-2005 Radicación: 2005-31590

Doc: OFICIO 2051 del 07-07-2004 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR MALDONADO FELIX

A: FIERRO JESUS ANTONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-10-2013 Radicación: 2013-105783

Doc: ESCRITURA 1223 del 27-08-2013 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3606 07-12-1993 NOTARIA 15 DE BOGOTA, CITANDO EL NOMBRE CORRECTO DE LA COMPARECIENTE MAGDALENA INES CALDERON DE MARTINEZ CON CEDULA N. 26.500.602 DE GIGANTE (HUILA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON DE MARTINEZ MAGDALENA INES

X C.C. 26500602

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-10-2013 Radicación: 2013-105783

Doc: ESCRITURA 1223 del 27-08-2013 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA SOBRE FALSA TRADICION (FUSION ERRADA ENTRE PLENO DOMINIO Y DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200821360633063292

Nro Matrícula: 50S-40144232

Página 4

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:59:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-215669

FECHA: 21-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



21 de Febrero de 2020

20203100158981

Al responder cite este Nro.
20203100158981

Señor(a) Juez
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia:

Oficio	Oficio No. 0074 de 28 de enero de 2020
Proceso	Demanda verbal de pertenencia No. 11001310301120190075100
Radicado ANT	20206200103702 de 10 de febrero de 2020
Demandante	MARÍA SANCHEZ PRADA
Predio - F.M.I.	050S-40144232

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta; promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*

"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"

*"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta **FMI 050S-40144232**, se logró establecer que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

Favoritos

Elementos elimi...

Elementos envi...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 5

Borradores

Elementos envi...

Elementos elimi...

Correo no d... 52

Archive

Notas

Conversation H...

Elementos infec...

Infected Items

Suscripciones d...

Carpeta nueva

Archivo local: Ju...

Grupos

Nuevo grupo

Descubrimiento ...

Administrar gru...

RESPUESTA AL RADICADO 20206200103702 de 10 de febrero de 2020 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

2

¿Tiene demasiado correo? Cancelar suscripción

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de 416445@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Share icons

Jue 5/03/2020 3:47 PM Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

20203100158981_85735.pdf 513 KB

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

ant_logo logo_min ant_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de info@agenciadetierras.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

info <info@agenciadetierras.gov.co>

Share icons

Jue 5/03/2020 3:47 PM Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; correo@certificado.4-72.com.co

20203100158981_85735.pdf 514 KB

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

ant_logo logo_min ant_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190075100

En atención al informe secretarial rendido, se agrega a autos lo comunicado por la Agencia Nacional de Tierras.

Por otro lado, frente a lo manifestado por la parte actora, se le recuerda a la misma que mediante autos de 19 de febrero y 6 de marzo de la presente anualidad, se puso en conocimiento las respuestas otorgadas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, respectivamente.

Acreditada la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula del bien inmueble objeto de usucapión, la instalación de la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la documental aportada por la parte actora, por medio de la cual se observan las publicaciones del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas en debida forma, se ORDENA que por Secretaría se incluya en el Registro Nacional de Persona Emplazadas y Procesos de Pertenencia la información correspondiente.

Una vez surtidos los términos establecidos en el inciso sexto del artículo 108 y en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso (30 días hábiles), ingrésese al Despacho para lo pertinente.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO**

N°109 hoy 06 de octubre de 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-751

20200825_132235402-25901 DIAN (1): Respuesta a su oficio No. 146 de fecha 14 de febrero de 2020 -Proceso Ejecutivo - (2): PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO- 132244440-3783 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020 DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS (EMAIL CERTI...

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de 431190@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co> Mar 25/08/2020 9:54 AM Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Buenos días. Radicado numero: 132235402-25901 Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020.

Señor (A): JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: atención radicada Numero radicado: DIAN No. Respuesta a su oficio No. 146 de fecha 14 de febrero de 2020 -Proceso Ejecutivo-(2): PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO

Cordial saludo, Me permito remitir de manera adjunta, oficio Correspondiente a (DIAN No. Respuesta a su oficio No. 146 de fecha 14 de febrero de 2020 -Proceso Ejecutivo-(2): PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO) Con el Fin de comunicarle Por correo electrónico la Cual se surte con la Entrega del mismo en la Dirección del email Informando de acuerdo a Lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 Del 28 de marzo De 2020

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada Al buzón de gestión documental comunicación Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DOCUMENTACIÓN CARRERA 6 # 15-32 PISO 13. BOGOTA D.C



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

Responder Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co> Mar 25/08/2020 9:53 AM Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. CC: correo@certificado.4-72.com.co



Buenos días. Radicado numero: 132235402-25901 Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020.

Señor (A): JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: atención radicada Numero radicado: DIAN No. Respuesta a su oficio No. 146 de fecha 14 de febrero de 2020 -Proceso Ejecutivo-(2): PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO

Cordial saludo, Me permito remitir de manera adjunta, oficio Correspondiente a (DIAN No. Respuesta a su oficio No. 146 de fecha 14 de febrero de 2020 -Proceso Ejecutivo-(2): PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO) Con el Fin de comunicarle Por correo electrónico la Cual se surte con la Entrega del mismo en la Dirección del email Informando de acuerdo a Lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 Del 28 de marzo De 2020

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada Al buzón de gestión documental comunicación Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DOCUMENTACIÓN CARRERA 6 # 15-32 PISO 13. BOGOTA D.C



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1-32-244-440 - 3783

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020.

Doctor (es)

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. (1): Respuesta a su oficio No. 146 de fecha 14 de febrero de 2020.

Proceso Ejecutivo 11001310301120190076200 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA S.A. NIT 860003020 – 1, contra Noé Rodrigo Sánchez Pachón CC 3.170.868.

Ref. (2): PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO
CONTRIBUYENTE: SANCHEZ PACHON NOE RODRIGO
NIT 3.170.868.

Cordial Saludo,

En atención a su oficio No. 146 de fecha 14 de febrero de 2020, radicado en esta Seccional bajo el número 032E2020010232 de fecha 25 de febrero de 2020, le informo que mediante 1.32.244.440 – 3049 de fecha 10 de julio de 2020, se le dio respuesta a su oficio de la referencia, sin embargo, este fue devuelto por correspondencia indicando que estaba cerrado. Por lo anterior, por medio del presente de manera atenta le comunico que la UAE DIAN adelanta proceso de cobro contra el contribuyente SANCHEZ PACHON NOE RODRIGO con NIT 3.170.868, quien adeuda la obligación fiscal RENTA 2018 – 1 impuesto la suma de doscientos veintiún mil pesos (\$221.000) Mcte, más los intereses que se causen desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de pago.

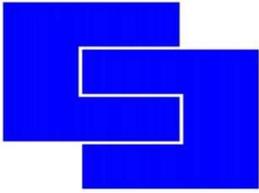
Sin otro particular,

ADRIANA VERGARA CARRASCAL

Gestor I

Funcionaria G.I.T. Persuasiva I.

División de Gestión de Cobranzas.



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

DIA	MES	AÑO
10	AGOSTO	2020

DECISIÓN: 001- DE FECHA:

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON**
C.C. No. 3.170.868 DE SILVANIA-CUNDINAMARCA

ASUNTO: ACEPTACION DE SOLICITUD DE NEGOCIACION
DE DEUDAS. NO. 01236

ANTECEDENTES.

- 1) Mediante escrito de NEGOCIACION DE DEUDAS, radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEM GAS L.P, de manera virtual de fecha 28 de Julio de 2020, el señor **NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON**, persona natural no comerciante, solicita tramite de **INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**, bajo el No. Radicado 01236.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 ibídem del C.G.P., dentro de los tres (3) a la presentación de la solicitud, el centro de conciliación procederá a designar a la suscrita como conciliadora.
- 3) La conciliadora Dra. **ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS**, manifestó la aceptación del cargo designado el día 30 del mes de Julio del año 2020.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, la conciliadora verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes, de la ley 1564 de 2012, evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio del trámite de **LA INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, se establece que la deudora cumple con los supuestos y requisitos exigidos por la Ley para ser aceptada al procedimiento de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**.



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES BOGOTA D.C.

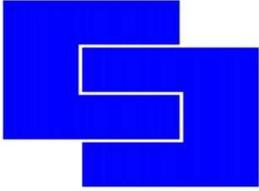
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

- II. Por lo anterior, la conciliadora asignada Dra. **ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS** de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al trámite de Negociación de Deudas identificada con el No. 01236, presentada por el señor **NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON**, obrando en Calidad de Deudor, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS: Se FIJA la fecha de **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 A.M.** de manera VIRTUAL. De tal manera, la audiencia se celebrara de manera virtual por la plataforma de **ZOOM PRO 2**. <https://us02web.zoom.us/j/82058587855> ID: 820 5858 7855. la cual deberá ser comunicada a los acreedores en la dirección física y correos electrónicos, datos suministrados por la deudora en la solicitud de negociación de deudas, informándosele a estos los efectos de la aceptación a que trata el artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

NOTA: Es importante que todas las partes cuenten con este medio electromagnético, toda vez que el ministerio de justicia y del derecho emitió decreto 491 del 28 de marzo del 2020, donde manifiesto que los centros de conciliación, que cuenten con las medidas de realizar la audiencia de forma virtual, lo podrán hacer y continuar con el trámite. De tal manera el artículo 10 del decreto nos da la viabilidad de poder continuar con el desarrollo del trámite de manera virtual.

NO OBSTANTE es importante que todas las partes se pronuncien y manifiesten si pueden acceder de forma virtual a la audiencia, de lo contrario si no puede debe manifestarlo para que como conciliadora le de aplicación al **Parágrafo 2. No se podrá adelantar ninguno de los trámites previstos en este artículo si alguna de las partes se muestra en imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, o aportar pruebas, soportes y anexos, y así lo determina el tribunal arbitral, el amigable componedor o el conciliador. Del Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales.** Del presente Decreto, para detener el vencimiento del trámite de negociación de deudas. Y una vez que toda la pandemia del **COVID 19** y se terminó la cuarentena, se fija fecha de audiencia para que se realice de manera virtual. Y así continuar con el término de vencimiento del trámite. De igual manera quiero que me entiendan que si una de las partes se pronuncia manifestando que no cuenta con las herramientas electromagnéticas, debo velar para que no se menoscaben los derechos ciertos e indiscutibles de ninguna de las partes, conforme artículo 537 del CGP.

Siendo así se ADELANTARÁ AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS NO. 01236, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores, en las direcciones físicas (si es posible por la PANDEMIA DEL COVID 19) pero indudablemente por correo electrónico suministradas por el Deudor en los anexos de la solicitud de Negociación de Deudas-

TERCERO INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad al numeral 3 del artículo 545 del CGP, deberá dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles a la aceptación del trámite de negociación de deudas (decisión 001) presentar una relación actualizada de sus bienes, obligaciones y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación (decisión 001), conforme al orden de la prelación legal previsto en el **CÓDIGO CIVIL**

SEDES BOGOTA D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No.. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

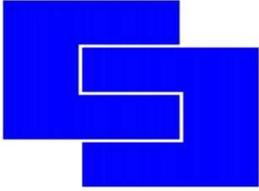
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com



NTC 5906
CS-CER281369



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

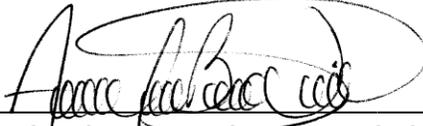
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

CUARTO DURACION: Que de conformidad con el artículo 544 del CGP. Esta negociación de deudas termina el día **04 DE NOVIEMBRE DEL 2020.** (60 días hábiles contados a partir de la decisión 001 aceptación de la solicitud).

QUINTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral 1 del artículo 545 del CGP.

SEXTO: Informarle al deudor que no puede iniciar otro trámite de **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la Ley 1564 del año 2012.

Notifíquese,



ANGÉLICA MARIA BONILLA VARGAS
Conciliadora en Insolvencia



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES BOGOTA D.C.

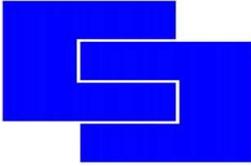
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

SEÑOR.

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2019-0762

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA SA

DEMANDADO: NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON

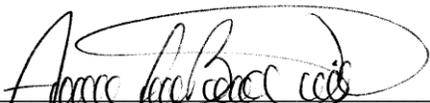
TRAMITE: SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
(NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) No. 01236.

ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS, actuando en condición de Conciliador dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.170.868 de Silvania Cundinamarca, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas conforme a la solicitud **No. 01236** de fecha 28 de Julio de 2020, en los términos de la ley 1564 de 2012., en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, **suspendiendo el proceso REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2019-0762** el cual se adelanta ante su despacho, siendo la demandante **BANCO BBVA COLOMBIA SA** y como demandado el Señor **NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.170.868 de Silvania Cundinamarca.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez,


ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS
Conciliador en Insolvencia Código No. 1022347428
Teléfono: 2843009
Dirección: Calle 17 No.10-16 Piso: 8

Email: cconciliacion.sedecentro@gmail.com o insolvencia.asemgas@gmail.com

Outlook  Buscar       Juzgado 11 Civil .. 

Mensaje nuevo  Eliminar  Archivo  No deseado  Limpiar  Mover a  Categorizar  Posponer

> Favoritos  Filtrar

▼ Carpetas

-  **Bandeja de entr...** 9
-  Borradores 3
-  Elementos enviados
-  Pospuesto
-  Elementos elimi... 17
-  Correo no deseado
-  Archive
-  Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de R...
- [Carpeta nueva](#)
- > Archivo local:Juzg...
- > Grupos

Bandeja de entrada 

>	Comunicaciones Direccion Seccir	 	 Conoce nuestra Dirección en línea  No hay...	Mié 12/08
>	Recepcion Impugnaciones Centro Se		Solicitud informacion Cordial Saludo. En atención ...	Mié 5/08
>	Leidy Carolina Ramirez C	   	SOLICITUD PANTALLAZOS INCIDENTE 2000001544	15/07/2020
	Juan José Avila Castro		REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO. DEMANDAN...	4:03 PM
>	Harolds Fino	 	Solicitud cita presencial - retiro demanda Le agr...	3:59 PM
>	patricia paulino; Notificaciones; Noi		Reenv: NOTIFICACIÓN AUTO CONCEDE IMPUGN...	3:44 PM
	wilson wilches rodriguez		Notificación de inicio del procedimiento de recup...	3:43 PM
	Alejandro Gomez Global Soluciones		RAD. 2019-0220 Buenas tardes, adjunto memorial...	3:31 PM
	López & Asoc Camilo Fonseca 		OPOSICIÓN A LA IMPUGNACIÓN- ACCIÓN DE T...	3:27 PM
>	Zulma Baquero	  	OFICIO SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO TDJ T...	3:26 PM
>	Notificaciones; Notificaciones Judicia		NOTIFICACIÓN AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN T...	3:21 PM
>	<input type="radio"/> Centro de Conciliación Sede Cen	 	REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2019-076...	3:19 PM
>	<input type="radio"/> Microsoft Outlook	   	Remisión de expediente 110013103011-2020-0022...	3:07 PM
>	LUIS EDUARDO ALVARADO I	 	SOLICITUD REMITIR AUTO 1100131030112020000...	3:04 PM
>	Microsoft Outlook; ALIANZA Y SERVICI...		IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR AUDIENCIA PROCES...	3:02 PM
>	Daniel Salamanca	 	Proceso: 11001310301120170043501 Señores JU...	2:57 PM
>	Comunicaciones Direccion Seccional		 Alista implementó opción clave de seguridad ...	2:39 PM
	Mail Delivery System		NOTIFICACIÓN AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN T...	2:36 PM
>	Catalina Ortega (Abogac	  	Solicitud proceso 110013103012020007300 Buen...	2:36 PM
	Mail Delivery System		NOTIFICACIÓN AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN T...	2:36 PM
	ESE SAN BENITO		CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO Re: NOTIFICA...	2:35 PM
>	Notificaciones Judiciales -- CNSC; Notif..		URGENTE FALLO PRIMERA INSTANCIA EN ACCIÓN ...	2:30 PM
	cesar palacios cuesta		Reenv: memorial No hay vista previa disponible.	2:24 PM
>	Duván Cortés	 	Remito anexos del memorial para el proceso 2018-...	2:19 PM
>	Danny Leandro Rodriguez Bobac	 	SECUENCIA 14444 RV: ENVIO EXPEDIENTE TOTAL ...	2:16 PM
>	Paula ariza	 	SOLCITUD COPIA DE SENTENCIA. Doctor Ruben. ...	2:11 PM
>	Notificaciones Consejo Seccional	 	CSJBTC20-94-ANEXOS Doctor(a): Le notificamos ...	1:05 PM
>	Notificación Proceso	 	ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABRE...	12:49 PM
>	Sergio Antonio Pescador Cristian	 	RESPUESTA TUTELA 2020-00232 Señores, JUZGA...	12:32 PM
>	Servicio al Cliente; postmaster@fidupre..		URGENTE ADMITE ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-0...	12:28 PM
>	Dieksen Adolfo Sánchez Romero	 	Oficio judicial levantamiento medida cautelar Inmu...	12:23 PM
	Microsoft Stream		La grabación de la reunión ya está lista: "AUDIENCI...	12:22 PM
	andrea estefania cañon castañeda		concede impugnación No hay vista previa dispon...	11:57 AM
>	ALFONSO GARCIA	 	SOLICITUD RAD. (2019-00622) BANCO DE OCCIDE...	11:49 AM
>	EMAIL CERTIFICADO de 032402_	 	20200825_132235402-26600 DIAN Ref. (1): Respue...	11:47 AM
	Radicacion Demandas Juzgados Civil		SECUENCIA 14408 JZ 11 CCTO -RV: Generación de ...	11:22 AM

11001310301120190076200 INFORMACIÓN INICIO PROCESO NEGOCIACION DEUDAS

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confió en el contenido de juridico@otogonzalezsas.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

OTONIEL GONZALEZ OROZCO <juridico@otogonzalezsas.com>
Mié 2/09/2020 3:00 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Señor(a)
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Radicación: 11001310301120190076200
Tipo de proceso: EJECUTIVO
Dte.: BBVA COLOMBIA
Ddo(s): NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON, C.C. 3170868

ASUNTO: INFORMACIÓN INICIO PROCESO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Código interno: 1401

OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al Despacho me dirijo de manera respetuosa con el fin informar que el deudor aquí demandado, mediante escrito de NEGOCIACION DE DEUDAS, radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEM GAS L.P, de manera virtual de fecha 28 de Julio de 2020, solicitó iniciar trámite de INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, bajo el No. Radicado 01236, procedimiento al cual se dio inicio mediante decisión 001 de fecha 10 de agosto de 2020 emanada del referido centro de conciliación y cuya copia se adjunta para conocimiento del Despacho.

En dicha decisión se indicó que de conformidad con el artículo 544 del CGP dicha negociación de deudas termina el día 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020. (60 días hábiles contados a partir de la decisión 001 aceptación de la solicitud) y ordenó comunicar a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral 1 del artículo 545 del CGP.

Por lo anterior, solicito al Despacho proceder a la suspensión del proceso por el término indicado conforme lo dispone el artículo 548 del C.G.P.
Cordialmente,

Otoniel González Orozco
Apoderado Demandante
C.C. No. 16989195 de Candelaria (V)
T.P. No. 86319 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura
Tel. 3345148
Cel 3107878795
Calle 12 C 8-79 Of. 514, Edificio Bolsa
Bogotá D.C. -Colombia
Representante Legal de OTONIEL GONZALEZ OROZCO S.A.S.
Notificaciones para actuaciones judiciales: juridico@otogonzalezsas.com
NIT: 900.388.057-1
www.otogonzalezsas.com

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 y complementarias informo que mi cuenta de correo electrónico con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información, la notificación de providencias judiciales que se me deben realizar y la comunicación entre los despachos judiciales, solicito tener para tal efecto la siguiente dirección de correo electrónico:
juridico@otogonzalezsas.com

[Responder](#) | [Reenviar](#)



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NIT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 514 Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono 2812513 – 3345148

Notificaciones: juridico@otogonzalezsas.com

www.otogonzalezsas.com

Señor(a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Radicación: 11001310301120190076200

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Dte.: BBVA COLOMBIA

Ddo(s): NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON, C.C. 3170868

ASUNTO: INFORMACIÓN INICIO PROCESO NEGOCIACIÓN DE
DEUDAS

Código interno: 1401

OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al Despacho me dirijo de manera respetuosa con el fin informar que el deudor aquí demandado, mediante escrito de NEGOCIACION DE DEUDAS, radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEM GAS L.P, de manera virtual de fecha 28 de Julio de 2020, solicitó iniciar tramite de INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, bajo el No. Radicado 01236, procedimiento al cual se dio inicio mediante decisión 001 de fecha 10 de agosto de 2020 emanada del referido centro de conciliación y cuya copia se adjunta para conocimiento del Despacho.

En dicha decisión se indicó que de conformidad con el artículo 544 del CGP dicha negociación de deudas termina el día 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020. (60 días hábiles contados a partir de la decisión 001 aceptación de la solicitud) y ordenó comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral 1 del artículo 545 del CGP.

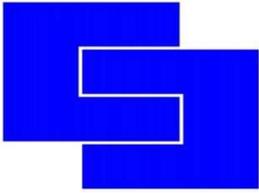
Por lo anterior, solicito al Despacho proceder a la suspensión del proceso por el término indicado conforme lo dispone el artículo 548 del C.G.P.

Atentamente,

OTONIEL GONZALEZ OROZCO
C.C No 16.989.195 de Candelaria (V)

T.P No 86.319 del C. S. de la J

Notificaciones: juridico@otogonzalezsas.com



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

DIA	MES	AÑO
10	AGOSTO	2020

DECISIÓN: 001- DE FECHA:

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON**
C.C. No. 3.170.868 DE SILVANIA-CUNDINAMARCA

ASUNTO: ACEPTACION DE SOLICITUD DE NEGOCIACION
DE DEUDAS. NO. 01236

ANTECEDENTES.

- 1) Mediante escrito de NEGOCIACION DE DEUDAS, radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEM GAS L.P, de manera virtual de fecha 28 de Julio de 2020, el señor **NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON**, persona natural no comerciante, solicita tramite de **INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**, bajo el No. Radicado 01236.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 ibídem del C.G.P., dentro de los tres (3) a la presentación de la solicitud, el centro de conciliación procederá a designar a la suscrita como conciliadora.
- 3) La conciliadora Dra. **ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS**, manifestó la aceptación del cargo designado el día 30 del mes de Julio del año 2020.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, la conciliadora verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes, de la ley 1564 de 2012, evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio del trámite de **LA INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, se establece que la deudora cumple con los supuestos y requisitos exigidos por la Ley para ser aceptada al procedimiento de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**.



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES BOGOTA D.C.

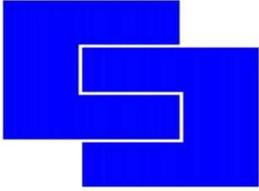
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

- II. Por lo anterior, la conciliadora asignada Dra. **ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS** de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al trámite de Negociación de Deudas identificada con el No. 01236, presentada por el señor **NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON**, obrando en Calidad de Deudor, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS: Se FIJA la fecha de **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 A.M.** de manera VIRTUAL. De tal manera, la audiencia se celebrara de manera virtual por la plataforma de **ZOOM PRO 2**. <https://us02web.zoom.us/j/82058587855> ID: 820 5858 7855. la cual deberá ser comunicada a los acreedores en la dirección física y correos electrónicos, datos suministrados por la deudora en la solicitud de negociación de deudas, informándosele a estos los efectos de la aceptación a que trata el artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

NOTA: Es importante que todas las partes cuenten con este medio electromagnético, toda vez que el ministerio de justicia y del derecho emitió decreto 491 del 28 de marzo del 2020, donde manifiesto que los centros de conciliación, que cuenten con las medidas de realizar la audiencia de forma virtual, lo podrán hacer y continuar con el trámite. De tal manera el artículo 10 del decreto nos da la viabilidad de poder continuar con el desarrollo del trámite de manera virtual.

NO OBSTANTE es importante que todas las partes se pronuncien y manifiesten si pueden acceder de forma virtual a la audiencia, de lo contrario si no puede debe manifestarlo para que como conciliadora le de aplicación al **Parágrafo 2. No se podrá adelantar ninguno de los trámites previstos en este artículo si alguna de las partes se muestra en imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, o aportar pruebas, soportes y anexos, y así lo determina el tribunal arbitral, el amigable componedor o el conciliador. Del Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales.** Del presente Decreto, para detener el vencimiento del trámite de negociación de deudas. Y una vez que toda la pandemia del **COVID 19** y se terminó la cuarentena, se fija fecha de audiencia para que se realice de manera virtual. Y así continuar con el término de vencimiento del trámite. De igual manera quiero que me entiendan que si una de las partes se pronuncia manifestando que no cuenta con las herramientas electromagnéticas, debo velar para que no se menoscaben los derechos ciertos e indiscutibles de ninguna de las partes, conforme artículo 537 del CGP.

Siendo así se ADELANTARÁ AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS NO. 01236, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores, en las direcciones físicas (si es posible por la PANDEMIA DEL COVID 19) pero indudablemente por correo electrónico suministradas por el Deudor en los anexos de la solicitud de Negociación de Deudas-

TERCERO INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad al numeral 3 del artículo 545 del CGP, deberá dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles a la aceptación del trámite de negociación de deudas (decisión 001) presentar una relación actualizada de sus bienes, obligaciones y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación (decisión 001), conforme al orden de la prelación legal previsto en el **CÓDIGO CIVIL**

SEDES BOGOTA D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No.. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

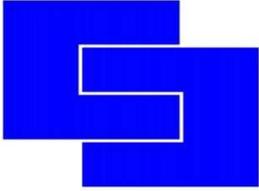
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com



NTC 5906
CS-CER281369



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

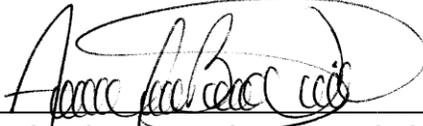
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

CUARTO DURACION: Que de conformidad con el artículo 544 del CGP. Esta negociación de deudas termina el día **04 DE NOVIEMBRE DEL 2020.** (60 días hábiles contados a partir de la decisión 001 aceptación de la solicitud).

QUINTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral 1 del artículo 545 del CGP.

SEXTO: Informarle al deudor que no puede iniciar otro trámite de **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la Ley 1564 del año 2012.

Notifíquese,



ANGÉLICA MARIA BONILLA VARGAS
Conciliadora en Insolvencia



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES BOGOTA D.C.

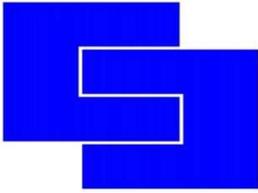
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

Señores

BANCO BBVA

alvaro.delvallea@gmail.com O notifica.co@bbva.com O sergio.sanchez.angarita@bbva.com

Calle 17 NO. 7-43

DEPARTAMENTO JURIDICO

BOGOTA

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SOLICITANTE: NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON C.C. 91.423.203. 3.170.868 DE SILVANIA-CUNDINAMARCA

ASUNTO: SOLICITUD DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (NEGOCIACION DE DEUDAS) No. 01236.

ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS, actuando en condición de Conciliadora dentro del trámite de la referencia, me dirijo a usted con el fin de informarle que mediante **DECISIÓN No. 001 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020**, ha sido Aceptada la solicitud de negociación de deudas del señor NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON C.C. 91.423.203. 3.170.868 DE SILVANIA-CUNDINAMARCA. En los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el artículo 548 de la referida ley le informo que usted fue relacionado como acreedor por las siguientes sumas de dinero:

DESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO Obligación No.	NATURALEZA DEL CRÉDITO	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	
		CAPITAL	INTERESES
T.C. 2174	5°	\$8.737.000	\$2.820.000
T.C. 6758	5°	\$6.759.000	\$2.132.000
LIBRANZA No. 9241	5°	\$138.465.000	\$6.036.000
ROTATIVO	5°	\$16.760.000	\$5.521.000

De acuerdo con lo anterior, se ha programado el día **17 de Septiembre de 2020 a las 11:30 a.m** de manera VIRTUAL. De tal manera, se fija fecha de audiencia de NEGOCIACION DE DEUDAS, del trámite de negociación de deudas no. 01236. La audiencia se celebrara de manera virtual por la plataforma de **ZOOM PRO 2**. <https://us02web.zoom.us/j/82058587855> ID: 820 5858 7855 a raíz de la cuarentena por la pandemia del **COVID 19**.

Nota: En caso de que la emergencia sanitaria de público conocimiento COVID-19 continúe en la fecha programada de audiencia; conforme el artículo 10 del decreto legislativo 491 de marzo 28 de 2020, se procederá a realizar la audiencia de forma virtual, a través de la plataforma zoom del Centro de Conciliación, en el siguiente enlace ó link: [AQUÍ LINK ZOOM](#), en la hora y fecha establecida en la presente citación, además se solicita enviar poder, certificación del crédito (si aplica) y número de celular que tenga vinculación a WhatsApp, con el fin de crear un grupo de WhatsApp de apoyo logístico para este trámite (Ver protocolo de audiencia virtual anexo). Favor informar si se encuentra incurso en la excepción descrita en el parágrafo dos (2) del artículo 10 del mencionado decreto. <<Parágrafo 2. No se podrá adelantar ninguno de los trámites previstos en este artículo si alguna de las partes se muestra en imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, o aportar pruebas, soportes y anexos, y así lo determina el tribunal arbitral, el amigable componedor o el conciliador.>>

SEDES BOGOTA D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No.. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

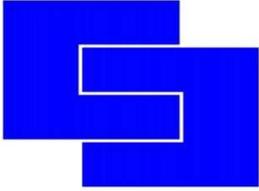
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com



NTC 5906
CS-CER281369



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



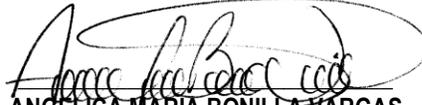
CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Se anexa copia del protocolo de audiencia virtual mencionado.


ANGÉLICA MARÍA BONILLA VARGAS
Conciliadora en Insolvencia

PROTOCOLO AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACIÓN EN DERECHO Y DE INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P. AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

En virtud del Decreto Legislativo 491 de marzo 28 del 2020, dictado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19; el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, ASEM GAS L.P. imparte el siguiente protocolo de Audiencia virtual, realizada dentro del marco de dicha emergencia sanitaria:

1. La solicitud de Conciliación en Derecho y la de Insolvencia de persona natural no comerciante, puede ser presentada mediante documento electrónico o físico. En cualquiera de los casos, se requiere que se haga referencia expresa a que desea que la realización de la audiencia de conciliación o insolvencia sea de manera "virtual".

PARÁGRAFO: Para los trámites de conciliación e insolvencia que se encuentren en curso al momento de entrada en vigor del Decreto Legislativo 491 del 2020, el conciliador les informará a las partes la existencia de este protocolo, del artículo 10 del Decreto 491 del 2020 y sus parágrafos. Esto con el fin de que las partes manifiesten si desean continuar con el trámite de manera virtual.

2. El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, ASEM GAS L.P., junto con un documento denominado "COMUNICADO Audiencias virtuales contingencia COVID-19" expedido por este Centro de Conciliación el 18 de marzo 2020 y el presente documento, indicará que se va a utilizar como herramienta de apoyo un grupo de WhatsApp especial para la audiencia.

PARÁGRAFO 1: Los poderes para actuar en audiencia podrán ser remitidos vía e-mail por el correo cuyo emisor debe ser el correo electrónico o WhatsApp registrado por la parte que envía el poder, email éste del deudor o del acreedor; al e-mail insolvencia.asemgas@gmail.com, en cuyo asunto (referencia) debe indicar Nombres y Apellidos del deudor y el número de radicado del trámite, poder este sin necesidad de autenticación. Sin embargo, una vez termine el estado de emergencia, deberán ser remitidos en original autenticado al Centro de Conciliación.

PARÁGRAFO 2: Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica, podrán remitirse por el conciliador o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione el acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos; las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica; conforme C.G.P. y ley 527 de 1999.

3. Las partes y el conciliador que participan de manera virtual en la audiencia de Conciliación o insolvencia, se pueden encontrar físicamente en cualquier lugar del mundo, y para ingresar a la plataforma tecnológica zoom, solo requieren

SEDES BOGOTA D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

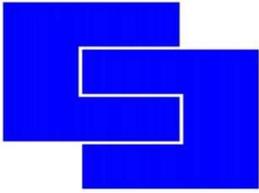
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com



NTC 5906
CS-CER281369



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

de un computador de escritorio o portátil con micrófono y cámara disponibles en últimas versiones y actualizado para descargar la plataforma zoom.us ó la plataforma que haga sus veces; o un celular tipo Smartphone con sistema operativo Android (versión 7 o superior); o sistema operativo IOS (iPhone) (Versión 12.0 o superior) y conexión a internet de banda ancha con cable o inalámbrica (3G o 4G/LTE).

Un link zoom o la plataforma que haga sus veces, con la dirección o ruta específica para cada audiencia, será creado (en plataforma del Centro de Conciliación o del conciliador), y enviado a los correos electrónicos registrados y al grupo de WhatsApp creado exclusivamente para la logística y soporte de la audiencia virtual. Los e-mails y el número celular registrado con WhatsApp será el que las partes autoricen al momento de contestar que aceptan que la conciliación o la insolvencia sea de manera virtual; el hecho de no contestar su aceptación a la virtualidad dará a entender que acepta la virtualidad conforme Art. 10 del Decreto 491 del 2020 y que no está incurso en la excepción del parágrafo 2 del mismo artículo. No obstante, el link y una eventual clave, le serán suministrados en la citación.

PARÁGRAFO: En el evento en que alguna de las partes manifieste expresamente que no acepta la virtualidad, el conciliador suspenderá el trámite y de manera motivada, le dará alcance al Art. 10 del decreto 491 del 2020.

4. El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, ASEM GAS L.P., realizará la grabación de la audiencia de conciliación o insolvencia donde las partes se presentan mostrando en el video su documento de identificación o enviándolo al grupo de WhatsApp, y deben manifestar que aceptan los términos de la conciliación o trámite de insolvencia virtual contenidos en el presente documento o el que haga sus veces. Igualmente, el Centro de Conciliación ASEM GAS LP realizará la grabación de la parte final de la audiencia, donde las partes deben mencionar el acuerdo al cual llegaron y expresar su aceptación. **PARÁGRAFO:** Con el fin de preservar la confidencialidad en la audiencia de conciliación en derecho solo se grabará la parte inicial donde se explica el protocolo de audiencia y se identifican las partes, y la parte final, donde las partes deben leer el acuerdo conciliatorio al que han llegado.
5. Los documentos que son suministrados vía virtual (e-mail o WhatsApp), deben ser enviados como documentos «.PDF» para asegurar la integridad y la confidencialidad de los mismos; documentos estos que deben ser archivados en el denominado «backup conciliare» en la carpeta del trámite respectivo, y de esta manera formar el expediente electrónico. A esta misma carpeta irán los documentos creados por el conciliador y demás conexos inherentes al trámite; en especial formato graduación y calificación de créditos y el formato propuesta de votación.
6. La firma del acta donde consta el acuerdo conciliatorio o el acuerdo de pago para el caso de trámites de insolvencia; por parte del conciliador debe ser firma escaneada, olográfica o manuscrita, autógrafa mecánica, digitalizada; al igual que la firma de cualquiera de las partes que tenga dicho carácter. La firma de la parte que no tenga firma digital será olográfica o manuscrita si está presente en el Centro de Conciliación ASEM GAS, o en su defecto es aceptada la firma escaneada, firma autógrafa mecánica, digitalizada, según la disponibilidad de dichos medios.
7. El acta de conciliación con la firma de los intervinientes en la forma antes indicada, el acuerdo de pago o la constancia de fracaso de negociación firmado por el deudor; es registrada en el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. conforme lo ordena el SICAAC (Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición) del Min justicia; y los procedimientos internos del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P.

Glosario Protocolo audiencia virtual conciliación e insolvencia persona natural no comerciante:

“COMUNICADO Audiencias virtuales contingencia COVID-19” expedido por este Centro de Conciliación el 18 de marzo 2020.



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES BOGOTA D.C.

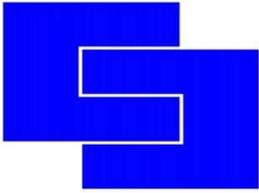
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

FIRMA ELECTRÓNICA	FIRMA DIGITAL	LA FIRMA OLÓGRAFA O MANUSCRITA	FIRMA MECÁNICA O ESCANEADA	FIRMA A RUEGO
<p>La firma electrónica es el concepto genérico y consiste en métodos como códigos, contraseñas, datos biométricos (rostro, la huella, el iris, tono de voz y la escritura) o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona en relación con un mensaje de datos.</p> <p>Algunos ejemplos son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Identificación y verificación de la identidad de una persona a través de un usuario y una contraseña.- Firmar con un lápiz electrónico o con el dedo en una tablet o celular para recabar la firma. Incluso un scan de la firma autógrafa puede ser considerada una firma electrónica simple.- Dar consentimiento al aceptar una casilla de verificación. <p>La firma electrónica contenida en un mensaje de datos tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, si aquella es igualmente confiable y apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo entre las partes contratantes.</p>	<p>La firma digital es un valor numérico puesto en un documento y que circula con el mismo, por su parte estos valores numéricos son generados en el documento por su creador; mediante una clave privada que sólo él conoce, está ha sido previamente asignada por una entidad de certificación, de igual modo, se crean dos claves en forma simultánea: una privada y una Pública. La clave pública es de conocimiento general y forma parte del certificado digital que será emitido por la entidad y utilizado por el suscriptor para identificarse en internet. La clave privada: es almacenada en la computadora del solicitante del certificado y es manejada exclusivamente por éste.</p>	<p>La firma ológrafa o manuscrita es la que se hace de puño y letra del firmante y la forma tradicional de recogerla es mediante un útil de escritura que plasma el trazo en un papel.</p>	<p>Consistirá en una firma digitalizada en formato PDF, obtenida mediante el escaneo de la misma.</p> <p>Las firmas impuestas por medios mecanismos se expresan en la práctica por un sello de caucho, un sello metálico o cualquier otra forma de identificación.</p>	<p>Es aquella que hace una persona en un acto o contrato a solicitud de otra que no sabe o no puede firmar.</p>



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES BOGOTA D.C.

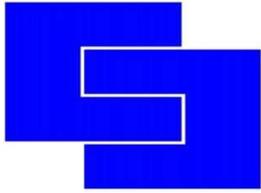
NORTE: AVENIDA SUBA No.. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION
Arbitraje y Amigable Composición
ASEMGAS L.P.

Resolución Min. Justicia # 0564 del 14 de agosto de 2013

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

COMUNICADO

**Audiencias Virtuales trámites de
negociación de deudas**

CONTINGENCIA COVID-19

Marzo 18 de 2020

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., teniendo en cuenta las medidas sanitarias y de prevención impartidas por el gobierno nacional y distrital, relacionadas con el COVID-19, y acatando la última circular del Ministerio de Justicia y del Derecho (marzo 17 2020); se permite informar que la participación a las audiencias de persona natural no comerciante se pueden realizar utilizando los medios tecnológicos tales como son llamada telefónica, Skype, Whatsapp y Zoom, cuyos protocolos ponemos a disposición de todos nuestros usuarios.

Para esto, se solicita que previo a la realización de la audiencia se allegue, en forma física o al correo electrónico insolvencia.asemgas@gmail.com, los documentos correspondientes que acrediten su representación (poderes, cámaras de comercio etc). De la misma manera se solicita que se envíe el valor de los créditos discriminando capital e intereses. Una vez reconocida la personería, el conciliador en el momento de la audiencia, luego de conciliar las obligaciones, les enviará a sus correos electrónicos el formato de graduación y calificación de créditos para que sea firmado y devuelto por el mismo medio.

Agradecemos su atención, comprensión y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud al respecto.

Recuerden que todos unidos saldremos adelante para superar esta situación.

BOGOTA D.C.

SEDE NORTE: Avenida Suba N. 115-19 Piso 2 Teléfonos: (57) 1 226 7187 - (57) 1 2713830

SEDE CENTRO: Calle 17 No. 10-16 Tel: 2843009

SEDE EL LAGO: Carrera 15 No. 73 – 70 Tel: 3455933

www.todosobreconciliacion.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES BOGOTA D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No.. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com ó centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

- Favoritos
- Elementos elimina...
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de en... 10
- Borradores 3
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimina...
- Correo no desea... 1
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos
- Juz Civs del Cir... 22
- Auto Servicio 1
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

11001310301120190076200-291 NEGATIVO-1404

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de juridico@otogonzalezsas.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

OTONIEL GONZALEZ OROZCO <juridico@otogonzalezsas.com>

Vie 2/10/2020 4:28 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



11001310301120190076200-291 NEGATIVO-1404

Reitero el correo enviado a su Despacho el día mié., 22 jul. 2020 a las 14:30 ,para su conocimiento solicito se tenga en cuenta y se le dé el respectivo trámite procesal

Cordialmente,

Otoniel González Orozco
Apoderado
C.C. No. 16989195 de Candelaria (V)
T.P. No. 86319 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura
Tel. 3345148
Cel 3107878795
Calle 12 C 8-79 Of. 514, Edificio Bolsa
Bogotá D.C. -Colombia
Representante Legal de OTONIEL GONZALEZ OROZCO S.A.S.
Notificaciones para actuaciones judiciales: juridico@otogonzalezsas.com
NIT: 900.388.057-1
www.otogonzalezsas.com

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 y complementarias informo que mi cuenta de correo electrónico con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información, la notificación de providencias judiciales que se me deben realizar y la comunicación entre los despachos judiciales, solicito tener para tal efecto la siguiente dirección de correo electrónico:

juridico@otogonzalezsas.com

----- Forwarded message -----
De: **OTONIEL GONZALEZ OROZCO** <juridico@otogonzalezsas.com>
Date: mié., 22 jul. 2020 a las 14:30
Subject: 11001310301120190076200-291 NEGATIVO-1404
To: <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Asistente Departamento Jurídico <coordinadorajuridica@otogonzalezsas.com>

Señor(a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICACION: 11001310301120190076200
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
DEMANDADO: NOE RODRIGUEZ PACHON

ASUNTO: CONSTANCIA TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN

Código Interno:1401

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al Despacho acudo a fin de aportar la certificación del siguiente trámite de notificación adelantado:

DEMANDADO (A)	DOCUMENTO ENVIADO	RESULTADO
NOE RODRIGO SANCHEZPACHON Dirección: CALLE 11N°6B-03 CASA 10	CITACIÓN	No, se ubica el demandado en la dirección indicada.



Señor(a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICACION: 11001310301120190076200
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
DEMANDADO NOE RODRIGUEZ PACHON

ASUNTO: CONSTANCIA TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN

Código Interno:1401

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al Despacho acudo a fin de aportar la certificación del siguiente trámite de notificación adelantado:

DEMANDADO (A)	DOCUMENTO ENVIADO	RESULTADO
NOE RODRIGO SANCHEZPACHON Dirección: CALLE 11N°6B-03 CASA 10	CITACIÓN	No, se ubica el demandado en la dirección indicada. Tal como se evidencia en la certificación expedida por la empresa de mensajería.
Observaciones:		

Por lo anterior se procederá a enviar la citación a la siguiente dirección que se ha conocido de la parte a notificar:

CARRERA 7 N°63-24 en la ciudad de Bogota

Atentamente

OTONIEL GONZALEZ OROZCO
C.C No 16.989.195 de Candelaria (V)
T.P No 86.319 del C. S. de la J.

Notificaciones: juridico@otogonzalezsas.com



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NIT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 514 Edificio Bolsa
Bogotá D.C., Colombia

Teléfono 2812513 - 3345148

juridico@otogonzalezsas.com

www.otogonzalezsas.com



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS
 NIT: 900.388.057-1
 Calle 12 C No. 8-79 oficina 514 Edificio Bolsa
 Bogotá D.C., Colombia
 Teléfono 2812513 - 3345148
juridico@otogonzalezsas.com
www.otogonzalezsas.com

DISTRIV ENVIOS Siempre a tiempo		NIT. 800.170.229 - 1		N01535000		USO 9001-2008 BUREAU VERITAS Certificación No. C023582		PESO EN KLS		PESO EN VOL.		VLR DECLARADO		VLR FLETE		VALOR TOTAL	
ORRANQUILLA DES BOGOTA D.C. COD OF. NO		CREDITO <input checked="" type="checkbox"/> CANTADO <input type="checkbox"/> CONTRA ENTREGA <input type="checkbox"/>														0	
ORRANQUILLA DES BOGOTA D.C. COD OF. NO				DE NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON				INMUEBLE				CATEGORIA					
DIR JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA				DIR CALLE 11N°6B-03 CASA 10				CATEGORIA				CATEGORIA					
TEL				TEL				CATEGORIA				CATEGORIA					
PRODUCTO				No. DE PIEZAS				COD				DIA MES AÑO HORA					
MENS <input type="checkbox"/> CG <input type="checkbox"/> NOT <input type="checkbox"/> ALMBOD <input type="checkbox"/> FLETE COMP <input type="checkbox"/>				1				24 02 2020									
OBSERVACIONES				RECIBIA TOTAL SATISFACCION				MOT DE DEVOL				MOT DE DEVOL					
				NOMBRE CLARO				DIR INCR <input checked="" type="checkbox"/> DESOC <input type="checkbox"/>				DIR INCOMP <input type="checkbox"/> REHS <input type="checkbox"/>					
								TRASLADO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>				DEST DESC <input type="checkbox"/>					

LICENCIA No. 002549 - MINCOM BARRANQUILLA OFICINA CIRCUITAVIALAR Carrera 37 No. 110-74 Teléfono: 3302000 - PRINCIPAL: CRA 46 No. 38 - 36 TEL: 3100210 - SANTA MARTA CLL 30 No. 4-25 PISO 2 LOCAL 3 TEL: 4218880 - CARTAGENA: TRONERO 24 No. 21B-34 BESIQUE TEL: 0608942
 FECHA APROB: DIC-14 DIR 2011 VALLEDUPAR CLL 17 No. 13-13 TEL: 3607564 BARRIO GAITAN MONTERIA: CLL 31 No. 9-47 CENTRO TEL: 7819458 - RIOHACHA: CLL 7 No. 9-58 TEL: 727001 SINCELEJO CLL 38 No. 160-38 Carretera Troncal Teléfono: 2810272 www.distrienvios.com
 LICENCIA No. 0050 - MINTRANS

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
 Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



DISTRIV ENVIOS SAS

GUIA No. N01535000

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **2019-762**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON

a la Dirección:

CALLE 11N°6B-03 CASA 10

de **BOGOTA D.C.**

fue **DEVUELTA**

por **NO EXISTE**

el día **24** de **FEBRERO** del año **2020**

Observaciones:

LA DIRECCION NO SALE. EL NUMERO 6B 03 NO EXISTE.



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **28** días del mes **FEBRERO** de **2020**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9-47 Centro Cel: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel: 313 586 0761

www.distrienvios.com



JUZGADO ONCE (11)
CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9N°11-45 PISO 4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 291 C.G.P.)

Señor(a) fecha:
Nombre NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON DD/MM/AAAA
12 -02 -2020
Dirección CALLE 11 N°6B-03 CASA 10
Ciudad BOGOTA SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019-762	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA	DD/MM/AAAA 16 ENERO 2020 29 ENERO 2020

DEMANDANTE

BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A

DEMANDADO

NOE RODRIGO SANCHEZ PACHON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5_X_10_30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada
OTONIEL GONZALEZ OROZCO

Nombres Y Apellidos

Firma

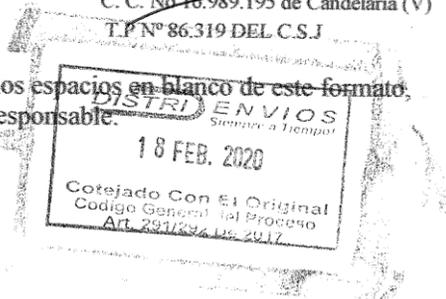
Firma

C. C. No 16.989.195 de Candelaria (V)
T.P N° 86.319 DEL C.S.J

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Firma
SOL 1401



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190076200

En atención a lo comunicado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., y a lo manifestado por el apoderado ejecutante, respecto a la aceptación del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante impetrada por el demandado, y conforme con lo dispuesto en los artículos 544 y 545 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **SUSPENDER** el presente proceso por el término de sesenta (60) días, contados a partir del 10 de agosto de 2020.

Culminado el plazo mencionado, o comunicado el acuerdo de pago o el fracaso de la negociación, ingrésese nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

Nº109 hoy 06 de octubre de 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-762

- Favoritos
- Elementos elimi...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de e... 9
- Borradores 5
- Elementos envi...
- Elementos elimi...
- Correo no dese...
- Archive
- Notas
- Conversation H...
- Elementos infec...
- Infected Items
- Suscripciones d...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Ju...
- Grupos

Radicación Demanda - Integra Cadena de Servicios SAS contra Redservi SAS

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de aliciaag00@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Alicia Alarcon <aliciaag00@gmail.com> 👍 ↶ ↷ → ...

Vie 10/07/2020 1:16 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: gracorcas@gmail.com

Demanda - Redservi.pdf
4 MB

Anexo demanda relacionada en asunto para su trámite correspondiente.

Documento(s) anexo(s): 1

Respetuosamente,

- Alicia Alarcon Gomez
C.C. 41'761.966 / T.P. 81590 CSJ

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D. C. E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO
DE: INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS
CONTRA: RED INTEGRADORA SAS "REDSERVI"
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: MEYERLIN STRIX NEIRA ORJUELA
CONTRA: RED INTEGRADORA SAS "REDSERVI"
RAD: 11001310301120200002700

ALICIA ALARCON GOMEZ, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J., en calidad de endosataria para el cobro judicial de **INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS**, sociedad legalmente constituida, con Nit. 900.164.363-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada por el Gerente General señor **JAIRO AURELIO HENAO CRUZ**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.068.139, domiciliado en esta ciudad, por el presente manifiesto que impetro demanda ejecutiva acumulada en contra de **RED INTEGRADORA SAS "REDSERVI"**, sociedad legalmente constituida, con Nit: 830.025.142-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por el Secretario general señor **HECTOR ELIAS LOPEZ RODRIGUEZ**, mayor, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 362.322 o por quien haga sus veces, para que previos los tramites del proceso ejecutivo de mayor cuantía se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, se libre mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de mi representada por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$8.092.000.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 111626, con fecha de vencimiento 14/12/2018.

2.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 15/12/2018, hasta la cancelación total de la obligación.

3.- La suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECINETOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.492.938.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 111630, con fecha de vencimiento 19/1/2019.

4.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 20/1/2019, hasta la cancelación total de la obligación.

5.- La suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.343.500.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 111629, con fecha de vencimiento 19/1/2019.

6.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 20/1/2019, hasta la cancelación total de la obligación.

7.- La suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.180.000.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. OS3328, con fecha de vencimiento 12/01/2019.

8.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 13/01/2019, hasta la cancelación total de la obligación.

9.- La suma de **DOCE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$12.240.000.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. OS3326, con fecha de vencimiento 12/01/2019.

10.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 13/01/2019, hasta la cancelación total de la obligación.

11.- La suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$12.780.000.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. OS3311, con fecha de vencimiento 09/01/2019.

12.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 10/01/2019, hasta la cancelación total de la obligación.

13.- La suma de **CUATRO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$4.680.000.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. OS3309, con fecha de vencimiento 09/01/2019.

14.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 10/01/2019, hasta la cancelación total de la obligación.

15.- La suma de **DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$2.246.125.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 111710, con fecha de vencimiento 8/3/2019

16.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 9/3/2019, hasta la cancelación total de la obligación.

17.- La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.499.000.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 111709, con fecha de vencimiento 8/3/2019.

18.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 9/3/2019, hasta la cancelación total de la obligación.

19.- La suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$11.520.000.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. OS3587, con fecha de vencimiento 09/03/2019

20.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 10/03/2019, hasta la cancelación total de la obligación.

21.- La suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.960.000.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. OS3818, con fecha de vencimiento 05/05/2019.

22.- Por los intereses moratorios de acuerdo con la fluctuación mensual decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06/05/201, hasta la cancelación total de la obligación.

23- Sobre costas su despacho proveerá en su oportunidad procesal.

HECHOS

1.- La sociedad **RED INTEGRADORA SAS “REDSERVI”** suscribió las Facturas de venta No. 111626, 111630, 111629, OS3328, OS3326, OS3311, OS3309, 111710, 111709, OS3587 y OS3818, a favor de **INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS.**

2.- Las Facturas de Venta base de la presente acción debían ser canceladas así: 14/012/2018, 19/01/2019, 12/1/2019 09/1/2019, 8/3/2019, 09/03/2019 y 05/05/2019, respectivamente.

3.- Pese a los continuos requerimientos efectuados, las demandadas a la fecha no han descargado la obligación, ni los intereses, ni total, ni parcialmente.

4.- Los títulos valores que se adjuntan representan a cargo de la demandada una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

5.- La sociedad demandante endoso los títulos valores base de la presente ejecución para el cobro judicial a la suscrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el contenido de la demanda en los arts. 82,83,84, 89,148, 422 del C.G. P., artículos 622, 772, 773, 774 y s.s. del C. de Cio. y demás normas complementarias aplicables a la materia.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este proceso por la naturaleza del proceso, el domicilio de la demandada, por la cuantía que estimo en una suma superior a \$68.033. 563.00 y por estar conociendo del proceso principal.

TRAMITE

El trámite a seguir es el previsto para el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1.- Facturas de Venta No. 111626, 111630, 111629, OS3328, OS3326, OS3311, OS3309, 111710, 111709, OS3587 y OS3818,
- 2.- Certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandante y demandada.
- 3.- Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada y para el archivo del juzgado en escrito al igual que en medio magnético (CD).
- 4.- Solicitud de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

La demandante las recibirá en Carrera 27 A No. 49 A- 36 de Bogotá, teléfono 7006232, correo electrónico jiaro.henao@integraservicios.com

La demandada las recibirá en la Calle 134 Bis No. 19-75, teléfono 5894000, 4217999, correo electrónico angelica.vergara@grupoguerrero.com.co

La suscrita en la Secretaria de su Despacho o en la Calle 12 B No. 9-13 Oficina 408 de Bogotá, D.C., teléfono 3125679667, correo electrónico aliciaag00@gmail.com.

Respetuosamente,



ALICIA ALARCON GOMEZ
C.C. 41.761.966 de Bogotá
T.P. 81590 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D. C.
E.S.D.

REF: MEDIDAS CAUTELARES
DE: INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS
CONTRA: RED INTEGRADORA SAS "REDSERVI"

ALICIA ALARCON GOMEZ, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J., en calidad de endosataria para el cobro judicial de **INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS**, con el presente escrito solicito se decreten las Medidas Cautelares que enuncio a continuación sobre los bienes que denunció como de propiedad o posesión de los demandados, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento.

1.- Se decrete el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro de los siguientes procesos:

- Ejecutivo singular de MEYERLIN ATRIX NEIRA ORJUELA contra RED INTEGRADORA SAS, que se tramita en el Juzgado 11 civil del circuito con radicación No. 2020/27

2.- Se decrete el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar a nombre de la demandada RED INTEGRADORA SAS "REDSERVI" con Nit. 830.025.142-7 en cuentas bancarias CDT o cualesquier concepto en los siguientes Bancos:

AV VILLAS, BOGOTA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, COLOMBIA AGRARIO DE COLOMBIA, CITI BANK, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, POPULAR, CORPBANCA, HELM BANK, PICHINCHA, BBVA, OCCIDENTE, BANCOLEX, WWB SA, PROCREDIT, BANCAMIA, PICHINCA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANADINA, ITAU, BANCOPARTIR.

Sírvase señor Juez, librar los oficios correspondientes.

Respetuosamente,



ALICIA ALARCON GOMEZ
C.C. 41.761.966 de Bogotá
T.P. 81.590 del C.S.J.



FACTURA DE VENTA No. **111626**

NIT. 900164363 - 7 Carrera 27A No. 49A - 36
 PBX. 7006232 Bogotá D.C., Colombia
 facturacion@integraenvios.com
 www.integraenvios.com

Aut. facturación por computador 5/RES. DIAN 18762010519583 - 2018/10/01 del 111495 - 320000 - ACT ECON 4922 - ICA 4.34 x 1.000 - Pertencemos a R. Común.

SEÑOR (ES): RED INTEGRADORA SAS		FECHA DE EMISIÓN	
DIRECCIÓN: CRA 100 N 24 D 15		DA: 10 MES 12 AÑO 2018	
CIUDAD: BOGOTA DC	TELÉFONO: 4217999	FECHA DE VENCIMIENTO	
NIT O C.C.: 830025142 - 7		DA: 14 MES 12 AÑO 2018	

CÓDIGO	CC.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
41.45.40.05.00		CARGUES Y DESCARGUES	50,000	136	6,800,000
<p>RED SERVI S.A.S. NIT. 830.025.142-7 Nombre: <u>Mariana Holguin</u> Fecha: <u>13-12-18</u></p>					
PERIODO					

VALOR EN LETRAS		SUB TOTAL		6,800,000
OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS		IVA	%	1,292,000
CÓDIGO VENDEDOR	REVISO	VALOR NETO		8,092,000
FIRMA	FIRMA Y SELLO	RETE ICA	%	
PAGO EN BANCOS	CI BANC CORRIENTE 0494243613 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S	RETE FUENTE	%	
	CAVIENDA CORRIENTE 472868998811 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S	TOTAL A PAGAR		8,092,000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA, CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, A PARTIR DE SU VENCIMIENTO.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	VALOR DE LA ENTIDAD \$ 2.000.000	VALOR DE LA ENTIDAD \$ 2.000.000
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DR. ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DR. ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	VALOR DE LA ENTIDAD \$ 2.000.000	VALOR DE LA ENTIDAD \$ 2.000.000

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de lo civil

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	VALOR DE LA ENTIDAD \$ 2.000.000	VALOR DE LA ENTIDAD \$ 2.000.000
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DR. ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DR. ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	VALOR DE LA ENTIDAD \$ 2.000.000	VALOR DE LA ENTIDAD \$ 2.000.000

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA



FACTURA DE VENTA No. 111630

NIT. 900164363 - 7 Carrera 27A No. 49A - 36
 PBX. 7006232 Bogotá D.C., Colombia
 facturacion@integraenvios.com
 www.integraenvios.com

Aut. facturación por computador S/RES. DIAN 18762010519553 - 2018/10/01 del 111495 - 120000 - ACT ECON 4923 - ICA 4,14 x 1,000 - Pertenecemos a R. Común.

SEÑOR (ES):	RED INTEGRADORA SAS	FECHA DE EMISIÓN					
DIRECCIÓN:	CRA 100 N 24 D 15	DÍA	19	MES	12	AÑO	2018
CIUDAD:	BOGOTA DC	TELÉFONO:	4217999	FECHA DE VENCIMIENTO			
NIT O C.C.:	830025142 - 7	DÍA	19	MES	1	AÑO	2019

CÓDIGO	CC.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
41.45.40.05.00		CARGUES Y DESCARGUES	62,500	41	2,562,500
41.45.40.05.00		CARGUES Y DESCARGUES	50,000	32	1,600,000
41.45.40.05.00		CARGUES Y DESCARGUES	68,750	9	618,750
41.45.40.05.00		CARGUES Y DESCARGUES	75,000	5	375,000
41.45.40.05.00		CARGUES Y DESCARGUES	56,250	3	168,750
41.45.40.05.00		CARGUES Y DESCARGUES	131,250	1	131,250

RED SERVI S.A.S.
 NIT. 830.025.142-7
 Nombre: *JUAN CARLOS CARABALLO*
 Fecha: *19-12-2018*

VALOR EN LETRAS	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE P	SUB TOTAL	5,456,250
CÓDIGO VENDEDOR	REVISO	IVA	% 1,036,688
FIRMA	RECIBO DE CONFORMIDAD	VALOR NETO	6,492,938
PAGO EN BANCOS	RETE FUENTE	RETE ICA	%
DAVIVIENDA CORRIENTE 0484241013 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S	FIRMA Y SELLO	TOTAL A PAGAR	6,492,938
DAVIVIENDA CORRIENTE 473969999811 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S			

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA, CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, A PARTIR DE SU VENCIMIENTO.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DEL PROYECTO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	VALOR ESTIMADO \$ 2.000.000	VALOR REAL \$ 2.000.000
FECHA DE EMISIÓN 15/05/2014	VALOR REAL \$ 2.000.000	VALOR REAL \$ 2.000.000	VALOR REAL \$ 2.000.000

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de lo civil

NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DEL PROYECTO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	VALOR ESTIMADO \$ 2.000.000	VALOR REAL \$ 2.000.000
FECHA DE EMISIÓN 15/05/2014	VALOR REAL \$ 2.000.000	VALOR REAL \$ 2.000.000	VALOR REAL \$ 2.000.000

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA



FACTURA DE VENTA No. 111629

NIT. 900164353 - 7 Carrera 27A No. 49A - 36
 PBX. 7006232 Bogotá D.C., Colombia
 facturacion@integraenvios.com
 www.integraenvios.com

Aut. facturación por computador S/RES. DIAN 1876210518553 - 2018/10/01 del 111485 - 120000 - ACT ECON 4923 - ICA 4,14 x 1,000 - Pertenecemos a R. Común.

SEÑOR (ES): RED INTEGRADORA SAS		FECHA DE EMISIÓN	
DIRECCIÓN: CRA 100 N 24 D 15		DÍA: 19	MES: 12 AÑO: 2018
CIUDAD: BOGOTA DC	TELÉFONO: 4217999	FECHA DE VENCIMIENTO	
NIT O C.C.: 830025142 - 7		DÍA: 19	MES: 1 AÑO: 2019

CÓDIGO	CC.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
41 45 40 05 00		CARGUES Y DESCARGUES	50,000	73	3,650,000
RED SERVIS S.A.S. NIT. 830.025.142-7 Nombre: <u>ANDRÉS CAMBAMED</u> Fecha: <u>19.12.2018</u>					
PERIODO					

VALOR EN LETRAS		SUB TOTAL	3,650,000
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS		IVA	693,500
CÓDIGO VENDEDOR	REVISO	VALOR NETO	4,343,500
	FIRMA	RETE ICA	%
PAGO EN BANCOS	CITACIÓN CORRIENTE 0424241013 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S.	RETE FUENTE	%
	DAVVIDUA CORRIENTE 47396999811 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S.	TOTAL A PAGAR	4,343,500

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA, CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, A PARTIR DE SU VENCIMIENTO.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	VALOR 2.000.000	VALOR 2.000.000
NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	VALOR 2.000.000	VALOR 2.000.000

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de lo civil

NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	VALOR 2.000.000	VALOR 2.000.000
NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	VALOR 2.000.000	VALOR 2.000.000

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

 INTEGRA Logística Colombiana... Confiable y Moderna	FACTURA DE VENTA OS3328	
	NIT. 900184363-7 - CRA 27A NO. 49A - 36 PBX: 7006232 - BOGOTÁ, D.C. D.C., Colombia facturacion@integraenvios.com www.integraenvios.com	
	Aut. facturación por computador S/RES. DIAN 18762004510158 - 2017/08/23 del 1244 - 100000 - ACT ECON 4923 - ICA 4,14 * 1,000 - Partecemos a R. Común.	
	SEÑORES(A): RED INTEGRADORA S.A.S	

DIRECCIÓN:	CALLE 134 BIS 19 75	FECHA DE EMISIÓN	DÍA: 13	MES: 12	AÑO: 2018
CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C.	TELÉFONO:	4217999		
NIT O C.C.:	830025142-7	FECHA DE VENCIMIENTO	DÍA: 12	MES: 01	AÑO: 2019

CÓDIGO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
44474	Carga Masiva -	SERV. TRANS POR CARRETERA	1,180,000.00	1	1,180,000.00
44702		DISTRIBUCION EXPRESA URBANA - OCTUBRE			
45090					
45283					
45337					
45475					
46065					
46072					
46073					

RED SERVI S.A.S
 NIT. 830.025.142-7
 Nombre: FRANCO CARABINO D
 Fecha: 17-12-2018

VALOR EN LETRAS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/C		SUB TOTAL 1,180,000.00	
VENDEDOR	REVISO	IVA	% 0
CODIGO	FIRMA <u>Ivette</u>	VALOR NETO	1,180,000.00
PAGO EN BANCOS	CITIBANK CUENTA CORRIENTE 0494241013 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S	RETE ICA	% 0
	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE NIT 900-184-085	RETE FUENTE	% 0
		TOTAL A PAGAR	1,180,000.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY A PARTIR DE SU VENCIMIENTO

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DE LA OFICINA OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	VALOR DE LA CÉDULA 2.000.000	VALOR DE LA CÉDULA 2.000.000
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DR. ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DR. ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	VALOR DE LA CÉDULA 2.000.000	VALOR DE LA CÉDULA 2.000.000

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de lo civil

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DE LA OFICINA OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	VALOR DE LA CÉDULA 2.000.000	VALOR DE LA CÉDULA 2.000.000
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DR. ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DR. ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	VALOR DE LA CÉDULA 2.000.000	VALOR DE LA CÉDULA 2.000.000

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

 INTEGRA Logística Colombiana... Confiable y Moderna	FACTURA DE VENTA OS3326	
	NIT: 900164363-7 - CRA 27A NO. 49A - 36	
	PBX: 7006232 - BOGOTÁ, D.C. D.C., Colombia	
	facturacion@Integraenvios.com www.Integraenvios.com	

Aut. facturación por computador S/RES. DIAN 18762004510158 - 2017/08/23 del 1244 - 100000 - ACT ECON 4923 - ICA 4,14 * 1,000 - Pertenecemos a R. Común.

SEÑORES(AS):	RED INTEGRADORA S.A.S		FECHA DE EMISIÓN		
DIRECCIÓN:	CALLE 134 BIS 19 75		DÍA: 13	MES: 12	AÑO: 2018
CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C.	TELÉFONO: 4217999	FECHA DE VENCIMIENTO		
NIT O C.C.:	830025142-7		DÍA: 12	MES: 01	AÑO: 2019

CÓDIGO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
46115	Carga Masiva	SERV. TRANS POR CARRETERA DISTRIBUCION EXPRESA URBANA	12,240,000.00	1	12,240,000.00
46117					
46118					
46119					
46197					
46198					
46199					
46200					
46201					
46431					
46432					
46435					
46436					
46438					
46439					
46440					
46441					
46442					
46443					
46444					

RED SERVICIOS S.A.S.
 NIT. 900.025.142-7
 Nombre: ANDRÉS CORRALES
 Fecha: 19-12-2018

VALOR EN LETRAS		SUB TOTAL		12,240,000.00
DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C		IVA	%	0
DEUDOR	REVISO	RECIBI DE CONFORMIDAD		
CODIGO	FIRMA	FIRMA Y SELLO		
PAGO EN BANCOS	CITIBANK CUENTA CORRIENTE 0494241013 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S			
	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE 473969999811 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S			
		VALOR NETO		12,240,000.00
		RETE ICA	%	0
		RETE FUENTE	%	0
		TOTAL A PAGAR		12,240,000.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY A PARTIR DE SU VENCIMIENTO

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA "COLOMBIA"		DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS	VALOR
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA "COLOMBIA"	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CENTRO DE COSTOS DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2.000.000
NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS	VALOR	2.000.000
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CENTRO DE COSTOS DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR	2.000.000

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de lo civil

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS	VALOR
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA "COLOMBIA"	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CENTRO DE COSTOS DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2.000.000
NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS	VALOR	2.000.000
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CENTRO DE COSTOS DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR	2.000.000

INTEGRA

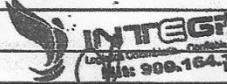
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA "COLOMBIA"

 INTEGRA Logística Colombiana... Confiable y Moderna	FACTURA DE VENTA OS3311	
	NIT: 900184363-7 - CRA 27A NO. 49A - 36 PBX: 7006232 - BOGOTÁ, D.C. D.C., Colombia facturacion@integraservicios.com www.integraservicios.com	
	Aut. facturación por computador S/RES. DIAN 18762004510158 - 2017/09/23 del 1244 - 100000 - ACT ECON 4923 - ICA 4,14 * 1,000 - Pertenecemos a R. Común.	
	SEÑORES(A/S): RED INTEGRADORA S.A.S	

DIRECCIÓN:	CALLE 134 BIS 19 75	FECHA DE EMISIÓN	DÍA: 10	MES: 12	AÑO: 2019
CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C.	TELÉFONO:	4217999	FECHA DE VENCIMIENTO	
NIT O C.C.:	830025142-7	DÍA: 09			
		MES: 01			
		AÑO: 2019			

CÓDIGO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
44475	Carga Masiva .	SERV. TRANS POR CARRETERA OPERACION RED SERVI	12,780,000.00	1	12,780,000.00
44476					
44803					
44804					
44805					
44811					
44812					
44814					
44704					
44705					
44706					
44771					
44772					
44773					
44834					
44835					
44836					
44839					
44840					
44841					

RED SERVI S.A.S.
 NIT: 830.025.142-7
 Nombre: *[Handwritten Signature]*
 Fecha: *13/12/19*

VALOR EN LETRAS	
DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C	
VENDEDOR	REVISO  RECIBIDO CONFORMIDAD
CODIGO	FIRMA  FIRMA Y SELLO
PAGO EN BANCOS	CITIBANK CUENTA CORRIENTE 0494241013 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S
	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE 47396999811 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S

SUB TOTAL	12,780,000.00
IVA	0
VALOR NETO	12,780,000.00
RETE ICA	0
RETE FUENTE	0
TOTAL A PAGAR	12,780,000.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
 LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY A PARTIR DE SU VENCIMIENTO

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA "COLOMBIA"		INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA "COLOMBIA"	
NOMBRE MARIA ANTONIA GOMEZ ALARCON	IDENTIFICACION C.C. 41.761.966	VALOR 2.000.000	MONEDA COP
DIRECCION CALLE 100 N 24 D 22	CIUDAD BOGOTA DC	FECHA DE EMISION 10/05/2010	VALOR 2.000.000
TELEFONO 312 333 3333	CODIGO DE AREA 312	VALOR 2.000.000	MONEDA COP

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de lo civil

NOMBRE MARIA ANTONIA GOMEZ ALARCON	IDENTIFICACION C.C. 41.761.966	VALOR 2.000.000	MONEDA COP
DIRECCION CALLE 100 N 24 D 22	CIUDAD BOGOTA DC	FECHA DE EMISION 10/05/2010	VALOR 2.000.000
TELEFONO 312 333 3333	CODIGO DE AREA 312	VALOR 2.000.000	MONEDA COP

INLETRAS

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA "COLOMBIA"



INTEGRA
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

FACTURA DE VENTA OS3309

NIT: 900164363-7 - CRA 27A NO. 49A - 36
PBX: 7006232 - BOGOTÁ, D.C. D.C., Colombia
facturacion@integraenvios.com
www.integraenvios.com

Aut. facturación por computador S/RES. DIAN 18762004510158 - 2017/08/23 del 1244 - 100000 - ACT ECON 4923 - ICA 4,14 * 1,000 - Pertenecemos a R. Común.

SEÑORES(AS):	RED INTEGRADORA S.A.S		
DIRECCIÓN:	CALLE 134 BIS 19 75		
CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C.	TELÉFONO:	4217999
NIT O C.C.:	830025142-7		

FECHA DE EMISIÓN		
DIA: 10	MES: 12	AÑO: 2018
FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA: 09	MES: 01	AÑO: 2019

CÓDIGO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
43794	Carga Masiva	SERV. TRANS POR CARRETERA OPERACION RED SERVI	4,680,000.00	1	4,680,000.00
43795					
43860					
43861					
43930					
43979					
43980					
44288					
44290					
44376					
44377					
44378					
44389					
44390					
44391					
44392					
44445					
44446					
44447					
44448					

Recibido
15/12/18
RED SERVI
NIT. 830025142-7

VALOR EN LETRAS	
CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C	
VENDEDOR	REVISÓ RECIBÍ DE CONFORMIDAD
CODIGO	FIRMA FIRMA Y SELLO
PAGO EN BANCOS	CITIBANK CUENTA CORRIENTE 0494241013 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S
	DAVIENDA CUENTA CORRIENTE 47396999811 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S

SUB TOTAL		4,680,000.00
IVA	%	0
VALOR NETO		4,680,000.00
RETE ICA	%	0
RETE FUENTE	%	0
TOTAL A PAGAR		4,680,000.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY A PARTIR DE SU VENCIMIENTO

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	NOMBRE DEL SUBDEPARTAMENTO OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL SUBPROYECTO SUBPROYECTO DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de lo civil

NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	NOMBRE DEL SUBDEPARTAMENTO OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL SUBPROYECTO SUBPROYECTO DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA



FACTURA DE VENTA No. 111709

NIT. 900164363 - 7 Carrera 27A No. 49A - 36
 PBX. 7006232 Bogotá D.C., Colombia
 facturacion@integraenvios.com
 www.integraenvios.com

Aut. facturación por computador 5/RES. DIAN 18762010519553 - 2018/10/01 del 111495 - 120000 - ACT ECON 4923 - ICA 4,14 x 1,000 - Pertenecemos a B. Común.

SEÑOR (ES): RED INTEGRADORA SAS		FECHA DE EMISIÓN		
DIRECCIÓN: CRA 100 N 24 D 15		DÍA: 8	MES: 2	AÑO: 2019
CIUDAD: BOGOTA DC	TELÉFONO: 4217999	FECHA DE VENCIMIENTO		
NIT O C.C.: 830025142 - 7		DÍA: 8	MES: 3	AÑO: 2019

CÓDIGO	CC.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
41 45 40 05 00		CARGUES Y DESCARGUES RED SERVI	50,000	42	2,100,000
<p>RED SERVI S.A.S. NIT. 900.025.142-7 Nombre: <u>DANIEL CARABALLO D</u> Fecha: <u>12-02-2019</u></p>					
PERIODO					

VALOR EN LETRAS		SUB TOTAL		2,100,000
DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS		IVA	%	399,000
CÓDIGO VENDEDOR	REVISÓ	VALOR NETO		2,499,000
FIRMA		RETE ICA	%	
PAGO EN BANCOS	CITIBANK CORRIENTE 0194241013 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S	RETE FUENTE	%	
	DAWIENDA CORRIENTE 47396999811 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S	TOTAL A PAGAR		2,499,000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA, CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, A PARTIR DE SU VENCIMIENTO.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	NOMBRE DEL SUBDEPARTAMENTO OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
NOMBRE DEL PROYECTO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL SUBPROYECTO SUBPROYECTO DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de lo civil

NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	NOMBRE DEL SUBDEPARTAMENTO OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
NOMBRE DEL PROYECTO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL SUBPROYECTO SUBPROYECTO DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS CENTRO DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA



FACTURA DE VENTA No. 111710

NIT. 900164363 - 7 Carrera 27A No. 49A - 36
 PBX. 7006232 Bogotá D.C., Colombia
 facturacion@integraenvios.com
 www.integraenvios.com

Aut. facturación por computador S/RES. DIAN 18762016519553 - 2018/10/01 del 131495 - 120000 - ACT ECON 4923 - ICA 4,14 x 1,000 - Pertenecemos a R. Común.

SEÑOR (ES):	RED INTEGRADORA SAS	FECHA DE EMISIÓN						
DIRECCIÓN:	CRA 100 N 24 D 15	DÍA	8	MES	2	AÑO	2019	
CIUDAD:	BOGOTA DC	TELÉFONO:	FECHA DE VENCIMIENTO					
NIT O C.C.:	830025142 - 7		DÍA	8	MES	3	AÑO	2019

CÓDIGO	CC.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
41 45 40 05 00		CARGUES Y DESCARGUES COPSERVIR	68,750	2	137,500
41 45 40 05 00		CARGUES Y DESCARGUES COPSERVIR	62,500	11	687,500
41 45 40 05 00		CARGUES Y DESCARGUES COPSERVIR	50,000	18	900,000
41 45 40 05 00		CARGUES Y DESCARGUES COPSERVIR	81,250	2	162,500

RED SERVI S.A.S.
 NIT. 830.025.142-7
 Nombre: DANILO CARABALLO D
 Fecha: 12-02-2019

PERIODO

VALOR EN LETRAS	DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCO VEINTIUNDO PESOS		SUB TOTAL	1,887,500
CÓDIGO VENDEDOR	REVISÓ	FIRMA	IVA	% 358,625
			VALOR NETO	2,246,125
			RETE ICA	%
PAGO EN BANCOS	CITIBANK CORRIENTE 0494241013 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S		RETE FUENTE	%
	DAVIENDA CORRIENTE 473969999811 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S		TOTAL A PAGAR	2,246,125

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA, CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, A PARTIR DE SU VENCIMIENTO.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA "COLOMBIA"		INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA "COLOMBIA"	
NOMBRE MARIA ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	IDENTIFICACIÓN C.C. 41.761.966	VALOR 2.000.000	MONEDA COP
DIRECCIÓN CALLE 100 N 24 D 22	TELÉFONO 312 3388	FECHA DE APROBACIÓN 30	AÑO 2008
ZONA (ZP) MED. MICHIVOCORVA 2V2	FECHA DE EMISIÓN 30	AÑO 2008	MONEDA COP

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de la J. C.

NOMBRE MARIA ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	IDENTIFICACIÓN C.C. 41.761.966	VALOR 2.000.000	MONEDA COP
DIRECCIÓN CALLE 100 N 24 D 22	TELÉFONO 312 3388	FECHA DE APROBACIÓN 30	AÑO 2008
ZONA (ZP) MED. MICHIVOCORVA 2V2	FECHA DE EMISIÓN 30	AÑO 2008	MONEDA COP

INLETRAS

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA "COLOMBIA"



INTEGRA
Logística Colombiana... Confiada y Moderna

FACTURA DE VENTA OS3587

NIT: 900164363-7 - CRA 27A NO. 49A - 36
PBX: 7008232 - BOGOTA, D.C. D.C., Colombia
facturacion@integraenvios.com
www.integraenvios.com

Aul. facturación por computador S/RES. DIAN 18762004510158 - 2017/08/23 del 1244 - 100000 - ACT ECON 4923 - ICA 4,14 * 1,000 - Pertenecemos a R. Común.

SEÑORES(A/S):	RED INTEGRADORA S.A.S	FECHA DE EMISIÓN		
DIRECCIÓN:	CALLE 134 BIS 19 75	DIA: 07	MES: 02	AÑO: 2019
CIUDAD:	BOGOTA, D.C.	FECHA DE VENCIMIENTO		
NIT O C.C.:	830025142-7	DIA: 09	MES: 03	AÑO: 2019

CÓDIGO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
46900	Carga Masiva	SERV. TRANS POR CARRETERA DISTRIBUCION EXPRESA URBANA DICIEMBRE	11,520,000.00	1	11,520,000.00
47888					
47889					
47890					
47892					
47893					
47894					
47895					
47896					
47898					
47900					
47901					
47902					
47903					
47904					
47906					
47908					
47909					
47911					
47914					

VALOR EN LETRAS		ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C		SUB TOTAL		11,520,000.00
VENDEDOR	REVISÓ	 Logística Colombiana NIT: 900.164.363-7		IVA	%	0
CODIGO	FIRMA			VALOR NETO		11,520,000.00
PAGO EN BANCOS		CITIBANK CUENTA CORRIENTE 0494241013 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S		RETE ICA	%	0
		DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE 473969999811 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S		RETE FUENTE	%	0
				TOTAL A PAGAR		11,520,000.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY A PARTIR DE SU VENCIMIENTO

RED SERVI S.A.S.
NIT. 830.025.142-7
Nombre: JUAN PABLO CARRASCO D
Fecha: 12-02-2019

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	
NOMBRE MARIA ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	IDENTIFICACION C.C. 41.761.966	VALOR 2.000.000	MONEDA COP
DIRECCION BOGOTÁ D.C.	TELEFONO 331.3888	FECHA DE EMISION 30/03/2018	VALOR DE ADEMPTEO 2.000.000
DIRECCION CALLE 100 N 24 D 22	TELEFONO 331.3888	FECHA DE EMISION 30/03/2018	VALOR DE ADEMPTEO 2.000.000
ZONA (ZP) MED. MICHIGANCOPIA SVZ	TELEFONO 331.3888	FECHA DE EMISION 30/03/2018	VALOR DE ADEMPTEO 2.000.000

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de fejece

NOMBRE MARIA ALICIA ALARCÓN GÓMEZ	IDENTIFICACION C.C. 41.761.966	VALOR 2.000.000	MONEDA COP
DIRECCION BOGOTÁ D.C.	TELEFONO 331.3888	FECHA DE EMISION 30/03/2018	VALOR DE ADEMPTEO 2.000.000
DIRECCION CALLE 100 N 24 D 22	TELEFONO 331.3888	FECHA DE EMISION 30/03/2018	VALOR DE ADEMPTEO 2.000.000
ZONA (ZP) MED. MICHIGANCOPIA SVZ	TELEFONO 331.3888	FECHA DE EMISION 30/03/2018	VALOR DE ADEMPTEO 2.000.000

INLETRAS

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

 INTEGRA Logística Colombiana... Confianza y Modernidad	FACTURA DE VENTA OS3818 NIT: 890164363-7 - CRA 27A NO. 49A - 38 PBX: 7006232 - BOGOTÁ, D.C. D.C., Colombia facturacion@integraenvios.com www.integraenvios.com
	Aut. facturación por computador S/RES. DIAN 18762004510158 - 2017/08/23 del 1244 - 100000 - ACT ECON 4923 - ICA 4,14 * 1,000 - Períonecomos a R. Común.
	SEÑORES(A/S): RED INTEGRADORA S.A.S
	DIRECCIÓN: CALLE 134 BIS 19 76

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.	Teléfono: 4217999	FECHA DE EMISIÓN		
NIT O.C.C.: 830025142-7		DIA: 05	MES: 04	AÑO: 2019
		FECHA DE VENCIMIENTO		
		DIA: 05	MES: 05	AÑO: 2019

CÓDIGO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
49153		TRANSPORTE CARGA MASIVA.	1,960,000.00	1	1,960,000.00
49154					
49159					
49160					
49161					
49225					
53612					
53613					
53614					
53615					
53616					
53617					
53618					
53619					

VALOR EN LETRAS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C VENDEDOR  RECIBÍ DE CONFORMIDAD CODIGO FIRM  FIRM Y SELLO PAGO EN BANCOS CITIBANK CUENTA CORRIENTE 0494241013 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE 473099998611 INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S	<table border="1"> <tr><td>SUB TOTAL</td><td>1,960,000.00</td></tr> <tr><td>IVA %</td><td>0</td></tr> <tr><td>VALOR NETO</td><td>1,960,000.00</td></tr> <tr><td>RETE ICA %</td><td>0</td></tr> <tr><td>RETE FUENTE %</td><td>0</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR</td><td>1,960,000.00</td></tr> </table>	SUB TOTAL	1,960,000.00	IVA %	0	VALOR NETO	1,960,000.00	RETE ICA %	0	RETE FUENTE %	0	TOTAL A PAGAR	1,960,000.00
SUB TOTAL	1,960,000.00												
IVA %	0												
VALOR NETO	1,960,000.00												
RETE ICA %	0												
RETE FUENTE %	0												
TOTAL A PAGAR	1,960,000.00												

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
 LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA CAUSARÁ LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY A PARTIR DE SU VENCIMIENTO

RED SERVI S.A.S.
 NIT. 830.025.142-7
 Nombre: *RAMIRO CARABALLO*
 Fecha: *08-04-2019*

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DEL PROYECTO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	VALOR ESTIMADO \$ 2.000.000	VALOR REAL \$ 2.000.000
FECHA DE EMISIÓN 15/05/2014	VALOR REAL \$ 2.000.000	VALOR ESTIMADO \$ 2.000.000	VALOR REAL \$ 2.000.000

[Handwritten signature]

Endoso en procuración o al cobro judicial a la Dra. Alicia Alarcón Gómez identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.761.966 de Bogotá y T.P. 81590 del C.S.J.

ACEPTO:

[Handwritten signature]
 CC 41 761 966 bto
 T P 81590 C.S. de lo J. Civil

NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NOMBRE DEL PROYECTO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	VALOR ESTIMADO \$ 2.000.000	VALOR REAL \$ 2.000.000
FECHA DE EMISIÓN 15/05/2014	VALOR REAL \$ 2.000.000	VALOR ESTIMADO \$ 2.000.000	VALOR REAL \$ 2.000.000

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RED INTEGRADORA S.A.S
Sigla: REDSERVI
Nit: 830.025.142-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00753434
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 134 Bis # 19 75
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@redservi.com.co
Teléfono comercial 1: 5894000
Teléfono comercial 2: 4217999
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 134 Bis # 19 75
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
angelica.vergara@grupoguerrero.com.co
Teléfono para notificación 1: 5190955
Teléfono para notificación 2: 4217999
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública 11980 del 5 de diciembre de 1996 de la notaría 29 de santa fe de Bogotá, inscrita el 13 de diciembre de 1996, bajo el No. 566328 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DIEX OPERADOR LOGISTICO S.A.

Que por Escritura Pública No.1429 del 18 de febrero de 1. 997 de la notaría 29 de santa fe de Bogotá D.C., inscrita el 25 de febrero de 1.997, bajo el no.575194 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: DIEX OPERADOR LOGISTICO S.A. Por el de: DIEX OPERADOR LOGISTICO S.A. O también se conocerá con la sigla DIEX S.A. Sociedad anónima comercial, de Nacionalidad Colombiana

REFORMAS ESPECIALES

Que por acta no. 27 de la asamblea de accionistas del 26 de abril de 2011, inscrito el 14 de julio de 2011 bajo el número 01495886 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: diex operador logistico sa, por el de: diex operador logistico sas.

Certifica:

que por acta no. 33 de la asamblea de accionistas, del 8 de octubre de 2012, inscrita el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694592 del libro ix, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: diex operador logistico sa, por el de: red integradora s.A.S.

Certifica:

que por acta no. 011 de la asamblea de accionistas, del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 29 de 2013 bajo el número 01801675 del libro ix, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: red integradora s.A.S sigla risas por el de: red integradora s.A.S.

Certifica:

que por acta no. 026-17 de la asamblea de accionistas, del 08 de junio de 2017, inscrita el 16 de junio de 2017 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02234919 del libro ix, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: red integradora s.A.S., por el de: red integradora s.A.S., con sigla redservi.

Que por Acta No. 27 de la asamblea de accionistas del 26 de abril de 2011, inscrito el 14 de julio de 2011 bajo el número 01495886 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DIEX OPERADOR LOGISTICO S A S.

Que por Acta No. 33 de la asamblea de accionistas, del 8 de octubre de 2012, inscrita el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694592 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades Red Integradora S.A.S. Y GIROS INVERCOSTA S.A.S. Las cuales se disuelven sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2062.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01883090 de fecha 7 de noviembre de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 297 de fecha 23 de septiembre de 2014 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Por su objeto social, la sociedad prestará los siguientes servicios:
1) Servicios postales de mensajería expresa de conformidad con la ley 1369 de 2009 y demás normas que la adicionen, aclaren o sustituyan.
2) Servicios postales de pago, de conformidad con la ley 1369 de 2009 y demás normas que la adicionen, aclaren o sustituyan
3) Prestar el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31**

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas, a nivel nacional e internacional en todos los modos, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que las reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia. 4) Podrá prestar el servicio de transporte de personas de conformidad con las normas nacionales vigentes, y las que las adicionen, aclaren o sustituyan. 5) La sociedad podrá, además, prestar el servicio de operador de transporte multimodal de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes. 6) 7) ejercer la labor de operaciones logísticas, entendidas por esto, la labor de recibir productos y/o mercancías, almacenar un inventario de los mismos, preparar los despachos individuales, empacarlos y proveer el transporte mediante vehículos propios y/o alquilados, para la conducción de los productos y/o mercancías hasta el destinatario que el dueño de ellos le indique, en las condiciones, lugar y tiempo convenidos. 8) Re empacar, despachar, transbordar, distribuir toda clase de bienes y en general realizar las actividades que impliquen la operación logística de productos y elementos de toda índole. 9) Centralización de fondos sin que constituya actividad financiera ni bancaria: la compañía desarrollará en cumplimiento de este objeto las siguientes actividades: a) recaudo de cartera normal o litigiosa. B) Recaudo de cartera proveniente de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y otros incorporados en facturas o cualquiera otra clase de documentos públicos o privados. C) Recaudo de obligaciones financieras del sistema bancario, provenientes de pagos de obligaciones incorporadas en títulos valores u otros documentos públicos o privados. D) Recaudo de cualquier otra obligación proveniente de la prestación de servicios públicos o privados, E) Recaudo de pagos provenientes de compraventas hechas por el sistema de multinivel. F) Recaudo de impuestos, tasas, contribuciones, cánones y cualquier otra obligación del sistema fiscal de la república de Colombia. 10) Desconcentración de fondos: de igual manera, sin que constituya actividad financiera o bancaria, mediante contratos de colaboración o mandato, la compañía, recibirá dineros del mandante, para ser entregados a su orden dentro de las instrucciones que éste imparta. Mediante estos servicios, la sociedad desarrollará las siguientes actividades: A) Pago de una a otra persona o a varios: nominas, pensiones, comisiones, consignaciones, cuotas, obligaciones comerciales de todo tipo, etc. B) pago de proveedores en dinero físico o virtual. Mediante este servicio la sociedad distribuirá bienes y servicios de sus clientes y recaudará los dineros provenientes de los mismos, por medios físicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31**

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o virtuales. 11) Distribuciones de bienes y recaudo del precio: mediante este servicio, la sociedad distribuirá bienes y servicios de sus clientes y recaudará los dineros provenientes de los mismos, por medios físicos o virtuales. 12) Tarjetas prepago: la compañía podrá pagar por sus clientes el precio de sus bienes o servicios mediante tarjetas prepago. 13) Comercialización de boletería: la sociedad prestara los servicios de logística de distribución, venta y recaudación de boletería, tiquetes, talonarios, propios de eventos públicos, espectáculos, rifas, promociones, entre otros. 14) Comercialización de certificados digitales: la sociedad podrá vender o comercializar los siguientes productos: A) Certificados de verificación respecto de la alteración entre el envío y la recepción del mensaje de datos. B) Certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f y g del artículo 26 de la ley 527 de 1999. C) Creación de firmas digitales certificadas. D) Registros y estampados cronológicos en la generación, transmisión y recepción de mensajes de datos. E) Archivos y conservación de mensajes de datos de forma directa o indirecta. O correos electrónicos certificados. 15) La sociedad podrá desarrollar actividades de corresponsal no bancario de conformidad con el decreto 2672 de 2012, o la denominación que como corresponsales les otorguen legislaciones vigentes o futuras. En desarrollo de éste podrá: celebrar contratos de uso de red de oficinas de establecimientos de crédito para promocionar o gestionar sus operaciones autorizadas en los eventos permitidos por la ley, celebrar contratos de corresponsalía, servicios de atención al público y recepción de dineros de terceros, suscripción de convenios de recaudo, desembolsos y transferencia de recursos, entre otros. 16) Podrá desarrollar actividades de corresponsal no bursátil, de conformidad con el decreto 2672 de 2012, y demás normas que la adicionen, aclaren o sustituyan. En desarrollo de éste, la sociedad podrá: decepcionar órdenes para la suscripción, compra y venta de valores, realizar el pago de dividendos o rendimientos de los títulos administrados por una sociedad comisionista de bolsa, la recepción de recursos destinados a ser invertidos en una cartera colectiva, así como su devolución, realizar la transferencia y pago de recursos, entrega y recepción de valores o documentos representativos de valores, entre otros. 17) La sociedad podrá desarrollar actividades de corresponsal cambiario, de conformidad con el decreto 2672 de 2012, y demás normas que la adicionen, aclaren o sustituyan. En desarrollo de éste podrá: recaudar o entregar recursos en moneda legal colombiana como consecuencia de la compra y venta de divisas, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31**

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de operaciones de giros. 18) Específicamente dentro de las actividades de transporte y de logística contenida en el presente objeto, la compañía podrá actuar como integrador logístico, celebrando entre otros contratos, los de fletamento, arrendamiento, administración de tráfico nacional e internacional y agenciamiento marítimo. 19) La compañía podrá directamente y/o a través de terceros prestar cualquier servicio de impresión y todas las actividades derivadas o a fines que existan en el mercado. Igualmente podrá prestar los servicios de fotocopiado y todas aquellas actividades derivadas o afines que existan en el mercado. 20) La compañía podrá directamente y/o a través de terceros realizar cualquier actividad relacionada con la prestación de servicios de creación, administración y organización de archivos tanto físicos como virtuales, en las que se incluyen las actividades de procesamiento de datos, almacenamiento, administración, manejo y/o transformación de información en todas sus formas, captura, enrutamiento, resolución y/o transferencia electrónica de datos. 21) Podrá, directamente o a través de terceros, prestar los servicios de alistamiento documental y de envíos en todas sus formas, incluyendo la recolección, despacho, transbordo, ensobrado, pegado, enrutamiento, zonificación, manifestación y distribución. 22) La compañía prestara servicios de almacenamiento y todas las operaciones a fines, de manera directa o través de terceros. 23) La sociedad podrá prestar directamente y/o a través de terceros el servicio de administración de inventarios en todas sus formas y para toda clase de objetos lícitos. 24) Prestar el servicio de operador portuario en Colombia y el exterior, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que las reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia. 25) Podrá prestar el servicio de administración de puntos internos y/o externos de envíos postales y de transporte en las instalaciones empresariales de propiedad de personas naturales o jurídicas, servicio conocido en el mercado como in house. 26) Prestar directa o indirectamente, servicios a favor de terceros, relacionados con atención a clientes o usuarios. Para prestar este servicio podrá igualmente asociarse con personas naturales o jurídicas. 27) Prestar directamente y/o a través de terceros el servicio de telemercadeo, proceso de confirmaciones de bases de datos de propiedad de personas naturales o jurídicas y en general todas las actividades afines al mercadeo. 28) Podrá celebrar contratos de suministro de bienes y servicios, de conformidad con la legislación vigente. 29) La compañía podrá celebrar contratos con empresas aseguradoras, para la venta y comercialización de sus bienes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31**

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y servicios, de conformidad con las normas nacionales vigentes, que las reglamenten, modifiquen o sustituyan. 30) Comercialización de recargas de servicios móviles: la sociedad podrá comercializar los servicios de recarga de todo tipo de productos relacionados con la telefonía móvil (voz y datos), de conformidad con las normas legales vigentes, que las reglamenten, modifiquen o sustituyan. 31) Comprar, vender, arrendar, permutar e hipotecar toda clase de bienes inmuebles y muebles. 32) desarrollar actividades de apoyo a los operadores de servicios postales de pago debidamente autorizados por el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 33) Realizar la compra, venta o intercambio de bienes nacionales o importados, servicios e información a través de las diversas redes de comunicación como lo son páginas de comercio electrónico y aplicaciones electrónicas propias o de terceros, con el respectivo recaudo de las ventas mediante pasarelas de pago propias o de terceros. 34) Almacenar, administrar, alistar, transportar, comercializar y distribuir toda clase de medicamentos o productos farmacéuticos e insumos médicos cuyo consumo es permitido por la ley y la ciencia médica. Adicionalmente podrá administrar toda clase de inventarios relacionados con productos médicos o farmacéuticos. 35) Prestar el servicio de asesoría, consultoría, operaciones de gestión documental y archivística, gestión sobre archivos activos, de gestión e inactivos, indexación, digitalización, microfilmación, elaboración y aplicación de tablas de retención y valoración documental, almacenamiento técnico, auditoría e interventoría archivística, organización de fondos acumulados y todas las actividades derivadas o afines que existan para la gestión documental en el mercado. 36) Comercializar, distribuir, operar y/o explotar todas las modalidades de juegos de suerte y azar en Colombia y en el exterior de conformidad con la ley 643 de 2001 y demás normas que la adicionen, aclaren o sustituyan. 37) Administración y operación de centros de correspondencia ejecutados en las instalaciones de los clientes o en instalaciones de terceros que los clientes determinen, recolección de correspondencia en las áreas o dependencias del cliente, realización de diligencias, radicación y distribución de correspondencia interna o externa con o sin manejo de valores. 38) Para complementar todos las actividades que componen este objeto social, la sociedad podrá, con el fin de que el servicio sea integral, prestar todos aquellos que permitan la menor cantidad de esfuerzo al usuario, entre otros, intermediación de aduana sin que sea agente, de seguros sin que se constituya en entidad aseguradora, bodegaje sin que se constituya en almacén general de depósito, asesorías y consultorías para personas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales y/o jurídicas, privadas, públicas y/o mixtas para cualquiera de los servicios descritos en el objeto social de RED INTEGRADORA S.A.S. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas y complementarias y que permitan facilitar y desarrollar el comercio y la industria de la sociedad. Parágrafo. Es contrario al objeto social, garantizar respaldar, afianzar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas distintas de aquellas con quienes la empresa que se constituye tenga calidad de matriz, filial, subsidiaria o se halle vinculada económicamente.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$9.053.000.000,00
No. de acciones : 9.053.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.053.000.000,00
No. de acciones : 9.053.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.053.000.000,00
No. de acciones : 9.053.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, a quien se le denominará el gerente. Cuando se trate de una persona natural, se tendrá un representante legal suplente a quien se le denominará suplente del gerente. Los representantes legales principal y suplente serán designados por un término de dos (2) años, prorrogables

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

automáticamente mientras la junta directiva no disponga lo contrario. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la junta directiva, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la junta directiva. La sociedad tendrá un representante legal designado por la junta directiva. La sociedad tendrá un representante legal en asuntos judiciales y extrajudiciales, que se le denominará secretario general, designado por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal general. - la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. El representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad tanto judicial como extrajudicial. 2) Dirigir, planear, organizar, controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la compañía, reportándolo a la junta directiva. 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, con un límite de cuantía no superior a mil seiscientos veinticuatro (1624) salarios mínimos legales mensuales vigentes 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la junta directiva o al presidente. 5) Cumplir las órdenes de la junta directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva. 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31**

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pérdidas y ganancias para su examen por parte de la asamblea general de accionistas. 8) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 9) Abstenerse de participar, por si o por interpuesta persona, en interés personal o de Terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas por medio escrito. 10) Responderá solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. 11) El gerente de la sociedad no podrá, ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras esté en ejercicio de su cargo. 12) Las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas o la junta directiva. 13) Determinar las políticas de la compañía para el cabal cumplimiento de los proyectos a efectuarse actuales y futuros. 14) Brindar apoyo administrativo, financiero y supervisión fiscal. 15) Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones correspondientes a los demás cargos administrativos de la empresa. 16) Crear los diferentes comités que la compañía necesite para el desarrollo de la ejecución y control de los proyectos. 17) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 18) Dirigir y controlar todos los negocios de la sociedad y delegar en el gerente general o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes. 19) Podrá designar los cargos y empleos que no le correspondan a la junta directiva. 20) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités integrados por el número de miembros que determine para que lo asesoren en asuntos especiales. Facultades secretario general: atenderá las funciones propias de su cargo, en territorio colombiano o en otros, así: 1. Notificarse de las acciones judiciales y extrajudiciales que se ejerzan en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción o autoridad del estado o de cualquier persona privada que ejerza funciones públicas, tanto nacionales como internacionales. 2. Asumir la defensa dentro de los procesos judiciales o extrajudiciales, directamente o por medio de apoderados. 3. Absolver interrogatorios de parte y demás actuaciones judiciales tendientes a asuntos probatorios. 4. Conciliar en nombre de la compañía con plenas facultades en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales. 5. Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad del orden local, nacional o internacional, interponer los recursos y demás medios de defensa, como lo son conciliar, transigir, desistir o allanarse si es necesario. 6. Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación, directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contenciosas administrativas a que haya lugar en defensa de la compañía. 7. Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 8. Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 9. Iniciar acciones ante cualquier jurisdicción o autoridad del estado, o ante personas privadas con funciones públicas. 10. Ejercer el derecho de petición constitucional y de cualquier orden. 11. Presentar solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante cualquier autoridad del estado y ante cualquier persona privada, que permitan el normal desarrollo del objeto social de la compañía. 12. Presentar propuestas dentro de los procesos licitatorios, tanto públicos como privados y participar en representación de la compañía con todas las facultades en desarrollo de los mismos hasta la suscripción de los respectivos contratos, acuerdos o documentos similares, sin limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 003 del 31 de julio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2013 con el No. 01757266 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Lopez Rodriguez	C.C. No. 00000000362322
Legal Suplente	Hector Elias	

Mediante Acta No. 74 del 18 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2016 con el No. 02155361 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario General	Lopez Rodriguez Hector Elias	C.C. No. 00000000362322

Mediante Acta No. 116-19 del 6 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2019 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02434051 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Rodriguez Mondragon Carmen Lucia	C.C. No. 000000051563617

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 029 del 25 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2018 con el No. 02382826 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Chaves Cruz German Alberto	C.C. No. 000000079117373
Segundo Renglon	Carrillo Buitrago Orlando	C.C. No. 000000080421699
Tercer Renglon	Montoya Velez Rafael	C.C. No. 00000008026460

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 010 del 31 de julio de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2013 con el No. 01759155 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Florez Cortes Mauricio	C.C. No. 000000079951453 T.P. No. 92834-t

Mediante Acta No. 029 del 25 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2018 con el No. 02382827 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Adames Muñoz Yessica Paola	C.C. No. 000001022975573 T.P. No. 210150-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 169 de la notaría 30 de Bogotá d.C., del 05 de febrero de 2018, inscrita el 02 de marzo de 2018 bajo el registro no. 00038917 del libro V, compareció Héctor Elías López Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía no. 362.322 de Quépaile en su calidad de secretario general, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Vergara Fontalvo identificada con cédula ciudadanía no. 1.065.600.074 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional de abogado no. 214.388 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la sociedad en los siguientes actos: A) Notificarse de todos los actos administrativos y judiciales respectivamente, emitidos por las autoridades que conforman las ramas del poder público, es decir la ejecutiva, la legislativa y la judicial, absolutamente en todas sus instancias y jurisdicciones. B) Presentar y contestar demandas en cualquier clase de proceso judicial o administrativo, representar a la sociedad en el curso de los mismos hasta el final y en todas las instancias que sean necesarias, pudiendo interponer recursos, proponer tachas de falsedad, presentar alegatos, sustituir, recibir, y en todo acto necesario ejercer en nombre de la sociedad, para que la misma nunca quede sin representación dentro de los procesos se hace alusión en este literal. C) Atender cualquier clase de diligencia en que intervengan, autoridades públicas o privadas con funciones públicas o privadas de funciones públicas y que la sociedad tenga la obligación de suministrar información o cumplir obligaciones legales judiciales o administrativamente impuestas. D) Conciliar y transigir judicial y extrajudicialmente, de ser necesario, cualquier pretensión ante autoridad judicial, administrativa o privada con funciones públicas o con terceros que presenten reclamaciones contra la sociedad hasta por cuantías no superiores a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E) Desistir de procesos, reclamaciones o gestiones que se adelanten por parte de la sociedad, de los recursos que en ellos se interpongan, de los incidentes que se promuevan y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fin de cualquier acto o diligencia que requiera desistimiento. Estos actos serán desistibles por el apoderado siempre y cuando sus pretensiones no se valoren por arriba de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. F) Conferir poderes especiales, amplios y suficientes a abogados con las mismas facultades en el presente documento le han sido conferidas, para que represente a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas en cualquier lugar del país sin que la cuantía, como monto de representación otorgada exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) Solicitar la expedición de títulos judiciales o administrativos, para ser cobrados ante entidades financieras tanto públicas como privadas, en su nombre como apoderado de la sociedad, así como retirar los mismos siempre y cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.429	18-II-1997	29 STAFE BTA	25--II-1997 NO.575194

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003472 del 17 de septiembre de 1997 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00606166 del 14 de octubre de 1997 del Libro IX
Acta No. 0002053 del 6 de abril de 2006 de la Notaría 37	01049754 del 12 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0008018 del 5 de noviembre de 2008 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01258465 del 26 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 353 del 13 de febrero de 2009 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01277107 del 23 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 6166 del 6 de octubre de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01422601 del 19 de octubre de 2010 del Libro IX
Acta No. 27 del 26 de abril de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01495886 del 14 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1397 del 30 de julio de	01655378 del 1 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2012 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	2012 del Libro IX
Acta No. 33 del 8 de octubre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01694592 del 28 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 001-13 del 8 de enero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01697902 del 15 de enero de 2013 del Libro IX
Acta No. 011 del 10 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01801675 del 29 de enero de 2014 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01830604 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
Acta No. 014 del 26 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01863736 del 1 de septiembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 015 del 24 de octubre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01883091 del 7 de noviembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 018-15 del 27 de mayo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01948270 del 16 de junio de 2015 del Libro IX
Acta No. 019 del 20 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02013005 del 24 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 021 -15 del 9 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02046343 del 18 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 023 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02144839 del 29 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 026-17 del 8 de junio de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02234919 del 16 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 032-20 del 25 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02557496 del 26 de febrero de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923
Actividad secundaria Código CIIU: 5210
Otras actividades Código CIIU: 5310, 5320

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31**

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: INVERCOSTA CHAPINERO
Matrícula No.: 01193066
Fecha de matrícula: 3 de julio de 2002
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 16 - 47 Lc 105
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 00629 del 11 de febrero de 2019, inscrito el 15 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173490 del libro viii, el juzgado 23 civil municipal de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo no. 11001400302320190010100, de: ibm colombia y cia sca, contra: red integrados s.A.S - redservi, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0956/19 del 20 de marzo de 2019, inscrito el 16 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00175538 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001400302220190015700, de: TRANSPORTES JOALCO S.A., contra: RED INTEGRADORA SAS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: INVERCOSTA SUR
Matrícula No.: 01193069
Fecha de matrícula: 3 de julio de 2002
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 Sur No. 20 - 19 Of 402
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 00630 del 11 de febrero de 2019, inscrito el 15 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173491 del libro viii, el juzgado 23 civil municipal de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo no. 11001400302320190010100, de: ibm colombia y cia sca, contra: red integrados S.A.S - redservi, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0957/19 del 20 de marzo de 2019, inscrito el 16 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00175537 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31**

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutivo de menor cuantía No. 11001400302220190015700, de: TRANSPORTES JOALCO S.A., contra: RED INTEGRADORA SAS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: GIROS INVERCOSTA MONSERRATE
Matrícula No.: 01830041
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2008
Último año renovado: 2016
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 No. 5 - 93 Lc 247
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 00628 del 11 de febrero de 2019, inscrito el 15 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173494 del libro viii, el juzgado 23 civil municipal de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo no. 11001400302320190010100, de: ibm colombia y cia sca, contra: red integrados s.a.s - redservi, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0958/19 del 20 de marzo de 2019, inscrito el 16 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00175536 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001400302220190015700, de: TRANSPORTES JOALCO S.A., contra: RED INTEGRADORA SAS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: RED SERVI CONTADOR
Matrícula No.: 02329380
Fecha de matrícula: 7 de junio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 134 No. 19 50 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 00632 del 11 de febrero de 2019, inscrito el 15 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173493 del libro viii, el juzgado 23 civil municipal de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo no. 11001400302320190010100, de: ibm colombia y cia sca, contra: red integrados s.A.S - redservi, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31**

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: RED SERVI TENJO
Matrícula No.: 02514016
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Medellín Km 9.6 Costado Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 185 del 14 de febrero de 2020, inscrito el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183793 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 11001310301120200002700, de: Meyerlin Atrix Neira Orjuela CC. 52.291.146, contra: RED INTEGRADORA SAS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: RED SERVI CALLE 97
Matrícula No.: 02638058
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 No. 97 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 00631 del 11 de febrero de 2019, inscrito el 15 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173492 del libro viii, el juzgado 23 civil municipal de oralidad de bogota d.c., comunico que en el proceso ejecutivo no. 11001400302320190010100, de: ibm colombia y cia sca, contra: red integrados s.A.S - redservi, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 350 del 06 de marzo de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el registro no. 00174142 del libro viii, el juzgado 34 civil del circuito de bogotá d.c., comunicó que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 2019-002, de: sociedad logística y transporte multimodal de carga nacional e internacional tcn s.A.S., contra: red integradora s.A.S, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$ 700.000.000.

Nombre: RED SERVI SAN PABLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02808626
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 A No. 120 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 185 del 14 de febrero de 2020, inscrito el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183794 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 11001310301120200002700, de: Meyerlin Atrix Neira Orjuela CC. 52.291.146, contra: RED INTEGRADORA SAS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: RED SERVI ICONTEC CR 37
Matrícula No.: 02877185
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 37 No. 52 - 95
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 185 del 14 de febrero de 2020, inscrito el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183795 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 11001310301120200002700, de: Meyerlin Atrix Neira Orjuela CC. 52.291.146, contra: RED INTEGRADORA SAS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 50,470,298,571

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 13:03:31

Recibo No. AA20729503

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2072950352B89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A204627694AB29

20 DE MAYO DE 2020 HORA 11:15:36

AA20462769

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S A S
N.I.T. : 900.164.363-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01725110 DEL 30 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVARADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 4,654,436,308

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 27 A NO. 49A-36
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JAIRO.HENAO@INTEGRAENVIOS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 27 A NO. 49A-36
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : JAIRO.HENAO@INTEGRAENVIOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 13 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01147861 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO LTDA SIGLA TS LOGISTICA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01396078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO LTDA SIGLA TS LOGISTICA LTDA POR EL DE: INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 4 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 02 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01396078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	2007/08/06	JUNTA DE SOCIOS	2007/08/31	01154696
0000003	2008/01/21	JUNTA DE SOCIOS	2008/01/23	01185356
04	2010/06/28	JUNTA DE SOCIOS	2010/06/29	01395033
04	2010/06/28	JUNTA DE SOCIOS	2010/06/29	01395035
04	2010/06/28	JUNTA DE SOCIOS	2010/07/02	01396078
05	2011/01/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/02/09	01451543
15	2013/09/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/02	01785982
16	2014/02/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/12	01805802

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LAS CADENAS DE SERVICIOS DENTRO DE LOS QUE SE CUENTAN LA PLANEACIÓN DE PRODUCCIÓN, DE VENTAS Y DE OPERACIONES; COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS TANTO EN COLOMBIA COMO EL EXTERIOR; ADMINISTRAR TODA CLASE DE ALMACENES E INVENTARIOS; ELABORACIÓN DE MAQUILAS Y EMPAQUE Y EMBALAJE; RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS COMO DOCUMENTOS, PAQUETERÍA, MERCANCÍAS, TRAMITES Y COBRANZAS; MUDANZAS; TRANSPORTE DE PERSONAS; ASESORAR EN LOGÍSTICA Y EN LAS CADENAS DE SERVICIOS; ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN PARA EVENTOS ESPECIALES BAJO LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, Y EN GENERAL PÚBLICAS Y PRIVADAS, COMO GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES CUALESQUIERA, ASÍ COMO OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL; PRESENTARSE A LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A204627694AB29

20 DE MAYO DE 2020 HORA 11:15:36

AA20462769

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)
OTRAS ACTIVIDADES:
5310 (ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES)
7710 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. — LA REPRESENTACIÓN LEGAL, LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE GENERAL DESIGNADO Y REMOVIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CUAL SÓLO PODRÁ SER PERSONA NATURAL. TODOS LOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD ESTARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. PARÁGRAFO. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 04 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01396078 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL HENAO CRUZ JAIRO AURELIO	C.C. 000000080068139

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL ESTÁ INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES,

Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTITUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDIÉNDOLE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ACATAR LAS DIRECTRICES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA SOCIEDAD, 3. LA CONSIDERACIÓN DE LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y REALIZAR LOS INFORMES EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS Y FIJAR LA REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEFINIDAS. 5. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL Y EL INFORME DEL GERENTE O INFORME DE GESTIÓN CUMPLIENDO CON LO EXIGIDO POR LA LEY 222 DE 1995. EL BALANCE GENERAL Y EL INFORME DEL GERENTE DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE PODRÁ PROPONER LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDA A LA ASAMBLEA. 6. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EL GERENTE GENERAL TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA RECIBIR, TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER LAS ACCIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PRECEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS, NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y RESTITUCIONES. 7. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN. 8. HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA. 9. ELABORAR Y PROPONER O PARTICIPAR EN LA PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO MÍNIMO A 2 AÑOS 10. PROPONER O PARTICIPAR EN LA PROPUESTA DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS MÍNIMO A 5 AÑOS 11. ELABORAR CADA AÑO EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y RESULTADOS, ASÍ COMO DE INVERSIONES Y PRESENTARLO AL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL PARA SU APROBACIÓN 12. SER EL RESPONSABLE DE EJECUTAR O CUMPLIR EL PRESUPUESTO APROBADO 13. PREPARAR Y PRESENTAR TRIMESTRALMENTE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO 14. PREPARAR Y PRESENTAR SEMESTRALMENTE LOS INFORMES DE AVANCE O CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO 15. PREPARAR Y PRESENTAR ANUALMENTE LOS INFORMES DE AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS A 5 AÑOS 16. EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA CONVOCAR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA Y DE JUNTA DIRECTIVA, SI ÉSTA SE ENCUENTRA CONFORMADA. 17. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE DELEGUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA O LA LEY. ATRIBUCIONES O CAPACIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD: EL GERENTE GENERAL TIENE LA FACULTAD PARA CONTRATAR HASTA UN LÍMITE DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. SE REQUERIRÁ DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUMAS SUPERIORES. PARÁGRAFO. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ REVELAR EN SU INFORME DE GESTIÓN INFORMACIÓN SOBRE: LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON ADMINISTRADORES, LOS ASOCIADOS Y PERSONAS VINCULADAS A ÉSTOS Y AQUELLOS. EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES QUE COMPORTARON ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01954455 DEL LIBRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A204627694AB29

20 DE MAYO DE 2020 HORA 11:15:36

AA20462769

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

HILLON PARDO JOSE VICENTE

C.C. 000000079758341

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01800923 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 022 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2012 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE FEBRERO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



1-32-244-440 - 3817

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020.

Doctor (es)
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. (1): Respuesta a su oficio 180 de fecha 14 de febrero de 2020
Proceso ejecutivo singular 11001310301120200002700 de Meyerlin Atrix Neira Orjuela
CC 52.291.146 contra Red Integradora SAS NIT 830.025.142 7.

Ref. (2): PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO
CONTRIBUYENTE: RED INTEGRADORA S. A. S.
NIT 830025142

Cordial Saludo,

En respuesta a su oficio No. 180 de fecha 14 de febrero de 2020, el cual fue recibido en esta Seccional bajo el radicado No. 032E2020010229 de fecha 25 de febrero de 2020, le comunico a fin de que se reconozca a la NACIÓN dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301120200002700, que adelanta su despacho judicial, que la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA adelanta proceso administrativo de cobro en contra del contribuyente RED INTEGRADORA SAS con NIT 830.025.142, por obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por lo que, solicito que se tengan en cuenta las deudas fiscales a favor del Estado y a cargo del mencionado contribuyente, conforme a lo establecido en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, en cuanto a la prelación de crédito y proceder de conformidad con los artículos 839-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, le solicito coloque a disposición de esta Entidad los dineros producto del remate y/o bienes que se llegaren a desembargar, dineros y/o títulos de depósito judicial, en la cuenta de depósitos judiciales N° 110019193036, del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, NIT. 800.197.268-4.

Sin otro particular,

ADRIANA VERGARA CARRASCAL
Funcionaria GIT Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Exp. Nº. 11001310301120200002700

Toda vez que la anterior demanda ACUMULADA reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña de títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422, 430 Y 463 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago -acumulado- por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **Integra Cadena de Servicios S.A.S.**, contra **Red Integradora S.A.S. - REDSERVI**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Factura de Venta No. 111626.

1.1. Por la suma de **\$8´092.000** por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior "1.1.", a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Factura de Venta No. 111630.

2.1. Por la suma de **\$6´492.938** por concepto de capital.

2.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior "2.1.", a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de enero de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Factura de Venta No. 111629.

3.1. Por la suma de **\$4'343.500** por concepto de capital.

3.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior "3.1.", a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de enero de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Factura de Venta No. OS3328.

4.1. Por la suma de **\$1'180.000** por concepto de capital.

4.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior "4.1.", a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de enero de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Factura de Venta No. OS3326.

5.1. Por la suma de **\$12'240.000** por concepto de capital.

5.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior "5.1.", a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de enero de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. Factura de Venta No. OS3311.

6.1. Por la suma de **\$12'780.000** por concepto de capital.

6.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior "6.1.", a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de enero de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. Factura de Venta No. OS3309.

7.1. Por la suma de **\$4´680.000** por concepto de capital.

7.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior “7.1.”, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de enero de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8. Factura de Venta No. 111709.

8.1. Por la suma de **\$2´499.000** por concepto de capital.

8.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior “8.1.”, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de marzo de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9. Factura de Venta No. 111710.

9.1. Por la suma de **\$2´246.125** por concepto de capital.

9.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior “9.1.”, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de marzo de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10. Factura de Venta No. OS3587.

10.1. Por la suma de **\$11´520.000** por concepto de capital.

10.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior “10.1.”, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de marzo de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11. Factura de Venta No. OS3818.

11.1. Por la suma de **\$1'960.000** por concepto de capital.

11.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital anotado en el numeral anterior "11.1.", a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de mayo de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que, a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de (i) la demanda primigenia y sus anexos, (ii) del auto de 23 de enero de 2020 donde se libró el primer mandamiento de pago, (iii) la demanda acumulada y sus anexos y (iv) de la presente providencia.

La cual deberá ser remitida a los correos electrónicos registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ejecutada, indicándole que para efectos de radicar la documental que estime pertinente, debe realizarse a través del correo institucional del Juzgado [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co], en formato PDF e identificando claramente el número del expediente y las partes.

QUINTO: ORDENAR la suspensión del pago a los acreedores.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del estatuto procesal civil, de todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra Red Integradora S.A.S. - REDSERVI, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva divulgación.

De conformidad con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, no es necesario realizar publicación en medio escrito, por lo tanto, por Secretaría inclúyase los datos correspondientes en el Registro Nacional de Emplazados y Procesos de Pertenencia.

RECONOCER personería adjetiva a la abogada Alicia Alarcón Gómez como endosataria en procuración.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

N°109 hoy 06 de octubre de 2020.

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS (2) 11-2020-027

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Exp. N°. 11001310301120200002700

En atención a la solicitud elevada por la apoderada actora y, de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que en cuentas corrientes, ahorros, CDT's o a cualquier título posea la demandada en las entidades (24) referidas en el escrito remitido vía correo electrónico. Aclarando que la medida cautelar se constituye a favor de la demandante acumulada Integra Cadena de Servicios S.A.S.

Limítese la medida a la suma de \$137'000.000,00 M/cte., por Secretaría líbrese **oficio** circular, conforme las reglas de los numerales 4º y 10º del artículo 593 *ibídem*. Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad.

SEGUNDO: DENEGAR la medida cautelar de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente trámite, toda vez que, los artículos 463 y 464 del Código General del Proceso, señalan claramente que los embargos y secuestros practicados en las demandas o procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores y los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.

Finalmente, téngase en cuenta para el momento procesal oportuno lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, frente a las obligaciones fiscales que ostenta la demandada. Por Secretaría comuníquese a la mentada entidad por el medio más expedito [032402_gestiondocumental@dian.gov.co] lo aquí dispuesto, informándole que el presente proceso se libró mandamiento de pago ejecutivo acumulado, se está practicando las medidas cautelares decretadas y la ejecutada aún no se encuentra notificada, por lo tanto, en caso de que se llegue a la etapa de

pago con los dineros o bienes embargados, se dará aplicación a la prelación de créditos que trata el Estatuto Tributario y el Código Civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

N°109 hoy 06 de octubre de 2020.

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS **(2)** 11-2020-027

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Exp. N°. 11001310301120200028000

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.) Modifique las pretensiones de la demanda, en atención a que la obligación que aquí se ejecuta se pactó en instalamentos, razón por la cual deberá discriminar las cuotas vencidas y no pagadas, del capital que se pretende acelerar con la presentación de la demanda. En igual sentido, deberá modificar la petición de los intereses moratorios.

2.) Amplíe el literal "C" de los hechos del libelo introductor y que hace referencia a abonos a la obligación realizados por las sociedades demandadas, para lo cual deberá indicar la calenda en que éstos ocurrieron, el valor de los mismos y la forma en que fueron aplicados al crédito contenido en el pagaré base de recaudo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

EC

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N 109**, hoy 06 de octubre de 2020

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de en... 22
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elim... 15
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos

MEMORIAL PROCESO 2020 - 0029

A Ana Teresa Mila Cardona <atmila@hotmail.com>

Vie 21/08/2020 6:14 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



VARGAS LEONIDAS MEMORI...
411 KB

CamScanner 08-11-2020 17.1...
379 KB

2 archivos adjuntos (790 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ

E S D

REF PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301120200002900

DEMANDANTE, JORGE ANDRÉS ARANGUREN VARGAS

DEMANDADAS, LEONIDAS VARGAS MOTTA y OTROS.

Gracias. Cordial saludo. Listo.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar

Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ

E S D

REF PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301120200002900

DEMANDANTE. JORGE ANDRÉS ARANGUREN VARGAS

DEMANDADAS. LEONIDAS VARGAS MOTTA y OTROS.

ANA TERESA MILA CARDONA, apoderada de los demandados, por medio del presente me permito poner en conocimiento el fallecimiento de uno de mis protegidos señor **LEONIDAS VARGAS MOTTA** (q.e.p.d.), acaecido el día 29 de abril de 2020.

Acerco registro civil de defunción.

Del Señor Juez, comedidamente,



ANA TERESA MILA CARDONA

C.C. No. 41.676.069 de Bogotá

T.P. No. 42.730 de la Judicatura

atmila@hotmail.com



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

9145381



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9145381

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
VARGAS MOTTA LEONIDAS

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 4951176 de YAGUARA

Sexo (en Letras)
Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción
Año 2020 Mes ABR Día 29 Hora 17:06 Número de certificado de defunción 72231437-3

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia
X.X.X.X.X.X.X

Fecha de la sentencia
Año X X X X Mes X X X Día X X

Documento presentado
Autorización judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
JAIRO GONZALEZ QUINTERO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA

Documentos de Identificación (Clase y número)
C.C. 51607078 de BOGOTA D.C.

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
Año 2020 Mes ABR Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza
ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ NT 21 ENC

ESPACIO PARA NOTAS

AUTORIZADO POR ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ NT 21 ENC RESOLUCIÓN No. 3458 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

11 AGO 2020

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ISAÍAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO
RESOLUCIÓN No. 5694 DEL 15 DE JULIO DE 2020



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120200002900

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales que, Leónidas Vargas Motta y Mariela Abella de Vargas, una vez notificados por anotación en el estado del auto de 28 de enero de la presente anualidad, a través del cual se aceptó la acumulación de demanda y se libró orden de pago a favor de Henry Parra Bermeo contra los mentados demandados, durante el término de traslado concedido por la ley, **guardaron silencio.**

De otro lado, téngase en cuenta que, una vez realizada la publicación por parte del demandante acumulado, e incluido los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto a los acreedores que tengan títulos de ejecución contra los demandados, durante el plazo otorgado por el Código General del Proceso, no se presentaron nuevas demandas acumuladas.

Frente a lo informado por la apoderada de los ejecutados, respecto al fallecimiento de Leónidas Vargas Motta (q.e.p.d.) acaecido el 29 de abril de 2020, y conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del estatuto procesal civil, se continua el proceso con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, quienes, para intervenir, deberán acreditar dicha calidad y tomarán el proceso en el estado que se encuentra.

Sobre el particular, resulta pertinente referir lo que la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia dentro de la sentencia STC1561-2016 del 11 de febrero de 2016¹, explicó sobre la figura en comentario:

*“Dichas afirmaciones desconocen lo normado en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil que consagra: «[f]allecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador (...) **En todo caso, la***

¹ Radicación nº. 11001-22-10-000-2015-00775-01. Mp.: FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ.

sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren (resalta la Sala).

Sobre la aludida institución jurídica la Corte Constitucional señaló en la sentencia T-553 de 2012 que

(...) conforme a la doctrina, esta figura procesal no constituye una intervención de terceros, sino un medio encaminado a permitir la alteración de las personas que integran la parte o quienes actúan en calidad de intervinientes (...) Adicionalmente, se advierte que esta institución por ser un fenómeno de índole netamente procesal, tampoco modifica la relación jurídica material, por tanto, continúa igual, correspondiéndole al funcionario jurisdiccional pronunciarse sobre ella como si la sucesión procesal no se hubiese presentado. Por eso, la sucesión procesal no entraña ninguna alteración en los restantes elementos del proceso. Además, el sucesor queda con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales que su antecesor. Aunque, el sucesor tiene el deber adicional de presentarse al proceso para que el juez le reconozca su calidad.

Y sobre la prueba de la calidad de heredero la misma Corte expuso en fallo T-917 de 2011

[e]s necesario reiterar que si bien, el estado civil y la calidad de heredero son dos cuestiones diferentes, en el ordenamiento sucesoral, la vocación legal hereditaria se fundamenta en el estado civil, es decir, los nexos de parentesco son los que ligan a los herederos con el causante ..En relación con la prueba de la calidad de heredero, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha precisado: (...) debe, pues, quien invoca el título de heredero, aportar copia del testamento, debidamente registrada, en que se le instituyo asignatario, o copia de las actas del estado civil que demuestran su parentesco con el difunto, vínculo [del] que se deriva su derecho sucesorio, pues como lo estatuye el artículo 1298 del Código Civil, la herencia queda aceptada expresamente por quien toma el título de heredero. También puede demostrarse esta calidad, con copia del auto dictado dentro del respectivo proceso sucesorio, en que se haya declarado que se le reconoce esta calidad a la persona que la invoca (Ver Sentencias: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de Mayo 13 de 1998, Exp 4841; Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de Octubre 13 de 2004, Exp 7470).

De manera que, habiéndose adjuntado por la interesada prueba idónea sobre su calidad de descendiente de la opositora fallecida, no es razonable que se le exigiera iniciar la sucesión donde se le reconociera como heredera o se le cercenara su derecho a intervenir porque la posesión no era transmisible por causa de muerte.”

Conforme al artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y para efectos de publicidad, por Secretaría inclúyanse los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados, en relación a los herederos indeterminados de Leónidas Vargas Motta (q.e.p.d.).

En firme esta decisión y surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

Nº **109** hoy **06 DE OCTUBRE DE 2020**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2020-029